

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (Afide), y la autoriza a participar en fondos de fondos.

[BOLETÍN N° 16.889-05](#)

[Objetivo\(s\)](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) (sí tiene) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) (no hubo) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos centrales del debate](#) / [Discusión en General](#) / [Votación en General](#) / [Informe Financiero](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Se hace presente que la Comisión discutió solo en general esta iniciativa de ley, la que resultó rechazada en virtud de lo que dispone el artículo 182 del Reglamento del Senado. (empate 2x2).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El principal objetivo de la iniciativa en informe es autorizar al Estado para desarrollar las actividades empresariales de financiar, garantizar, gestionar, articular, asesorar e invertir en proyectos empresariales e iniciativas de transformación y/o diversificación productiva, a través de la creación de una sociedad anónima denominada “Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo S.A.” o “AFIDE”.

- - -

CONSTANCIAS

- **[Normas de quórum especial](#)**: Sí tiene.

- [Consulta a la Excma. Corte Suprema](#): No hubo.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo 1; la segunda oración del párrafo primero del numeral 2 del inciso primero, y el inciso final del artículo 5; el inciso segundo del artículo 6; el numeral 6 del inciso primero del artículo 7; el artículo 8; el inciso segundo del artículo 21; el inciso séptimo del artículo 50, y el artículo 68 del proyecto de ley tienen el carácter de ley de quórum calificado en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N° 21 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 14 tiene el carácter de ley orgánica constitucional, en mérito de lo dispuesto en el artículo 8°, inciso tercero, en relación al artículo 66 inciso segundo, ambos de la Constitución Política de la República.

- - -

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:**

Los Honorables Senadores señores Coloma y Cruz-Coke,

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministro, señor Álvaro García; la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señora Javiera Petersen; el Asesor Económico, señor Fernando Cortés; el Coordinador Legislativo, señor Juan Ignacio Bugueño y los asesores, señoras Antonia Sánchez, Rosario Figueroa, Virginia Rivas y señor Martín Mujica.

Del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Nicolás Grau y la Coordinadora Legislativa, señora Consuelo Fernández.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Ministra, señora Macarena Lobos y los asesores, señora Marcia González y señores José Luis Pulgar, Diego Castillo y Héctor Correa.

Del Banco Central de Chile, la Presidenta, señora Rosanna Costa; el Fiscal, señor Juan Pablo Araya y el Gerente División de Política

Financiera, señor Claudio Raddatz.

De la Contraloría General de la República, el Subcontralor General, señor Hugo Merino.

De la Asociación de Emprendedores en Chile (Asech), el Presidente, señor Jorge Welch.

De Fintechile, el Presidente, señor José Gabriel Carrasco y el Gerente Gremial, señor Diego Veroiza.

El Economista, Profesor Adjunto UANDES, Director de Empresas y Consultor Internacional en Asuntos Fiscales y Económicos, señor Matías Acevedo.

De la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo), el Vicepresidente Ejecutivo, señor José Miguel Benavente; la Jefa de Gabinete, señora Susana Silva; el Gerente de Inversión y Financiamiento, señor Mauricio Escobar; el Subgerente Legal Financiero, señor Mauricio García; el Subdirector de Estudios de Inversión y Financiamiento, señor Manuel Martínez y el Gerente de Asuntos Estratégicos, señor Hugo Arias.

De la Comisión para el Mercado Financiero, la Comisionada, señora Bernardita Piedrabuena; el Director General de Regulación Prudencial, señor Francisco Cabezón; el Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras, señor Carlos Pulgar y el Coordinador Senior, Pablo Guarda.

El ex Comisionado de la CMF y Académico UAI, señor Kevin Cowan.

De la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), el Director de Políticas Públicas, señor Cristóbal Gamboni y el Subdirector de Políticas Públicas, señor Jorge Lira.

De la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), el Director Ejecutivo de SOFOFA Hub, señor Alan García y el Director de Políticas Públicas, señor Rodrigo Mujica.

De la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), el Presidente, señor Antonio Walker.

De la Asociación Chilena de Venture Capital, el Vicepresidente, señor Cristián Velasco.

- Otros:

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

Los asesores del Honorable Senador Galilea, señores José Pedro Ríos y Gonzalo Vásquez.

El asesor del Honorable Senador García, señor José Miguel Rey.

Los asesores del Honorable Senador Insulza, señora Lorena Escalona y señor Carlos Fernández.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

El asesor de la Honorable Senadora Provoste, señor Enrique Soler.

De la Oficina de la Honorable Senadora Rincón, el Jefe de Gabinete, señor Gonzalo Mardones, la asesora legislativa, señora Fernanda Thompson y la asesora, señora Sofía Dib.

El asesor del Honorable Senador Saavedra, señor Cesar Barra.

Del Comité Unión Demócrata Independiente, los asesores, señora Cristina Pinochet y señor Fernando Castro.

De la Fundación Jaime Guzmán, la Directora del Área Legislativa, señora Bárbara Bayolo y el asesor, señor Arturo Hasbún.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el analista, señor Samuel Argüello.

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [Mensaje](#) de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

En las sesiones en que se discutió en general esta iniciativa, algunos miembros de la Comisión manifestaron sus inquietudes acerca de aspectos como los estándares de la gobernanza de la nueva institución que se crea, en términos de nombramientos y de la participación de privados en el directorio de la Afide a efecto de contar con una gobernanza público-privada.

Asimismo, observaron la necesidad de fortalecer la participación del sector privado tanto en el financiamiento como en los créditos sindicados y el incremento de la participación de la banca multilateral en la Afide.

Se planteó la necesidad de sumar el control por parte de la Contraloría General de la República para complementar el rol de la CMF y de la UAF que considera el proyecto.

Surgieron dudas acerca de la efectiva complementariedad institucional entre la Afide y la Corfo en cuanto a que la primera no vendría a sustituir el rol de la primera ni habría tampoco una superposición de funciones entre ambas entidades.

Finalmente, hubo cuestionamientos en cuanto al momento para legislar sobre la materia y su impacto económico atendida la situación de estrechez fiscal que atraviesa el país y el eventual cambio de signo político frente a las próximas elecciones presidenciales lo que significaría que un eventual futuro gobierno tendría que asumir este desafío.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo.

En sesión de 15 de enero de 2025, la Comisión escuchó al **Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Nicolás Grau**, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt., de manera conjunta con la **Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señora Javiera Petersen**, y el **Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo), señor José Miguel Benavente**, del siguiente tenor:

Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (AFIDE)

Contenido

I. Antecedentes

- i. Desafíos del sistema de financiamiento en Chile
- ii. Rol de una institución financiera de desarrollo

II. Aspectos fundamentales del proyecto que crea AFIDE

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

15 de enero de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-01-15/075030.html>

15 de septiembre de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-09-15/071057.html>

16 de septiembre de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-09-15/134743.html>

30 de septiembre de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-09-30/061003.html>

7 de octubre de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-10-07/134150.html>

8 de octubre de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-10-08/064012.html>

13 de octubre de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-10-13/071506.html>

9 de diciembre de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-12-09/064204.html>

10 de diciembre de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-12-09/140601.html>

- i. Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo S.A.
- ii. Mayor variedad de instrumentos financieros para más productividad y competitividad
- iii. Fondo de fondos de capital de riesgo
- III. Modernización en la gestión de la administración de instrumentos financieros públicos.
- IV. Principales modificaciones realizadas en la Comisión de Hacienda de la Cámara
- V. Proyecciones

I. Antecedentes



El **Honorable Senador señor García** se refirió a la absorción tecnológica como impedimento para una mayor productividad cuando hoy en día se piensa que las empresas están incorporando tecnología y consultó de qué manera se determina que la absorción tecnológica no va acorde a las exigencias o a lo que debiera ser.

El **Honorable Senador señor Cruz-Coke** observó que todo aquello que se ha hecho en términos de proyecciones hacia el futuro se ha llevado a cabo a partir de datos que ya existen y no sobre datos que van a existir y, dada la incidencia de la inteligencia artificial que significa un importante aporte en tecnología y que incidirá de manera muy relevante también en materia de productividad, consultó cómo ésta se considera en el diagnóstico considerando que es un elemento que va a cambiar todas las perspectivas con las que se cuenta.

El **señor Ministro** contestó que la productividad se mide de distintas formas; la más simple es dividir el producto por las horas trabajadas,

pero el problema es que ello no considera el capital y se puede estar mejorando la productividad de horas trabajadas porque se está invirtiendo justamente en capital.

Explicó que la medida de producción que se ha realizado analiza toda la contribución del capital, toda la contribución de las horas trabajadas y el recibo que queda de eso es lo que se denomina productividad.

Puso de relieve que la productividad resulta importante para crecer más y también para responder a los desafíos medioambientales, puesto que tanto Chile como el mundo necesitan seguir creciendo, pero reduciendo el impacto en el medioambiente.

En lo que respecta a las tecnologías, explicó que se busca la absorción tecnológica asociada a la inversión que hacen las empresas para acceder a nuevas tecnologías y que resulta un aspecto fundamental que tendrá por objeto facilitar la Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo.

Recalcó que el problema de la productividad tiene que ver con tecnologías, innovación, inversión en I+D, etc., que apuntan a diversas formas de mejorar los procesos productivos al interior de una empresa.

En materia de inteligencia artificial precisó que el diagnóstico de estancamiento en la productividad no tiene relación con la inteligencia artificial sino en los últimos 5 años. No obstante ello, indicó que resulta difícil predecir en qué se va a invertir en 10 años más en Chile, toda vez que la innovación es difícil de anticipar, pero subrayó que es tarea de la política pública saber qué condiciones habrá en Chile para poder innovar en términos de permisos y condiciones financieras.

Hizo hincapié en que la iniciativa legal en discusión busca generar mejores condiciones financieras para que en Chile se pueda innovar más e invertir más.

Enseguida, continuó con su presentación refiriéndose a los desafíos del sistema de financiamiento.

i. Desafíos del sistema de financiamiento en Chile

B) Brechas en la innovación y adopción tecnológica

La falta de capital se ha destacado como el mayor obstáculo para los emprendedores en Chile. Un 36% de los emprendedores lo identificó como su principal desafío y barrera (EtM, 2024).

Según el STI Scoreboard, el promedio OCDE indica que 12,3% de las nuevas empresas son innovadoras, en comparación al 1,5% de Chile. (OCDE 2023)

En promedio, los países OCDE invierten el 2,75% de su PIB en actividades I+D, en comparación al 0,39% de Chile. (OCDE, 2023)

ii. Rol de una institución financiera de desarrollo

¿Qué han hecho los países para enfrentar las fallas de mercado que dificultan el financiamiento de la innovación y desarrollo tecnológico?

bpifrance

Francia: Nace el 2012 de la fusión a partir de 3 instituciones.
Instrumentos: Préstamos de 1er piso, garantías, Fondo de Fondos e inversión directa.

- 17 mil millones en financiamiento directo, 8 mil millones en créditos con garantías y 4,5 mil millones en inversiones.
- 7,6 mil millones para transición energética y ecológica.
- 360.000 empleos creados/mantenidos en los últimos 3 años.

BP Banco Portugués de Fomento

Portugal: Fundado en 2020 partir de la fusión de varias entidades
Instrumentos: Préstamos de primer y segundo piso, garantías e inversión directa.

- En 2023 aprobó operaciones por más de mil millones de EUR en programas de inversión.
- A través InvestEU dispondrá un total de 3.670 millones de EUR para innovación, electromovilidad, inversiones sostenibles y digitalización.

bdc

Canadá: Fundada en 1944 como "Banco de Desarrollo Industrial"
Instrumentos: Préstamos de 1er y 2do piso, garantías, Fondo de Fondos e inversión directa.

- 54 mil millones de USD comprometidos
- 2 Mil millones de USD a iniciativas de sostenibilidad, Cleantech y Climatetech
- 1,2 millones de empleos creados por empresas apoyadas.

KFW

Alemania: Fundada en 1948 como parte del plan Marshall.
Instrumentos: Préstamos de primer y segundo piso, garantías e inversión directa.

- En 2023, proporcionó un total de 111 mil millones de euros en financiamiento e inversión.
- 33% destinado a la protección del clima y medio ambiente.

cefc

Australia: Fundado el 2012
Instrumentos: Préstamos de primer piso e inversión directa.

- Ha comprometido un total de 13,2 mil millones de AUD en más de 320 transacciones a gran escala, movizando un total de 52,1 mil millones de AUD en inversiones privadas.

El señor Vicepresidente Ejecutivo de Corfo procedió a explicar que existen cuatro fuentes principales de mejora en la productividad a nivel agregado; las dos primeras son el ingreso de empresas más productivas y la salida de empresas menos productivas. Agregó que este cambio ocurrió en Chile durante los 80s y los 90s y no volverá a ocurrir porque allí se hizo la apertura comercial del país.

Luego, señaló que la tercera fuente es principalmente la reasignación de factores dentro del sector y la cuarta es la mejora de la productividad al interior de la empresa, que es aquella fuente que concentra la atención en la actualidad.

Indicó que, al interior de una empresa, la absorción se realiza de dos maneras, esto es, incorporando personas que ayuden a mejorar la productividad o incorporando máquinas que hagan a la empresa más efectiva.

Puntualizó que el problema de incorporar nueva maquinaria implica no solamente saber qué máquina incorporar dentro de la empresa, sino que además la banca tradicional generalmente no presta dinero para el financiamiento de equipamiento nuevo, porque no tiene claro los objetivos que tendrá debido a que se trata de tecnologías que no están maduras.

Puso de relieve que la anterior es una de las brechas importantes que instituciones como la Afide buscan cubrir, esto es, la incorporación de nuevas máquinas o la absorción tecnológica.

Se refirió a la innovación tecnológica y a que una vez que la empresa va a desarrollar un proyecto nuevo tiene que solucionar el tipo de maquinaria y de personas que requiere, pero destacó que en el proceso de desarrollo de una nueva idea al interior de la empresa hay mucha incertidumbre tecnológica y también comercial.

Hizo presente que en esa etapa la empresa también requerirá de financiamiento y en ese aspecto a veces los subsidios son un mecanismo, pero cuando se llega a una escala suficiente no es el instrumento para seguir escalando ese proyecto de innovación y los mecanismos de crédito de segundo piso, garantías u otros, se transforman en otra brecha que tiene el sistema.

Luego, la **señora Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señora Javiera Petersen**, continuó con la presentación y se refirió a los aspectos fundamentales del proyecto de ley en discusión.

II. Aspectos fundamentales del proyecto que crea AFIDE





El **Honorable Senador señor Cruz-Coke** observó que, en algunos países, a esta institución se le denomina banco, en otras se le denomina agencia y, en otras, comisión. Al respecto señaló que en Chile se denominará agencia, pero estará regida por la Ley General de Bancos y además debe respetar los principios de Basilea III, de modo que preguntó por qué no se propuso como banco derechamente.

La **señora Subsecretaria** contestó que las instituciones financieras para el desarrollo son aquellas que han dedicado sus objetivos a mejorar los sistemas financieros de los países con algún objetivo de desarrollo en particular y todos los ejemplos mencionados durante la presentación son instituciones financieras que no captan recursos del público.

Precisó que en la legislación chilena es muy claro que un banco es tal porque capta recursos del público y eso es algo que no hará la Afide.

Añadió que todas las recomendaciones internacionales acerca de cuál debiese ser la regulación que aplique a las instituciones financieras para el desarrollo debe ser lo más parecido a Basilea III, por lo mismo, lo que se ha hecho no es una remisión directa de la iniciativa legal a la Ley General de Bancos, sino que se recogieron los artículos de Basilea III y se realizaron ciertas adaptaciones con la Comisión para el Mercado Financiero.

Recalcó que lo más relevante es que la Afide no es un banco, puesto que no capta recursos del público, pero cumple con los objetos de las instituciones financieras para el desarrollo.

Posteriormente la señora Subsecretaria continuó con su exposición sobre los principales objetivos del proyecto de ley en discusión:

ii. Mayor variedad de instrumentos financieros para más productividad y competitividad

A) Instrumentos adecuados a las necesidades de cada empresa y emprendimiento

Más variedad de **instrumentos de segundo piso** para inversiones, especialmente para adquisición de tecnologías que aumenten la productividad de las empresas o tecnologías de adaptación y/o mitigación del cambio climático.

- Autorización para aportar en **Fondos de Fondos** de capital de riesgo para aumentar recursos financieros a startups.

- **Financiamiento sindicado** para proyectos de innovación y grandes proyectos verdes.

Luego, continuó con la presentación el **Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, señor José Miguel Benavente**, quien se refirió a los tipos de instrumentos que se orientan a determinados tipos de proyectos



El **Honorable Senador señor Lagos** consultó qué ocurre con la propiedad sobre la innovación.

El **señor Vicepresidente Ejecutivo de Corfo** respondió que cuando es con deuda no se toca la propiedad, puesto que desde el punto de vista del emprendedor o del empresario que se encuentra desarrollando la innovación le permite tener mayor libertad para poder escoger entre distintos mecanismos de financiamiento para sus proyectos.

Observó que actualmente la empresa se encuentra de alguna manera amarrada en esta etapa, cuando entra con proyectos de capital de riesgo de manera que a través de esta iniciativa legal se le entrega la alternativa adicional de financiamiento vía deuda y de ese modo no pierde la propiedad ni el control.

El **Honorable Senador señor Cruz-Coke** preguntó por qué no sería capital de riesgo si finalmente se tratará de un crédito con aval del Estado.

El **señor Vicepresidente Ejecutivo de Corfo** contestó que en materia de capital de riesgo opera el *equity* de la propiedad, lo que equivale a tener un nuevo socio.

Aclaró que cuando se trata de un crédito sindicado no hay socios, toda vez que se entra vía deuda como cuando se toma un crédito de un banco y por lo tanto cuando se cuenta con un capitalista dentro, éste puede organizar, modificar o definir el proyecto.

El **Honorable Senador señor Cruz-Coke** preguntó qué probabilidad existe de que un empresario falle y no pague el crédito.

El **Honorable Senador señor Kast** observó que, en la práctica, muchos de los proyectos vienen con una lógica de contabilidad financiera en las finanzas públicas que no entra en el gasto directamente, lo que consideró no tiene mucha justificación, puesto que, aunque se esté invirtiendo patrimonio del Estado existe una posibilidad de cierta pérdida o de cierta ganancia, sin embargo puede hacerse una proyección.

Resaltó que por mucho que exista variación en las proyecciones, como ocurre con todos los informes financieros, en este tipo de casos en que se pone capital de todos los chilenos al servicio de la innovación y del emprendimiento puede haber una esperanza de ganancia en el caso de un socio o de pérdida en el caso de un préstamo.

En esta materia expresó echar de menos una estimación por parte de Corfo y preguntó cómo se ha analizado este punto en términos financieros para el Estado de Chile.

El **señor Vicepresidente Ejecutivo de Corfo** contestó señalando que al no existir en Chile una institución como la que se propone resulta difícil hacer comparaciones, pero sí se pueden utilizar casos similares como son los fondos de capital de riesgo que tiene la Corfo, cuya tasa de éxito es bastante alta en términos de que casi todos los fondos tienen en promedio una rentabilidad positiva y muy alta.

Destacó que, a diferencia de la banca, que analiza proyectos a nivel individual, este tipo de instituciones no solamente analiza el proyecto individual, sino que también analiza la rentabilidad de la cartera y generalmente ese es el mecanismo, por lo tanto, disipa riesgos entre empresas o entre sectores de modo que no se concentra en un solo sector porque si un sector tiene un *shock* exógeno que lo derrumba, pierden.

Hizo hincapié en que la banca, por ley, debe hacer ese análisis financiero a nivel individual al igual que la Afide, pero ésta última también busca la cartera, lo que resulta muy importante.

Añadió que cuando se busca la cartera, en términos de capital de riesgo, el riesgo de cartera que se tiene en materia de rentabilidad es bastante alto.

El Honorable Senador señor Kast solicitó poder contar con cifras acerca del gasto público asociado a ese riesgo.

El **señor Ministro** observó que cuando la discusión de instrumentos financieros de segundo piso se hace en el contexto de Corfo, siempre se plantea que, si bien los instrumentos financieros están bajo la línea, la siniestralidad eventualmente debiera estar contemplada en el informe financiero, pero esto nunca se ha realizado por parte de ningún gobierno.

Puntualizó que la propuesta contenida en el proyecto de ley que se discute cambia esa lógica de manera fundamental en términos institucionales, porque esto pasará a una sociedad anónima que no se discutirá en la Ley de Presupuestos todos los años porque su sostenibilidad financiera estará dada por las condiciones que establece esta iniciativa legal y lo que expresa el informe financiero es la capitalización inicial de esta institución.

En razón de lo anterior precisó que a esta institución se le capitaliza, se le exige que su cartera sea rentable y luego se genera una serie de condiciones para que realmente sea sostenible, como la elección del directorio, la especificidad y el conocimiento de las personas que allí van a trabajar, entre otras.

El Honorable Senador señor Kast preguntó cuál será el monto de la capitalización inicial.

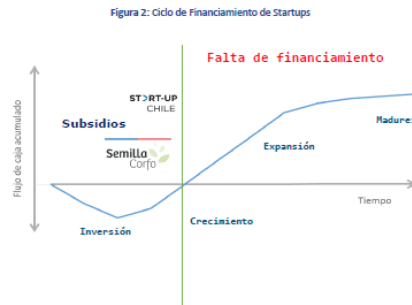
La **señora Subsecretaria** señaló que existe un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que hace una evaluación de impacto de los fondos de línea de crédito de Corfo a capital de riesgo el cual se hará llegar a la Comisión de Hacienda.

A continuación, retomó la exposición de la presentación refiriéndose a al Fondo de fondos de capital de riesgo.

iii. Fondo de fondos de capital de riesgo

A) La industria de capital de riesgo en Chile

- En los últimos 5 años en Chile, los fondos de capital de riesgo, o *venture capital*, han crecido 7 veces en operaciones.
- El 90% de las inversiones son en etapas tempranas (capital semilla) (Informe Tribeca, 2020).
- **Desafío en series intermedias: aunque se ha financiado un número creciente de empresas, la mayoría de los montos invertidos son menores a US\$500 mil, con una inversión promedio que es la mitad del promedio latinoamericano.**
- La falta de profundidad y desarrollo de la industria de capital de riesgo es una restricción importante para que startups puedan consolidarse en nuestro país.



iii. Fondo de fondos de capital de riesgo

B) Fondo de fondos como instrumento para el desarrollo de la industria

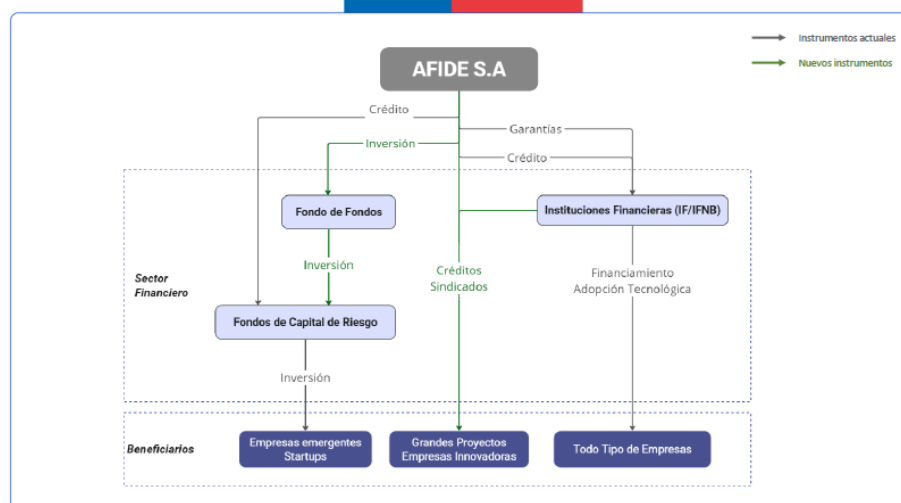
- Los fondo de fondos son un **catalizador de la inversión en capital de riesgo y un elemento clave para potenciar el crecimiento de startups.**
- Permiten diversificar el riesgo: distintos administradores, en distintos nichos e industrias, y en distintas regiones (BBVA, 2020).
 - ✓ Distintos administradores en fondos aguas abajo;
 - ✓ Distintos nichos e industrias;
 - ✓ Distintas regiones.
- Será un vehículo claro para atraer financiamiento de inversionistas institucionales e instituciones multilaterales de financiamiento al desarrollo de esta industria.
- Evitará que startups deban buscar financiamiento en el exterior, como ha ocurrido con empresas chilenas exitosas y que se han consolidado en otros mercados.
- Generará un ambiente fértil para el nacimiento de más y mejores iniciativas innovadoras en nuestro país, potenciando la economía y el empleo.



iii. Fondo de fondos de capital de riesgo

C) Experiencia comparada

País	Tamaño (2021, USD MM)	Aportantes	Resultados
México	200	Instituciones públicas, la CAF, un fondo de pensiones locales y un FFOO.	La industria superó los 700 millones en el año 2019. Atrajo a los mejores inversionistas internacionales y permitiendo a startups y scaleups locales alcanzar rondas por sobre los 100 millones.
Colombia	34	Bancoldex, otros organismos públicos, CAF y SoftBank.	A abril 2021, existen compromisos con 2 fondos, se han aprobado otros 3. Quedan 23 en el pipeline para seguir trabajando. El fondo cuenta con un feeder fund en Canadá.
Perú	20	Estado peruano, a la espera de multilaterales.	Sigue en fase inicial, pero cuentan con apoyo técnico de multilaterales. 20 millones levantados por parte del Estado.
España	1.460	100% financiado por ICO (banco de desarrollo español).	93 fondos seleccionados. Inyección estimada de 7,000 millones de euros en empresas españolas.
Portugal	135	EIF, el Estado portugués y privados, principalmente bancos.	En 10 años generaron 50 deals por un total de más de 320 millones. Más de 6.000 nuevos empleos en startups y scaleups.
Corea	5.000	Varios aportantes, todos públicos.	Compromisos con 800 fondos de VC, habiendo llegado a más de 6.000 startups.
Canadá	1.000	Fondos públicos	Se han beneficiado 4 fondos de fondos hasta la fecha.



III. Modernización en la gestión de los instrumentos financieros públicos

Gobierno Corporativo

El directorio será **independiente y especializado**. El diseño se basa en los estándares de la OCDE y el Banco Mundial.

La mayoría son nombrados a partir de temas propuestas por ADP, y todos deben cumplir con requisitos académicos, de experiencia en el área y no estar afectados a incompatibilidades ni inhabilidades.

Sustentabilidad Financiera

Deber explícito del directorio de velar por la sustentabilidad financiera de AFIDE.

Son responsables y removibles en caso de incumplimiento de su mandato.

Deben **aprobar cualquier endeudamiento, otorgamiento de crédito sindicado y política de inversiones**.

La CMF deberá otorgar una autorización previa para que AFIDE pueda endeudarse.

Regulación financiera

AFIDE será una sociedad anónima, fiscalizada por la CMF y debiendo reportar ante la UAF.

Su regulación financiera se basa en la aplicable a los bancos, especialmente en materia de **gobierno corporativo, capital de reserva, clasificación de gestión, límites a la exposición y relación entre sus activos y patrimonio**.

Transparencia

Auditorías externas semestrales con informes públicos.

Informes de rendición de cuentas semestrales enviadas al congreso.

Publicación de estado de situación semestralmente.

Ministerio de Hacienda y CORFO podrán encargar estudios de impacto de AFIDE

IV. Modificaciones realizadas durante el primer trámite legislativo

1. Gobierno Corporativo

- En el diseño original del proyecto, el gobierno saliente nombraba a todos los miembros del directorio durante su mandato, y dos de ellos permanecían en sus cargos durante todo el mandato del gobierno siguiente.

- Esa propuesta se modificó para que uno de los miembros del directorio, que originalmente permanecía en su cargo hasta el fin del mandato del gobierno saliente, finalice su periodo junto con el gobierno saliente. En cuanto al otro integrante, que era designado por todo el período del próximo gobierno, ahora no será nombrado por el gobierno actual, sino que será nombrado al inicio del mandato del próximo gobierno.

2. Endeudamiento

- El proyecto autoriza a AFIDE para contraer préstamos y emitir instrumentos financieros de deuda, lo cual es esencial para la correcta operación e independencia financiera de la sociedad.

- **Para aumentar los resguardos para el endeudamiento de AFIDE, se estableció un resguardo similar al que existe para los bancos previos a iniciar sus operaciones:**

- ✓ AFIDE no podrá ejercer las actividades de contraer préstamos ni emitir instrumentos financieros de deuda, sino hasta obtener la autorización para ello por parte de la CMF.

- ✓ Para otorgar esa autorización, la CMF deberá verificar que AFIDE se encuentra preparada para ejercer estas actividades, es decir, que cuenta con los recursos, procedimientos y controles suficientes para ello, sin comprometer su sustentabilidad financiera.

- ✓ La CMF deberá publicar una norma de carácter general en la que defina los antecedentes que deberán presentar AFIDE para solicitar la autorización, y los criterios que aplicará para determinar si la otorga. Esta NCG deberá dictarse en un plazo de 18 meses desde la publicación de la ley.

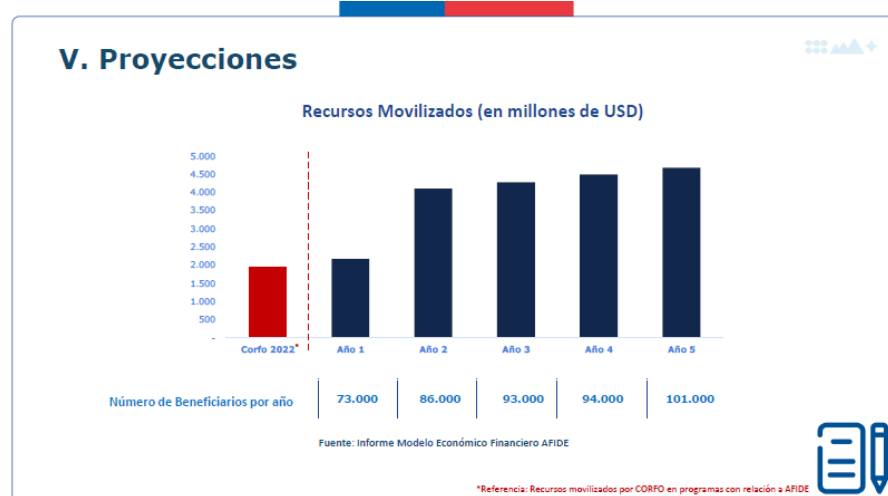
3. Créditos de primer piso

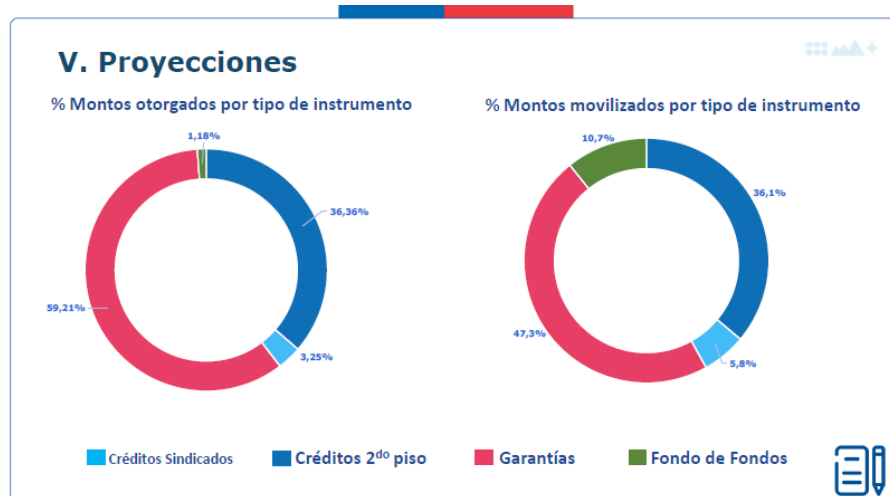
- Se ha acogido la propuesta que ha surgido de expositores y diputados en cuanto a **eliminar las acciones de primer piso que está autorizada a efectuar AFIDE**, con el propósito, entre otros, de fortalecer la

sustentabilidad financiera de la sociedad.

- En ese sentido, ha surgido la idea de los **créditos de “entrepiso”**: consiste en la participación de AFIDE en créditos sindicados, en los cuales deba siempre participar una o más entidades privadas.
- El compartir el riesgo con entidades financieras privadas, permite que se financien proyectos económicamente viables.
- Se define a los créditos sindicados: definidos como aquellos créditos otorgados por dos o más entidades financieras, en los cuales, bajo un mismo contrato y condiciones de otorgamiento, cada entidad participa en un porcentaje de la colocación del crédito.
- **AFIDE no podrá en ningún caso participar en créditos sindicados que sean otorgados exclusivamente por organismos estatales** o entidades de las que dichos organismos sean controladores, y las entidades privadas deberán participar en, al menos, un 20% del crédito.

V. Proyecciones





Finalizada la presentación del Ejecutivo, el **Honorable Senador señor Lagos** observó que, de acuerdo a lo expuesto, se plantea que al quinto año de funcionamiento de la Afide tendrá recursos movilizados por US\$101.000 millones. Al respecto preguntó cómo funcionará eso en términos de conocer quién aportará esos recursos y de qué manera, también consultó cómo se verá ello reflejado en las cuentas fiscales, qué tipo de pasivos habrá a fin de entender bien cómo operará esta figura.

Asimismo, consultó qué tipo de responsabilidad tendrán los directores de la Afide, si será la misma que se aplica para el caso de los bancos y de qué manera funcionará Basilea III.

Preguntó, además, cuál es la opinión del sector privado acerca de esta iniciativa legal.

Hizo presente que resulta importante destacar que este proyecto de ley apunta al financiamiento de absorción tecnológica e innovación y no a financiar proyectos de otra naturaleza, es decir, el objetivo es conseguir capital que aportará a la innovación dentro de la empresa o a adquirir tecnologías, pero no es inclusión financiera.

El **Honorable Senador señor Kast** se refirió al informe financiero que señala que el Fisco y Corfo deberán entregar un aporte de capital inicial para constituir la Afide de \$4.650 millones y \$450.165 millones, respectivamente, y preguntó cuál es la estructura detrás del informe financiero. Adicionalmente se establece que Corfo deberá aportar \$223.500 millones para constituir el FOGADE por lo que reiteró su solicitud al Ejecutivo de profundizar en este aspecto.

Sobre el gobierno corporativo consultó cómo se piensa ese gobierno corporativo.

Por último, preguntó acerca de la deuda que podrá tomar la nueva institución que se crea que será una sociedad anónima que tendrá componentes de propiedad del Estado pero que tendrá a su vez un gobierno corporativo propio.

El **señor Ministro** explicó que lo expresado en el informe financiero corresponde principalmente a capitalización y el grueso de eso es una cartera que ya existe en Corfo y se moverá a la nueva institución.

Luego, señaló que la diferencia entre los recursos con los que se capitaliza y que finalmente son la fuente de garantía y los recursos movilizados consiste en que cuando una empresa busca desarrollar una nueva tecnología se dirige al banco que hará una evaluación de riesgo y quedará fuera de los parámetros que utiliza normalmente el banco para efectos de aprobar un proyecto.

En esos casos, lo que la Afide hará será poner una garantía y para ello necesitará algún recurso que respalde esa garantía y los recursos que moviliza esa garantía es el préstamo del banco, que es más de lo que se requiere para respaldar esa garantía.

Sobre esta materia, mencionó lo que se está haciendo con la facilidad de hidrógeno verde de Corfo en virtud del cual se estima que por cada \$1 que la banca internacional pone en ello moviliza \$10 del sector privado en distintos préstamos.

En razón de lo anterior explicó que el instrumento de garantía permite que, con pocos recursos, se logre movilizar muchos recursos del sector privado y lo importante de ello es que la suma de todos esos proyectos sea finalmente rentable.

El **Honorable Senador señor Kast** consultó de qué manera es posible asegurar que la racionalidad de evaluación de proyectos no se descuadre, es decir, que para el caso de que un banco evalué un proyecto extremadamente riesgoso el banco autorice el préstamo a todo evento pensando que la garantía la pondrá siempre el Estado.

El **Señor Ministro** respondió que existen dos mecanismos, dependiendo del instrumento, y detalló que en la gran mayoría de los casos lo que hará el fondo de fondos será una garantía de segundo piso.

Continuó expresando que cuando se hace una garantía de segundo piso quien decide si se otorga el préstamo o no es el banco que continuará realizando esa evaluación. La Afide no es la que decide, sino que simplemente reduce el riesgo.

Luego, respecto de los créditos sindicados, que es el único caso en que la Afide entrega directamente un crédito a la empresa, lo clave es que como se trata de un crédito sindicado la Afide hará su evaluación y si resulta ser la única interesada en prestarle a ese proyecto y no hay ningún privado que quiera correr riesgos prestándole a ese proyecto, Afide no podrá hacerlo.

Debido a lo anterior, el mecanismo principal para asegurarse de que el crédito esté bien dado es que la Afide tenga que ir acompañada, por lo tanto, la Afide juega un rol que es dar una señal por el conocimiento que tiene.

El **Honorable Senador señor Kast** expresó entender que la Afide deberá ir acompañada, pero si el costo de no pago lo asumirá 100% el Estado con independencia de ello, cabe preguntarse cómo asegurarse de que el privado asuma también algún riesgo.

El **señor Ministro** contestó que en el primer caso la garantía nunca es por el 100%, por lo tanto el banco corre el riesgo por el remanente.

Respecto de los créditos sindicados, señaló que cada uno corre el riesgo por su crédito en términos de que si la Afide presta un 20% correrá el riesgo por el porcentaje que prestó y la banca correrá el riesgo por el 80% restante.

El **Honorable Senador señor Kast** preguntó si existe límite para la Afide en cuanto al máximo que puede prestar.

El **señor Ministro** respondió que el tope mínimo para el privado es del 20%, de modo que el tope máximo para la Afide es del 80%. Puntualizó que el 20% de la Afide no puede ponerlo Banco Estado.

En cuanto a la consulta del Senador Lagos acerca de la opinión sobre este proyecto del sector privado, señaló que ha habido reuniones con el sector privado toda vez que ha sido un proyecto conversado y acordado con ese sector considerando que es un proyecto para que el mismo se pueda desarrollar.

El **Honorable Senador señor Kast** recordó la experiencia pasada con la constitución de sociedades de garantía recíproca, que fue rentable para el sector privado y el Estado fue demasiado generoso, de modo que consideró relevante buscar equilibrios.

La **señora Subsecretaria**, por su parte, se refirió a las preguntas acerca del informe financiero y señaló que el capital inicial es el que se fija en la iniciativa legal que se discute tanto para la Afide como para FOGADE como también la cartera de créditos que se va traspasando. Sobre este punto señaló que en las disposiciones transitorias del proyecto de ley se fija

un periodo para que la Afide pueda crear los instrumentos que le darán continuidad y una vez que ello ocurra traspasar las carteras.

Respecto a la forma en que se hará la gestión de todo lo que se propone, señaló que ello quedará claro cuando se analice cómo está contenida la regulación financiera. Al respecto acotó que se establecen capitales mínimos, se mantiene una ratio de capital y de acción de la Afide y se establece una exigencia de patrimonio efectivo.

Acerca de lo señalado por el Senador Lagos, expresó que hay ciertas materias de la Ley General de Bancos que no le van a ser aplicables a Afide, como por ejemplo el requerimiento de capital contracíclico que se solicita a los bancos, dado que ellos tienen una actuación contracíclica por captar recursos del público que es algo que no se le va a exigir a la Afide.

Precisó que, mediante la iniciativa legal, se está incorporando toda la normativa de la regulación financiera que es aplicable, pero que es *ad hoc* al giro que tiene la Afide.

Sobre el directorio señaló que se busca que le sea aplicable toda la normativa de las sociedades anónimas, a lo que se suma la Ley General de Bancos y otras exigencias que contempla el proyecto de ley, de modo que es una actualización de la regulación que tendrá el directorio de la Afide.

En materia de composición, detalló que el directorio estará compuesto por cinco personas; dos de los directores serán nombrados por el Presidente de la República de una terna que propondrán el Ministerio de Hacienda y Corfo.

Luego, indicó que los tres directores restantes serán nombrados por el Presidente de la República de una terna que elaborará el Sistema de Alta Dirección Pública. Asimismo, podrá nombrar al presidente del directorio de entre los directores nombrados.

Añadió que el directorio se renovará por parcialidades, lo que implicará que el último director o directora que nombre el Presidente de la República será designado en el último año de su gobierno, de forma tal de lograr una consecución en las políticas con una mirada estratégica y de largo plazo, resguardándola del ciclo político pero alineada con las iniciativas que se están tomando.

- - - -

Se deja constancia de que el Ejecutivo hizo llegar a la Comisión de Hacienda los siguientes documentos comprometidos en sesión anterior:

1.- [Detalle de los principales hitos en el desarrollo y gestión de los programas de fomento a la industria de capital de riesgo de Corfo](#), Elaborado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- [Informe del Banco Interamericano de Desarrollo \(BID\)](#), referido a los programas públicos de apoyo al capital de riesgo: experiencia de Corfo en Chile.

En **sesión de 15 de septiembre de 2025**, el **Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Álvaro García**, señaló que el proyecto de ley en discusión busca atender un problema fundamental en la economía chilena, cual es, aumentar la productividad.

Añadió que los estudios indican que la razón por la cual el país tiene su productividad estancada es la baja inversión en innovación y cambio tecnológico, de tal manera que la iniciativa legal que se discute busca resolver ese problema duplicando la cantidad de recursos que invierte el Estado, con recursos del sector privado que complementarían la acción de esta nueva Agencia, la que además fortalece muy significativamente su regulación respecto de la tarea que hoy realiza la Corfo.

Enseguida, la Comisión escuchó a la **señora Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señora Javiera Petersen**, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt., del siguiente tenor:

Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (AFIDE)

Contenido

I. Antecedentes.

II. Modernización en la gestión de la administración de instrumentos financieros públicos.

III. Mayor variedad de instrumentos financieros para más productividad y competitividad

IV. Principales modificaciones realizadas en la Comisión de Hacienda de la Cámara.

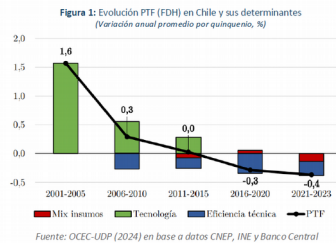
V. Proyecciones.

I. Antecedentes

i. Desafíos del sistema de financiamiento en Chile

A) Estancamiento de la productividad en Chile: baja adopción de nuevas tecnologías e innovación.

En el IPOM de septiembre 2024, el Banco Central recortó en una décima la estimación del PIB tendencial para el período 2025-2034, bajando a un 1,8% (IPOM, 2024).



- La productividad está íntimamente ligada con la adopción e innovación tecnológica. El crecimiento de la productividad en la primera década de los 2000s se explica fuertemente por la absorción tecnológica.
- Desde 2013 en Chile hay un estancamiento de la absorción tecnológica que impide la expansión de las fronteras de posibilidades de producción (FPP).
- El gasto en investigación y desarrollo (I+D) representó tan solo 0,39 % del PIB durante 2022 (vs 2,7% promedio OCDE), donde tan solo el 42% de este es realizado por las empresas privadas (vs 74% promedio OCDE).

i. Desafíos del sistema de financiamiento en Chile

B) Brechas en el financiamiento

- La falta de capital se ha destacado como el mayor obstáculo para los emprendedores en Chile. Un 36% de los emprendedores lo identificó como su principal desafío y barrera (Etm, 2024).
- El principal motivo identificado por las empresas para no tomar medidas de adaptación y mitigación del cambio climático es la falta de financiamiento (Corfo, 2023).
- De las empresas que sí han tomado medidas, cerca de un tercio indica haber tenido dificultades de financiamiento, siendo el principal obstáculo (Corfo, 2023).
- De las empresas que no han tomado medidas, el principal motivo de ello son las dificultades de financiamiento (Corfo, 2023).
- A nivel general, la eliminación total de las restricciones financieras podría duplicar la tasa de innovación en las empresas y cuadruplicar la probabilidad de que inviertan en I+D (Álvarez y Crespi, 2015).



Solo el 8% de los montos otorgados con instrumentos financieros públicos están dirigidos a innovación o adopción tecnológica.

ii. Rol de una institución financiera de desarrollo

C) ¿Qué han hecho los países para enfrentar las fallas de mercado que dificultan el financiamiento de la innovación y desarrollo tecnológico?

bpifrance

Francia: Nace el 2012 de la fusión a partir de 3 instituciones.
Instrumentos: Préstamos de 1er piso, garantías, Fondo de Fondos e inversión directa.

- 17 mil millones en financiamiento directo, 8 mil millones en créditos con garantías y 4,5 mil millones en inversiones.
- 7,6 mil millones para transición energética y ecológica.
- 360.000 empleos creados/mantenidos en los últimos 3 años.

BP Banco Portugués de Fomento

Portugal: Fundado en 2020 partir de la fusión de varias entidades
Instrumentos: Préstamos de primer y segundo piso, garantías e inversión directa.

- En 2023 aprobó operaciones por más de mil millones de EUR en programas de inversión.
- A través InvestEU dispondrá un total de 3.670 millones de EUR para innovación, electromovilidad, inversiones sostenibles y digitalización.

bdc

Canadá: Fundada en 1944 como "Banco de Desarrollo Industrial"
Instrumentos: Préstamos de 1er y 2do piso, garantías, Fondo de Fondos e inversión directa.

- 54 mil millones de USD comprometidos
- 2 Mil millones de USD a iniciativas de sostenibilidad, Cleantech y Climatetech
- 1,2 millones de empleos creados por empresas apoyadas.

KfW

Alemania: Fundada en 1948 como parte del plan Marshall.
Instrumentos: Préstamos de primer y segundo piso, garantías e inversión directa.

- En 2023, proporcionó un total de 111 mil millones de euros en financiamiento e inversión.
- 33% destinado a la protección del clima y medio ambiente.

cefc

Australia: Fundado el 2012
Instrumentos: Préstamos de primer piso e inversión directa.

- Ha comprometido un total de 13,2 mil millones de AUD en más de 320 transacciones a gran escala, movilizando un total de 52,1 mil millones de AUD en inversiones privadas.

El Honorable Senador señor Galilea se refirió a la lámina precedente y observó que muchos países utilizan una figura que existió en Chile y que son los bancos de fomento. Al respecto, consultó al Ejecutivo si

fue analizada la posibilidad de volver a permitir la existencia de bancos de fomento.

La **señora Subsecretaria** explicó que lo que ocurrió en décadas anteriores fue que los países tenían bancos de fomento o de desarrollo para perseguir distintos objetivos en la economía. Así, por ejemplo, había países que tenían un banco de fomento agrario, un banco de fomento para la exportación, etc.

Refirió que, hoy en día, el sistema financiero cuenta con una regulación que ha permitido una mayor incorporación financiera de sectores tradicionalmente excluidos, por lo tanto, la atención está puesta en cerrar las brechas de mercado que impiden que la banca comercial, por sus regulaciones propias, financie aquellos proyectos de innovación.

Recalcó que el objetivo del proyecto de ley en discusión es poder atender una de las principales brechas que impide el crecimiento de la productividad en el país, como es el hecho de que las empresas puedan realizar una mayor inversión en innovación y desarrollo tecnológico.

Luego, continuó con la siguiente lámina de la presentación referida a la modernización en la gestión de los instrumentos financieros.

II. Modernización en la gestión de los instrumentos financieros públicos.

Modernización de la gestión

A) AFIDE es una modernización en la administración de la cartera de instrumentos de financiamiento públicos.

CORFO (hoy)

Subsidios


Garantías

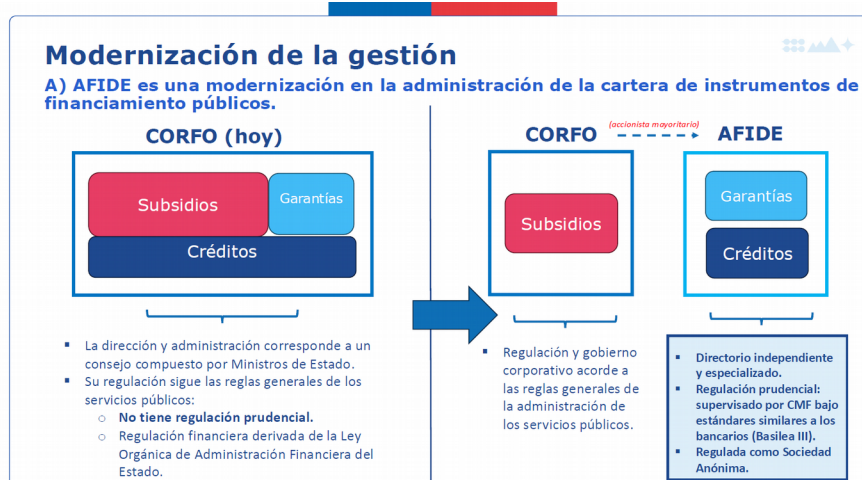
Créditos

- La dirección y administración corresponde a un consejo compuesto por Ministros de Estado.
- Su regulación sigue las reglas generales de los servicios públicos:
 - **No tiene regulación prudencial.**
 - Regulación financiera derivada de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Recomendaciones internacionales para Instituciones Financieras de Desarrollo:

- Operar como empresas del sector financiero y no como servicios públicos.
- Ser reguladas y supervisadas por el supervisor bancario y no por un ministerio.
- Aplicarle estándares regulatorios de propios de la banca comercial.



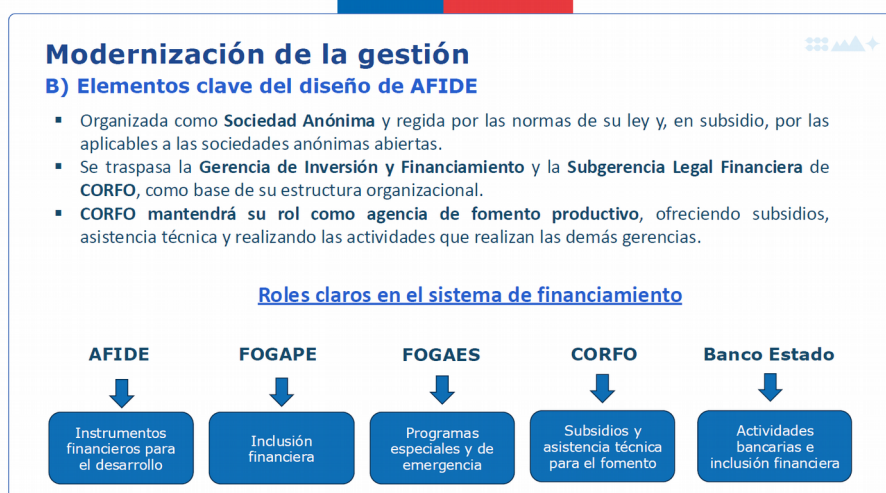


Respecto de la lámina anterior el **Honorable Senador señor Galilea** advirtió que la Corfo solamente continuará a cargo de los subsidios.

La **señora Subsecretaria** detalló que la Corfo quedaría con su cartera de subsidios de asistencia técnica, pero además, con las otras tareas que tiene asignadas por ley como, por ejemplo, administrar el patrimonio de la Corfo que es accionista de distintas empresas públicas, y además de eso, de la creación de comités Corfo que son naturalmente interministeriales.

Puntualizó que todos aquellos aspectos de orden financiero saldrán de la Corfo y se radicarán en la Afide.

A continuación apuntó a la lámina siguiente de su presentación y señaló que habrá un rol claro en las instituciones de fomento del país.



En relación a la lámina precedente, el **Honorable Senador señor Kuschel** consultó cómo se conformaría el patrimonio de la Afide y cómo quedaría el patrimonio de la Corfo.

La **señora Subsecretaria** respondió que, tal como se señala en el informe financiero de este proyecto de ley, la capitalización de la Afide se realizará con un aporte del Tesoro Público y con un aporte de la Corfo, tanto de su patrimonio como también del traspaso de su cartera de créditos.

Precisó que el aporte de la Corfo será de alrededor de US\$485 millones, y el aporte del Fisco será de US\$4.9 millones. Resaltó que lo anterior es lo que se establecerá por ley como el aporte de capital para la constitución de la sociedad anónima a lo que se le acompañará el traspaso de la cartera de créditos de la Corfo.

Hizo presente que los plazos que se determinaron para la capitalización son de siete años por una parte, y por otra, se establece además que el aporte de la Corfo se podrá enterar durante los primeros 18 meses, de tal manera que la Afide pueda contar con una solución de continuidad para aquellos programas de Corfo que necesitan continuar.

El **Honorable Senador señor Kuschel** consultó a qué institución recurrirá el Gobierno en caso de requerir recursos, si a la Afide o a la Corfo.

La **señora Subsecretaria** contestó que una de las ventajas de contar con una sociedad anónima que tendrá una regulación prudencial y que será fiscalizada por la CMF, es que los retiros de capital no serán discrecionales por parte del Ejecutivo, sino que requerirán de una autorización por parte de la CMF.

Agregó que la Afide contará con una regulación que le exigirá un patrimonio estable para poder actuar de acuerdo a lo que le mandate la ley, de modo que la regla que se le aplicará en materia de supervisión será mucho más estricta para poder hacer algún retiro y, cualquier adhesión al capital será materia de ley también.

El **Honorable Senador señor Galilea** expresó que tratándose de una sociedad anónima supervisada por la CMF, debiera entonces tener las reglas de cualquier sociedad anónima en términos de reparto de utilidades mínimo al controlador para que el resto vaya acumulándose en una cuenta de patrimonio como utilidades retenidas.

El **Honorable Senador señor Kuschel** manifestó que, luego del retiro de US\$3.000 millones de Corfo hace un tiempo atrás, cabe preguntarse si los aportes y los retiros pasaran a tramitación en el Congreso Nacional o si acaso ello ocurrirá solamente respecto de los aportes.

El **señor Ministro** acotó que en este caso no se podrá retirar el capital e hizo hincapié en que ello constituye el gran cambio de Corfo a Afide.

El **Honorable Senador señor Kuschel** pregunto qué pasará con Corfo, en términos de si podrá continuar realizando retiros.

El **señor Ministro** explicó que Corfo continuará siendo un servicio público como lo es actualmente y si cuenta con patrimonio suficiente podría efectuar retiros. No obstante ello, aclaró que esa es una situación completamente ajena al proyecto de ley en discusión.

Añadió que Corfo capitalizará a Afide y desde ese momento en adelante pasa a ser una institución completamente independiente.

A continuación, la **señora Subsecretaria** continuó con la presentación refiriéndose a los pilares que sostienen el diseño institucional de la Afide.

Modernización de la gestión

C) Endeudamiento eficiente

- Una de las razones para organizar el brazo financiero de CORFO como una empresa (AFIDE) es mejorar su eficiencia mediante la posibilidad de apalancamiento:

Crear una agencia financiera estatal más autónoma y autosuficiente, con capacidad para captar recursos de fuentes externas, ya sean privadas u oficiales/internacionales, permitiría gestionar más eficazmente programas financiados externamente, conformar una institución financiera más profesional —con sólidas prácticas de gobierno corporativo, gestión de riesgos, contabilidad y auditoría, transparencia y divulgación— y protegerla de influencias políticas indebidas. (World Bank. 2015. "SME Finance in Chile: Enhancing Efficiency of Support Programs).
- La principal fuente de financiamiento de las instituciones financieras de desarrollo es la deuda:

Tabla: Fuentes de financiamiento de Instituciones Financieras de Desarrollo

Fuente de financiamiento	Utilizada	No Utilizada
Transferencias Directas del Estado	29%	71%
Préstamos de Instituciones Financieras	84%	16%
Emisiones de Deuda en el Mercado Financiero Local	75%	25%
Préstamos de Mercados Financiero Internacional o Inversionistas Institucionales	85%	15%
Préstamos de Agencias Multilaterales	77%	23%
Depósito del Público	21%	79%
Depósito de Agencias Gubernamentales	46%	54%

Fuente: "Survey of National Development Banks", Banco Mundial (2018). N= 64



Acerca de la aprobación del directorio respecto de la deuda, el **Honorable Senador señor Kuschel** refirió que, en el caso del retiro de más de US\$3.000 millones, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corfo, señor Benavente hizo presente cómo se afectaba el patrimonio de Corfo.

Al respecto consultó qué independencia tendrá el directorio en relación al Ejecutivo como para evitar retiros en caso que llegue a tener recursos disponibles o, si acaso el directorio será dependiente del Gobierno.

El **Honorable Senador señor Galilea** observó que si bien el texto del proyecto de ley da cuenta que se trata de una sociedad independiente que no cuenta con garantía estatal, que los directores son además solidariamente responsables, etc., el dueño continúa siendo el Estado de Chile.

Mencionó el caso de Televisión Nacional de Chile que, en principio tampoco cuenta con garantía estatal y sus directores también son solidariamente responsables, etc., sin embargo, en los hechos lo que ocurre es que resulta muy difícil que el Estado deje caer a una de sus empresas.

En razón de lo anterior consultó cuál sería la manera más eficiente, de acuerdo a la experiencia comparada, que impida que estas situaciones no salgan del margen para el cual fueron pensadas.

La **señora Subsecretaria** se refirió, en primer lugar, a la consulta del Senador Kuschel señalando que el gobierno corporativo que se está pensando es un directorio que debe resguardar dos cosas; la primera de ellas es que sea mayormente técnico y por lo tanto, independiente del ciclo político teniendo en cuenta que los objetivos que perseguirá Afide son de largo plazo y para ello se requiere de una consecución entre estas miradas.

Indicó que la segunda de ellas es que se renueve por parcialidades, justamente para poder asegurar esta especie de hilo conductor en la política.

Enseguida, continuó con la presentación refiriéndose a la composición del Directorio de la Afide.

Modernización de la gestión

D) Gestión patrimonial sostenible

- El proyecto de ley establece que **la reducción de capital deberá contar con una autorización previa de la CMF** (el Ministerio de Hacienda no podrá ordenar una transferencia directa de recursos al Tesoro).
- Además, si producto de la reducción de capital, AFIDE incumpliera los requerimientos de capital establecidos en el párrafo III del Título IV de su ley, **la CMF podrá adoptar medidas de regularización.**
- Finalmente, esta operación se rige supletoriamente por la Ley de Sociedades Anónimas, la que tiene requisitos de publicidad, tanto en el Diario Oficial como en diarios de circulación nacional.



Modernización de la gestión

E) Directorio independiente y especializado

- El gobierno corporativo de AFIDE se basa en los estándares que al efecto de IFD ha elaborado la OCDE y el Banco Mundial. La mayoría de los directores son nombrados a partir de ternas propuestas por ADP, y todos deberán cumplir con requisitos académicos, de experiencia en el área y no estar afectos a incompatibilidades ni inhabilidades.
- Todos los miembros del directorio serán nombrados por el Presidente de la República a partir de ternas confeccionadas para cada cargo.

Terna propuesta V.E. de Corfo	Terna propuesta Ministerio de Hacienda	Terna propuesta Consejo de ADP	Terna propuesta Consejo de ADP	Terna propuesta Consejo de ADP
----------------------------------	---	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

- Los miembros propuestos por ADP deberán ser independientes.
- Se nombrarán de manera parcializada para mantener una administración independiente del ciclo político.
- El directorio no podrá ser revocado en su totalidad.

En cuanto a la lámina precedente, la **señora Subsecretaria** hizo presente que todo aquello referido al directorio se encuentra abierto a mejoras a efecto de asegurar su independencia manteniendo un anclaje con el gobierno de turno en tanto estas políticas deben estar también coordinadas con las políticas de fomento.

Agregó que la Comisión de Hacienda ha discutido acerca de la creación de otros órganos recientemente, por lo que puede aportar en la obtención de una mejor fórmula que permita asegurar la independencia y especialización del directorio en el cumplimiento del mandato legal.

Respecto de la observación planteada por el Senador Galilea, señaló que el Banco Mundial ha señalado que la regulación de este tipo de instituciones debe parecerse lo más posible a la regulación bancaria.

Hizo presente que el principal contrapeso de la Afide, es la regulación financiera que se le establezca. Sobre este punto acotó que, a diferencia de empresas no financieras como, por ejemplo, Codelco, TVN, etc., el rol de la deuda es ampliar sus inversiones o cerrar brechas de actividad que han tenido en periodos anteriores.

Especificó que, el rol de la deuda en una institución financiera en cambio, es distinto y por ello la regulación financiera pone muchos más controles antes de que pueda existir un necesario o no necesario aumento de capital.

Añadió que en ese caso se está regulando, al aplicar el pilar uno de Basilea, la relación entre activos y patrimonio, de tal manera que se establece que la Afide deberá tener un capital mínimo que actúa como base de liquidez inamovible de 800.000UF.

Agregó que además se exige mantener entre un 10.5% y un 13.5% de patrimonio efectivo y que la CMF podrá establecer otras reglas.

En razón de lo anterior, si en algún momento la Afide comienza a tener una actuación que limite el espacio de activos y patrimonio, lo primero que ocurrirá es que la CMF activará toda la regulación temprana antes que se pueda exigir o pedir a los accionistas el aumento de patrimonio.

Recalcó que la regulación financiera que se le entrega a la Afide impide una actuación patrimonial distinta a la que la ley le mandata a tener.

El **Honorable Senador señor Galilea** observó que se tiende a pensar que la Afide se va a dedicar a las *startups*, pero fue de la opinión de que ello no es así, sino que se apunta a empresas que existen y que tienen cierto nivel de consolidación, esto es, que tienen ventas, trabajadores y que requieren de mayor tecnología para mejorar su productividad pero que no cuentan con esa capacidad de invertir. Allí la Afide haría financiamiento para mejorar la productividad en tecnología a empresas existentes, las cuales muy probablemente podrían entregar garantías.

Por el contrario, señaló que la Afide no apuntaría a una empresa Fintec que no tiene casi facturación y que persigue objetivos distintos, razón por la cual solicitó al Ejecutivo aclarar el objetivo de la Afide.

La **señora Subsecretaria** precisó que el objetivo que persigue la Afide es justamente ampliar la variedad de los instrumentos financieros públicos y frente a la pregunta de qué manera lograr administrar el riesgo de una forma distinta a la de otras instituciones que no pueden entregar instrumentos financieros adecuados.

Puso de relieve que lo que se hace es mantener una cartera de instrumentos que hoy en día se conocen en el mercado y orientarla a la adopción de tecnología e innovación en empresas ya existentes, que tienen una historia financiera que permite prever cuál será su comportamiento a propósito de esto.

Añadió que la Afide también apoyará a *startups* o a emprendimientos que tienen un componente innovador mayor, es decir, aquellas empresas que no tienen una historia financiera, pero a través de instrumentos distintos y que han funcionado en otras partes del mundo para este efecto.

Destacó que debido a ello la industria de capital de riesgo es una industria necesaria para poder apalancar recursos para estas empresas.

Subrayó que el país tiene una historia en la industria de capital de riesgo desde hace muchos años y acotó que el problema con esta industria en Chile es que se ha quedado corta para que estas empresas puedan seguir creciendo. Agregó que si bien los *deals* no han cambiado en el último tiempo, los *tickets* por *deal* han bajado considerablemente y por lo tanto se está financiando quizás al mismo número de *startups* o proyectos pero con una inversión menor e incluso menor al promedio latinoamericano.

Observó que si bien, esto funciona bien con el capital semilla, no se está haciendo bien con el crecimiento y es por ello que las *startups* más famosas que han crecido han debido salir del país a buscar el financiamiento.

Precisó que lo anterior se soluciona gestando, por ejemplo, un fondo de fondos de capital de riesgos que puede administrar el riesgo de una forma distinta, a través de un fondo de fondos que tiene distintos inversionistas, aguas arriba, donde estará la Afide y también la banca multilateral, inversionistas institucionales como, por ejemplo, compañías de seguros o AFP.

Agregó que, aguas abajo este fondo invertirá en distintos fondos de inversión que a su vez invierten en otros fondos de inversión o en *startups*.

Destacó que el ejemplo anterior permite una mejor administración del riesgo.

Enfatizó que la Afide tendrá distintos instrumentos para distintos proyectos, según el nivel de riesgo, el nivel de empresa que va a estar detrás de este proyecto y le permitirá de esa forma administrar el riesgo de los proyectos de innovación y desarrollo tecnológico de una forma que hoy en día no se puede hacer con la institucionalidad actual.

Hizo presente que cada instrumento con que contará la Afide lo ejecutará junto con el banco privado, de modo que siempre habrá cofinanciamiento de un privado.


Puntualizó que ello fue producto de una de las modificaciones que se incorporó durante el primer trámite legislativo de esta iniciativa legal, toda vez que se entregaba a la Afide la facultad para poder hacer créditos de primer piso a aquellas empresas que tienen un requerimiento de capital mucho más grande y por lo tanto ni el capital de riesgo ni las garantías sirven. Luego de la modificación se eliminó esa facultad y se reemplazó por la idea de créditos sindicados, en que la Afide tendrá participación pero siempre con la banca privada.

Luego, continuó con la exposición de la presentación.

Modernización de la gestión

F) Sustentabilidad financiera y Directorio AFIDE

- Los directores tienen el deber explícito por ley de velar por la sustentabilidad financiera.
- Responsabilidad solidaria de los directores.
- El directorio debe aprobar operaciones de endeudamiento, créditos sindicados y política de inversiones para resguardar la sustentabilidad financiera.
- Además, las unidades encargadas de la gestión de riesgo y de la auditoría dependerán y reportarán directamente al directorio.



Modernización de la gestión

G) Otras mejoras en eficiencia

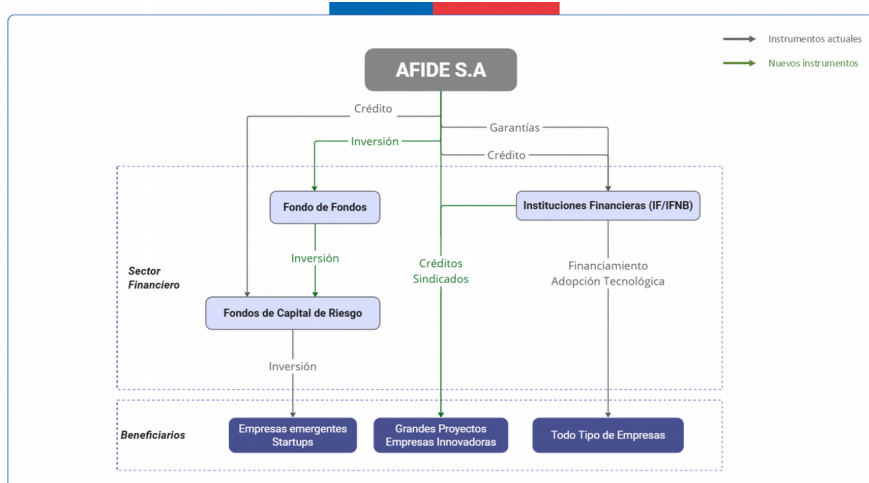
Gestión Presupuestaria	→ El gasto de CORFO depende de la ley de presupuestos, por lo que cualquier variación afecta su contabilidad. Una disminución en el presupuesto asignado puede impactar en la efectividad de los programas destinados a innovación o emprendimiento. Como AFIDE será una S.A., su nivel de colocaciones dependerá de la demanda y su propia gestión financiera.
Gestión de Programas	→ La modificación de un programa de CORFO puede tardar cerca de un año. Esto dificulta la administración de instrumentos financieros, que requieren adaptarse de manera ágil al mercado. AFIDE podrá diseñar y modificar sus instrumentos según las necesidades y oportunidades que surjan, con las reglas y rigurosidad de cualquier institución financiera.
Reembolsos en casos de éxito	→ CORFO no puede recuperar recursos en casos de éxito y reutilizarlos para financiar nuevas empresas, lo que hace menos eficiente su cartera de fomento productivo. AFIDE podrá otorgar créditos sindicados, en conjunto con otros financistas, y recuperar los recursos en para destinarlos a entregar nuevos financiamientos.
Transparencia	→ En AFIDE, además de aplicarle las reglas de transparencia del sector público, tendrá deberes adicionales de transparencia y rendición de cuentas , como auditorías externas semestrales públicas, reportes anuales al Congreso, estará sujeta a supervisión de la CMF-UAF, y tanto el Ministerio de Hacienda como CORFO podrán encargar evaluaciones externas independientes para medir su impacto económico-social.

III. Mayor variedad de instrumentos financieros para más productividad y competitividad.

Mayor variedad de instrumentos financieros para más productividad y competitividad

A) Instrumentos adecuados a las necesidades de cada empresa y emprendimiento

- Más variedad de **instrumentos de segundo piso** para inversiones, especialmente para adquisición de tecnologías que aumenten la productividad de las empresas o tecnologías de adaptación y/o mitigación del cambio climático.
- Autorización para aportar en **Fondos de Fondos** de capital de riesgo para aumentar recursos financieros a startups.
- **Financiamiento sindicado** para proyectos de innovación y grandes proyectos verdes.

Fondo de fondos de capital de riesgo

A) La industria de capital de riesgo en Chile

- La industria VC a nivel mundial está evidenciando un ajuste respecto a las cifras récord de 2021 y 2022.
- Si bien en Chile los *deals* no bajaron en igual número que los montos invertidos, los tickets de inversión promedio volvieron a cifras similares prepandemia (US\$895k).
- Desafío en series intermedias:** En 2024 el 46% de los *deals* fueron de menos de US\$ 500 mil, y de ellos el 55% fue de menos de US\$ 300 mil.
- La falta de profundidad y desarrollo de la industria de capital de riesgo es una restricción importante para que startups puedan consolidarse en nuestro país.

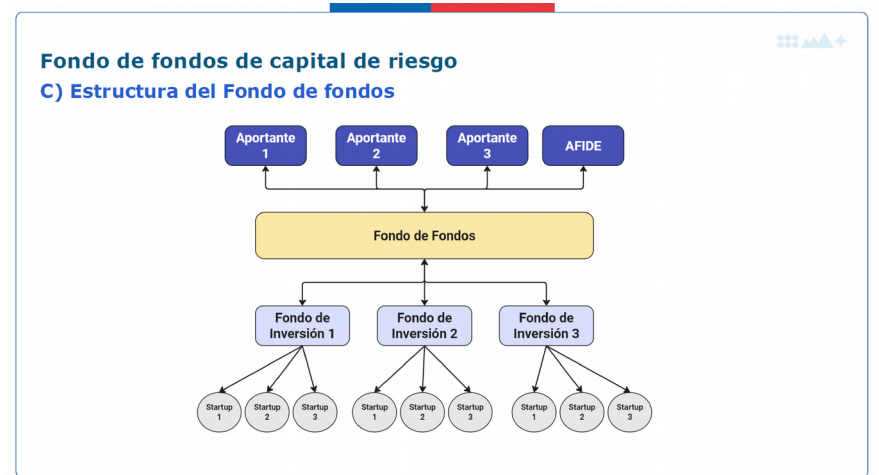
Figura 2: Ciclo de Financiamiento de Startups

Fondo de fondos de capital de riesgo

B) Fondo de fondos como instrumento para el desarrollo de la industria

- Los fondo de fondos son un catalizador de la inversión en capital de riesgo y un elemento clave para potenciar el crecimiento de startups.
- Permiten diversificar el riesgo: distintos administradores, en distintos nichos e industrias, y en distintas regiones (BBVA, 2020).
 - ✓ Distintos administradores en fondos aguas abajo;
 - ✓ Distintos nichos e industrias;
 - ✓ Distintas regiones.
- Será un vehículo claro para atraer financiamiento de inversionistas institucionales e instituciones multilaterales de financiamiento al desarrollo de esta industria.
- Evitará que startups deban buscar financiamiento en el exterior, como ha ocurrido con empresas chilenas exitosas y que se han consolidado en otros mercados.
- Generará un ambiente fértil para el nacimiento de más y mejores iniciativas innovadoras en nuestro país, potenciando la economía y el empleo.

En Chile, en el período de 2019 a 2022, las scaleups representaron solo el 1,3% del total de las empresas, pero fueron responsables de generar el 43,4% de los nuevos empleos (Quezada, 2024).



IV. Modificaciones realizadas durante el primer trámite legislativo.

Modificaciones realizadas durante el primer trámite legislativo

Gobierno corporativo más autónomo y profesional

- **Diseño original** → el gobierno saliente nombraba a todos los directores; 2 se mantenían durante todo el siguiente mandato.
- **Cambio aprobado** → un director finalizará su periodo junto con el gobierno saliente, y otro será nombrado al inicio del nuevo gobierno. Así, el gobierno entrante nombra 2 directores al inicio y los otros 3 en su 1º, 2º y 3º año.

Restricciones al endeudamiento

- AFIDE podrá contraer préstamos y emitir deuda, lo que resulta clave para su operación e independencia financiera.
- Estas facultades **solo podrán ejercerse una vez obtenida la autorización de la CMF**. Para esto, la CMF debe verificar que AFIDE cuenta con recursos, procedimientos y controles suficientes, sin comprometer su sustentabilidad.
- La CMF deberá dictar una Norma de Carácter General en un plazo de 18 meses, fijando antecedentes y criterios para otorgar dicha autorización.

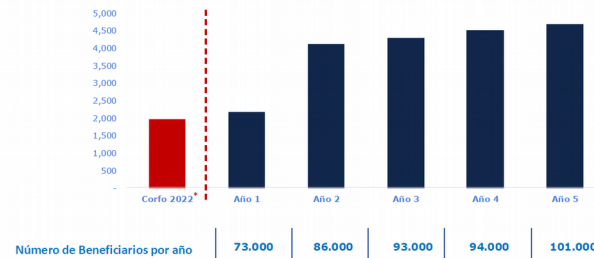
Se reemplazan las acciones de "primer piso" por créditos sindicados

- Para fortalecer la sustentabilidad financiera de AFIDE, se elimina la posibilidad de otorgar créditos directos (primer piso).
- Se autoriza a AFIDE a participar en créditos sindicados, en los cuáles **siempre debe estar acompañado de una o más entidades privadas (mínimo 20%)**. No podrá ser otorgado exclusivamente por organismos estatales.

V. Proyecciones

V. Proyecciones

Recursos Movilizados (en millones de USD)



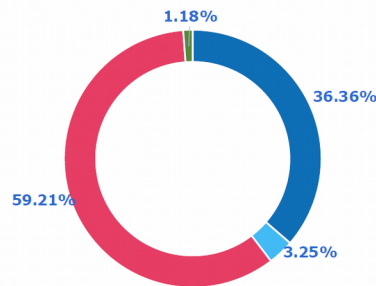
Número de Beneficiarios por año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	73.000	86.000	93.000	94.000	101.000

Fuente: Informe Modelo Económico Financiero AFIDE

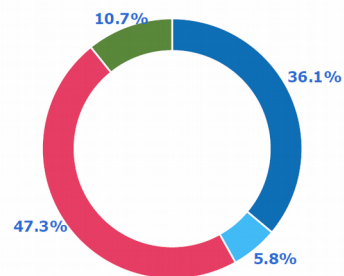
*Referencia: Recursos movilizados por CORFO en programas con relación a AFIDE

V. Proyecciones

% Montos otorgados por tipo de instrumento



% Montos movilizados por tipo de instrumento



■ Créditos Sindicados ■ Créditos 2º piso ■ Garantías ■ Fondo de Fondos

Al término de la presentación, el **Honorable Senador señor Galilea** consultó cuál es la evaluación de la Corfo en su rol de garantía y fomento.

Hizo presente que conocer esa información resulta importante si será luego el equipo de Corfo el que será traspasado a la Afide.

La **señora Subsecretaria** señaló que, en cuanto a las garantías, los programas de Corfo han ido bien, en general, no obstante los programas de garantías se han ido modificando bastante en el último tiempo.

Al respecto, mencionó que previo a la situación de pandemia que afectó al país, el programa FOGAIN era preferido frente al FOGAPE, cuestión que cambió durante la pandemia, en que el FOGAPE pasó a ser el instrumento preferido.

Refirió que, en términos de índices de siniestralidad que se observan año a año en el presupuesto, éstos se encuentran dentro del promedio y, por lo tanto, la cartera de garantías es sostenible financieramente.

Puntualizó que, parte de las imposibilidades que hoy en día se presentan es que no se le puede aplicar una revisión de riesgos mayor, por ejemplo, al patrimonio propiamente financiero de la Corfo porque actualmente no tiene patrimonio separado, de modo que resulta necesario avanzar en ello.

Respecto de los instrumentos de riesgo, señaló que hace 30 años la Corfo inició con instrumentos de crédito a fondos de capital de riesgo, asimismo, señaló que ha tenido muchos programas, los cuales han sido bien recibidos por la industria de capital de riesgo.

Planteó que actualmente la evaluación dice relación con la necesidad de escalar los instrumentos, no a través del crédito, sino que a través de la inversión directa y eso solamente se puede hacer habilitando a una institución para poder ser aportante, por ejemplo, del fondo de fondos en la manera que se está proponiendo en esta iniciativa legal.

Puso de relieve que es del interés de la industria de capital que los instrumentos de crédito a los fondos de capital de riesgo que hoy en día tiene la Corfo se mantengan, y por ello se ha asegurado la Afide continuará con los instrumentos de crédito en esta materia.

Subrayó que la evaluación de cada uno de los instrumentos que tiene la Corfo es positiva, pero sin duda alguna se podrá tener una mejor gestión porque, entre otros elementos, si a una cartera de garantías le va

bien y tiene por lo tanto menores índices de siniestralidad en los años sucesivos, se podrán aumentar las colocaciones de esa cartera de garantía.

Precisó que lo anterior hoy en día no se puede hacer con la Corfo porque el presupuesto de esta institución y sus colocaciones se encuentran determinados por el presupuesto de la Nación y no por lo bien o mal que le vaya a la cartera de instrumentos financieros de la Corfo.

Acotó que, en general, la Corfo tiene una cartera de garantías que es más relevante que la cartera de créditos.

Añadió que los instrumentos de crédito son de segundo piso y por lo tanto requieren también a la institución financiera para que los entregue, la que además es la que hace el análisis de riesgo de aquellas empresas que accederán a estos instrumentos.

Destacó que el plus de la Corfo es que se han generado programas de crédito de segundo piso con ciertos objetivos en particular como, por ejemplo, el crédito verde que ha tenido ciertas colocaciones pero que a propósito de la poca flexibilidad que hoy día tiene la Corfo para poder ir ajustando ciertos criterios no ha sido posible hacerlo con la celeridad que el mercado va requiriendo para poder avanzar en estas colocaciones.

Sin perjuicio de lo anterior expresó su voluntad de acompañar a la Comisión de Hacienda la evaluación que se tiene de los distintos instrumentos.

El **Honorable Senador señor Kuschel** preguntó cuáles son los agentes o instituciones nacionales, internacionales o multinacionales con los que se va a relacionar la Afide y los instrumentos que se van a utilizar en cada caso y si a ese respecto habrá diferencias. Asimismo consultó si se tiene contemplado incorporar a otros agentes.

La **señora Subsecretaria** respondió que la Afide, como sociedad anónima e institución financiera, se podrá relacionar con otras instituciones financieras tanto nacionales como internacionales.

Precisó que cada instrumento de la Afide se va a ir ejecutando siempre a través o en compañía de una institución privada.

Detalló que al distinguir los instrumentos de la Afide entre instrumentos de primer, instrumentos de segundo piso y fondos de fondos, es posible señalar que los instrumentos de primer piso son los créditos sindicados, esto es, aquellos créditos que la Afide entregará de forma directa a un proyecto. Al respecto, resaltó que ese crédito directo siempre será en compañía de un privado a través de un crédito sindicado.

Acotó que en el caso anterior se realiza un contrato de crédito entre Afide y los otros prestamistas para poder atender a las condiciones de crédito con el proyecto que resultará adjudicatario.

Reparó en que la restricción que se establece es que siempre deberá haber una institución privada y además este privado deberá tener una participación mínima del 20%.

En cuanto a los créditos de segundo piso, esto es el financiamiento de garantías o bien créditos de segundo piso, funcionará de la manera en que actualmente funcionan, esto es, se arman fondos de garantía específicos para la adopción tecnológica en el caso del agro o bien, créditos de segundo piso también con líneas específicas. Lo anterior se traduce en que los bancos privados se adjudican o participan de algunos de estos programas.

En lo que respecta al fondo de fondos, explicó que se armará un fondo de fondos donde la Afide tendrá una participación máxima del de 35% y el resto del fondo se compondrá por la banca multilateral, inversionistas institucionales o bien otros inversionistas que puedan estar interesados en esto.

Añadió que dentro de la participación accionaria esta no se contempla por la participación del Tesoro Público y de la Corfo.

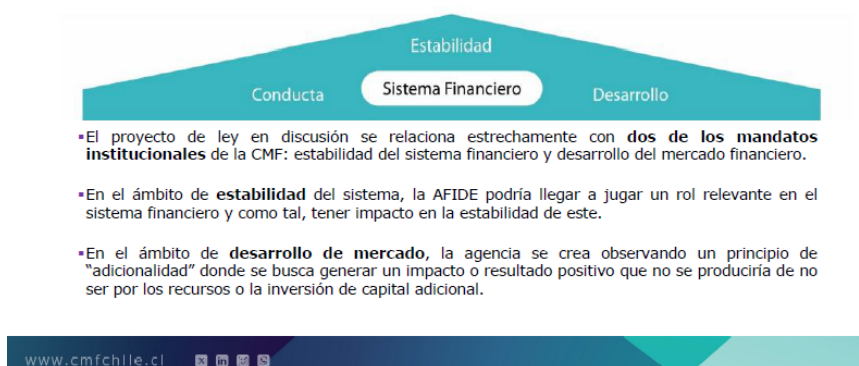
- - - -

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

En sesión de 16 de septiembre de 2025, la Comisión recibió a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), cuya Comisionada, señora **Bernardita Piedrabuena**, efectuó una [presentación](#), en formato ppt., del siguiente tenor:

Proyecto de Ley que Crea una Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (Afide) y la autoriza a participar en fondos de fondos: Boletín N°16889-05

Cómo se relaciona el proyecto con el Mandato Institucional de la CMF



Respecto del Proyecto de Ley

- El Proyecto de Ley (PdL) crea la AFIDE, una nueva entidad pública que tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la competitividad empresarial, la diversificación productiva y el crecimiento económico sostenible de Chile.
- De acuerdo con lo que se señala, el proyecto busca subsanar diferentes fallas de mercado que limitan el acceso a financiamiento a las empresas relacionadas con diversificación productiva, adopción tecnológica, emprendimiento e innovación.
- El PdL establece estándares de regulación financiera similares a los establecidos en la Ley General de Bancos para los bancos locales, con el fin de proteger el capital público y privado.
- Este tipo de regulación está en línea con los principios establecidos por el Banco Mundial respecto de bancos nacionales de desarrollo, que establece que, para asegurar su sustentabilidad, deberían aplicársele los estándares regulatorios de los bancos comerciales privados. A su vez, promueve una adecuada gestión de los riesgos y genera una equivalencia regulatoria respecto de los créditos sindicados (mismos riesgos, misma regulación).
- Cumplir con estos estándares tiene por objetivo que AFIDE pueda gestionar riesgos de manera adecuada para garantizar su estabilidad financiera, proteger los recursos públicos y privados, fomentar la confianza de mercado atrayendo inversión privada, mantener su sostenibilidad a largo plazo, y todo mientras cumple con su misión de promover el desarrollo económico sostenible en Chile.

¿Qué es la AFIDE?

ITEM BALANCE	
Activos	Inversiones en instrumentos de deuda
	Inversiones en fondos
	Colocaciones comerciales <i>sindicadas</i>
	Colocaciones de vivienda
	Colocaciones de consumo
	Operaciones repo
	Otros activos
	Activos contingentes
Pasivos	Emisiones instrumentos de deuda
	Obligaciones con otras entidades
	Depósitos a plazo
	Depósitos a la vista
	Operaciones repo
	Bonos subordinados
	Bonos perpetuos
	Capital aportado

El proyecto de ley presenta las siguientes características:

- > **Importante mejora en gobierno corporativo.** Pasar desde un gobierno político a uno técnico, en línea con la experiencia internacional.
- > **Colocar créditos comerciales sindicados.** Se limita la colocación a créditos sindicados junto a entidades privadas y de segundo piso. No podría dar créditos directamente.
- > **Aportar en fondos de inversión.** Esto es diferente a lo que Corfo realiza actualmente, pero permitirá involucrarse en la operación de los fondos como aportantes. Este es un valor agregado respecto a las facultades legales de Banco Estado.
- > **Captar recursos de organismos multilaterales o de institucionales,** para ser autofinanciable. Para emitir deuda se requiere autorización de la CMF.
- > **Fondos de garantías.** Se crea el FOGADE, el cual cumpliría un rol de aval, en línea con una de las funciones de Corfo y estructurado análogo al FOGAPE.

Respecto del rol de la CMF

En materia de regulación y supervisión se considera:

- Un gobierno corporativo y transparencia que contribuye a la

confianza de los inversionistas. CMF deberá generar los lineamientos en cuanto a transparencia y supervisar al gobierno corporativo.

- Evaluación de la gestión de AFIDE, de manera de identificar posibles riesgos que puedan afectar su estabilidad financiera.

- Exigencia de capital de acuerdo con lineamientos de Basilea 3, para proteger el capital público y en consistencia con las exigencias a bancos locales. Además, la CMF puede regular requisitos de liquidez. Estos requerimientos serán de gran importancia tras la emisión de instrumentos de deuda (apalancamiento), para lo cual requieren autorización de la CMF.

- Mecanismos de intervención temprana, de manera de detectar anticipadamente eventuales problemas que puedan agravarse en caso de no ser corregidos.

- Límites a grandes exposiciones y prohibición a conceder créditos en condiciones más favorables a personas relacionadas a la gestión.

- Para el caso del “Fondo de Garantía para el Desarrollo” (FOGADE), la CMF debe aprobar el apalancamiento del fondo, de manera análoga a FOGAES.

Comentarios finales

- En caso de aprobarse el PdL, la Comisión deberá comenzar a trabajar en las materias exigidas en la ley (supervisión, regulación y divulgación de información), además de ajustar las regulaciones de las otras entidades fiscalizadas para efectos de viabilizar el fondo de garantía.

- En relación con el presupuesto designado a la CMF, se sugiere que se vaya reevaluando en las próximas leyes de presupuesto, a la luz del tamaño de AFIDE y sus desafíos.

- Se solicita incluir disposiciones transitorias para las exigencias consideradas en el art.24, relacionadas con divulgación y reportes, pues requiere el desarrollo de requerimientos de información, que deben contar con una adecuada calidad.

- Tal como en todos los proyectos de ley que guardan relación con el mandato legal de la CMF, quedamos disponibles para realizar aclaraciones o sugerencias adicionales, respecto de nuestros ámbitos de competencia.

Instituciones financieras nacionales de desarrollo: tendencias, actividades de respuesta a la crisis y lecciones aprendidas (Banco Mundial)

- Para maximizar los beneficios netos de las instituciones financieras nacionales de desarrollo (IFND), y garantizar su sostenibilidad financiera, las IFND deben gestionarse de manera eficaz y supervisarse adecuadamente. Los INFD deben gestionarse de manera efectiva, y los incentivos de la administración y el personal deben estar alineados con los objetivos de la institución a través de una gobernanza corporativa, gestión de riesgos y mecanismos efectivos para evaluar el desempeño de los INFD.

- Específicamente, el marco de supervisión de un banco de desarrollo debe basarse en su actividad y perfil de riesgo, y no en la naturaleza de los accionistas, supervisando los riesgos crediticios, de mercado y operativos de acuerdo con las normas regulatorias internacionales que se aplican a los bancos comerciales privados.

- Los bancos de desarrollo no deberían recibir trato fiscal preferencial ni subsidios que no estén disponibles para instituciones privadas ni estar exentos de requisitos regulatorios prudenciales, ya sea de jure o de facto a través de una supervisión laxa.

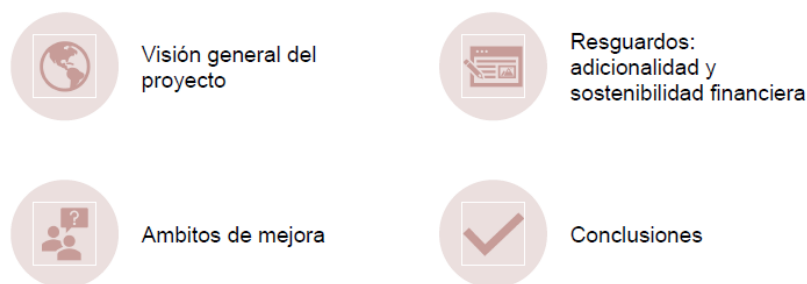
- En los casos en que el entorno no favorezca la eficacia de la IFD, puede ser aconsejable operar en segundo piso a través de otros intermediarios financieros y recaudar fondos en los mercados de capital internacionales.

- Además, si las instituciones públicas disfrutaban de ventajas debido a subsidios o a un trato regulatorio o de supervisión favorable, pueden crear distorsiones y desplazar al sector privado. Todos estos riesgos pueden mitigarse mediante un buen gobierno corporativo, una sólida gestión de riesgos y un marco de supervisión adecuado.

Enseguida, la Comisión escuchó al **ex Comisionado de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)**, señor Kevin Cowan, quien realizó una [presentación](#), en formato ppt., del siguiente tenor:

Proyecto que crea la AFIDE

Contenidos



Este es un proyecto relevante y oportuno

- Hay abundante evidencia sobre fallas de mercado que justifican la intervención del estado para apoyar el financiamiento de cierto tipo de empresas.

- Estas fallas son particularmente relevantes en empresas innovadoras o que están adoptando nuevas tecnologías. Incertidumbre, plazo y monto inversión, garantías => limitan opciones de financiamiento.

- Un ejemplo de apoyo estatal: apoyo en generación solar en Chile.

- El proyecto busca fortalecer el marco de apoyo estatal al financiamiento de empresas que ya existe en Chile, a través de la creación de una entidad financiera independiente, constituida como sociedad anónima, que absorba los programas de garantías y créditos de CORFO.

- Recomendaciones OECD y Banco Mundial.

¿Por qué es importante avanzar?

- **Mirada de largo plazo:** la independencia presupuestaria permite desarrollar proyectos de largo plazo.

- **Más herramientas:** el proyecto abre las opciones de apoyo a las empresas. Bajo el AFIDE se podrá apoyar con créditos, garantías e inversión de capital en fondos.

- Esta último permite potenciar la industria de capital de riesgo, con sus consecuentes beneficios (innovación, empleo). Complemento de otras iniciativas recientes.

- **Eficacia en el uso de recursos públicos:** el accionar del AFIDE debe ser complementario al sector privado, con un marco de gobernanza robusto con un directorio con experiencia en temas financieros y de fomento productivo.

- **Coordinación del apoyo estatal:** AFIDE foco en innovación y adopción tecnológica, FOGAPE y Banco Estado apoyo pequeña y microempresa, FOGAES contingencias.

Resguardos: Uso eficaz de recursos

Es prioritario asegurar un uso eficaz de los recursos públicos asignados al AFIDE

Gobernanza:

- Estructura legal: SAA con Directorio
- Criterios técnicos en la elección de directores e inhabilidades
- Rotación parcial (continuidad)

Objetivos:

- El proyecto establece que juega un rol complementario al financiamiento privado
- Accionar vía segundo piso o en créditos sindicados
- Obligaciones de rendición de cuentas y evaluación programas

Resguardos: Sostenibilidad Financiera

La sostenibilidad financiera es clave para asegurar la eficacia del AFIDE (poder otorgar financiamiento y garantías) y minimizar el riesgo de aportes fiscales.

Resguardos solvencia:

- Obligación expresa del Directorio de velar por la sustentabilidad financiera
- Requisitos prudenciales: razones de apalancamiento y liquidez
- Requisitos de gestión de riesgos: unidades, políticas, auditoría

Supervisión CMF:

- Facultad de supervisar, incluyendo clasificación de gestión
- Facultad de normar: valorización activos, concentración... atendiendo su rol.

Perfeccionamientos en H. Cámara de Diputados

En una presentación de setiembre 2024 levanté 3 espacios de mejora:

- Mayores resguardos para financiamiento de primer piso: no prohibir, pero sí subir los requisitos de aprobación internos.

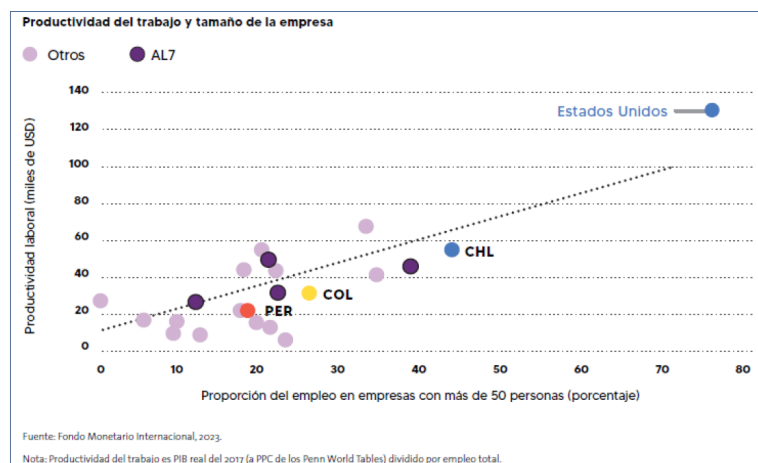
- Abrir el espacio para incorporar socios minoritarios: bancos de desarrollo regionales o globales que aportan recursos y experiencia.

- Nombramiento: idealmente los 5 miembros del directorio debiesen ser mediante terna ADP.

El primero de estos fue abordado en los cambios ya incorporados al proyecto. El segundo es deseable, pero no es condición necesaria para avanzar.

Considero importante insistir en el 3ro. Se puede explorar figura Fiscal CMF (propuesta a Ministros)

Productividad



Conclusiones

- Chile necesita aumentar su capacidad de crecimiento de mediano y largo plazo.

- Parte de nuestra problemática es la dificultad de empresas para obtener el financiamiento necesario para innovar y adoptar nuevas tecnologías.

- Este proyecto presenta un esquema para usar recursos fiscales de una manera prudente y complementaria al accionar del sector privado que

permita potenciar el financiamiento de dichas empresas. Apalancar otras iniciativas.

- El proyecto recoge experiencia internacional e introduce los resguardos adecuados para evitar los dos principales riesgos de este tipo de entidad: financieros y uso ineficiente de recursos públicos.

El **Honorable Senador señor Galilea** se refirió al financiamiento de primer piso respecto de los cuales se establece que los créditos deberán ser sindicados incorporando la participación de privados.

Sobre este punto, el proyecto de ley que se discute propone una participación mínima de los privados de un 20% y preguntó si el porcentaje determinado resulta suficiente o no de acuerdo a la experiencia con la que se cuenta.

El **señor Cowan** expresó su intención de enviar los antecedentes solicitados por el Senador Galilea por escrito.

Por su parte, la **señora Piedrabuena** fue de la opinión de que 20% es un nivel suficientemente alto toda vez que al haber un privado involucrado estará mirando muy bien el riesgo que involucra el proyecto puesto que tiene dinero puesto ahí.

Posteriormente, la Comisión escuchó al **Director de Políticas Públicas de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC)**, **señor Cristóbal Gamboni**, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt., del siguiente tenor:

Análisis Proyecto de Ley Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (Afide)

Contexto: Afide

Sociedad anónima estatal, 100% Fisco y CORFO.

•Fiscalizada por CMF, sujeta a Basilea III.

•Objeto: financiar, garantizar, gestionar, articular, asesorar e invertir en proyectos productivos.

•Foco: adopción tecnológica, innovación, competitividad, diversificación productiva, crecimiento sostenible.

- Directorio compuesto por cinco miembros que serán nombrados por el Presidente de la República, a partir de ternas propuestas por CORFO, Ministerio de Hacienda y Consejo de Alta Dirección Pública.

- Absorbe las funciones, personal y cartera de préstamos de la actual Gerencia de Inversiones y Financiamiento (GIF) de CORFO.

- Busca abordar:

1. Brechas de financiamiento en sectores estratégicos y de alto riesgo.

2. Dispersión de instrumentos en distintas agencias (CORFO, BancoEstado, FOGAPE, FOGAES).

3. Ser un actor de desarrollo que movilice inversión privada y multilateral.

Facultades (art. 5).

- Constituir, aportar y administrar fondos de garantías.

- Actividades de banca de segundo piso y también de primer piso a través de créditos sindicados –participación máxima conjunta AFIDE + otras entidades públicas (por ejemplo, BancoEstado) de 80%.

- Participar en fondos de inversión.

- Prestar servicios de asesoría para evaluación tecnológica, financiera, económica y comercial.

- Contraer préstamos de entidades financieras nacionales e internacionales, y emitir instrumentos de deuda.

- Constituir sociedades filiales o coligadas o participar en sociedades ya constituidas para cumplir sus objetivos.

Aspectos a destacar

- Mandato explícito de subsanar fallas de mercado.

- Gobernanza con requisitos técnicos y Alta Dirección Pública.

- Diversidad de instrumentos: garantías, financiamiento directo e indirecto, fondos de fondos, sindicaciones, asesorías.

- Marco prudencial robusto: capital mínimo UF 800.000, patrimonio

efectivo \geq 8% APR, capital básico adicional 2,5%, límites de exposición, liquidez.

- Mecanismo de regularización temprana.
- Transparencia y rendición de cuentas.

Resguardos clave y estado del articulado

Resguardos clave y estado del articulado



Resguardo	¿Está cubierto en el articulado?	Observaciones
Mandato claro y medible	✓ Apropiado	El objeto y objetivos están definidos (Art. 1, 5, 10) ya mencionados. Podrían incorporarse indicadores de impacto socioeconómico.
Blindaje técnico y gobernanza independiente	✓ Mejorado	Alta Dirección Pública propone 3 de 5 directores; requisitos técnicos y de experiencia; inhabilidades e incompatibilidades detalladas (Arts. 9–13).
Mandato de adicionalidad	✓ Ahora explícito	Art. 5 y 10 establecen que debe subsanar fallas de mercado y ofrecer instrumentos insuficientes o inexistentes en el sector privado.
Cumplimiento Basilea III y supervisión CMF	✓ Fuerte	Título IV establece requerimientos patrimoniales, de liquidez, límites de exposición y metodologías de riesgo; fiscalización CMF (Art. 21).

Resguardos clave y estado del articulado

Principal comentario:

• **Créditos directos.** Limitación para participar en créditos sindicados -donde la participación máxima conjunta de entidades estatales es de 80%-resulta **insuficiente**.

- Entrega de créditos, en asociación con otros financiadores (“sindicado”), sería garantía de que solo se apoyarían proyectos viables

- En la Comisión de Hacienda de la Cámara varios expositores plantearon que estos objetivos se logran con una participación menor de AFIDE, por ejemplo, 5% o 10% del total del crédito sindicado. Esto permitiría que AFIDE no asuma un rol principal en el crédito sindicado y, a su vez, que no arriesgue excesivamente su capital, obligando la búsqueda del respaldo de otros financiadores para el resto del financiamiento.

Conclusiones

• Proyecto busca emular instituciones financieras de desarrollo que han tenido buenos resultados en otros países.

- Cambios que se han realizado en la discusión en la Cámara son positivos, fortaleciendo a la Afide y sus instrumentos para el propósito con el que es creada.

- En lo que queda de créditos directos (créditos sindicados), la participación de Afide debe ser muy acotada, para evitar problemas de economía política.

El **Honorable Senador señor Galilea** solicitó una aclaración respecto de la postura de la CPC acerca de los créditos directos. Sobre este punto detalló que el proyecto de ley que se discute señala que cuando se realicen operaciones de primer piso la Afide puede tomar hasta un 80% de ese crédito, con una exigencia mínima de que los privados tomen un 20%.

Recordó que durante la exposición precedente se mencionó que durante el trámite legislativo en la Cámara de Diputados hubo opiniones que señalaron que la participación de la Afide en un préstamo de primer piso no debiera ser nunca preponderante.

Al respecto preguntó si la CPC tendría alguna postura al respecto.

El **señor Gamboni** aseveró que la Afide no debiera tener una participación mayor al 50% en los créditos sindicados. Añadió que la participación de la Afide debiera ser muy acotada.

Luego, la Comisión recibió a la **Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA)**, cuyos **Director Ejecutivo, señor Alan García** y **Director de Políticas Públicas, señor Rodrigo Mujica**, efectuaron conjuntamente una [presentación](#), en formato ppt., del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY AGENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO

1. PROYECTO DE LEY

- El objetivo general de AFIDE es contribuir a **mejorar la competitividad empresarial, la diversificación productiva y el crecimiento económico** del país.

- Para ello busca autorizar al Estado para **desarrollar actividades empresariales de financiar, garantizar, gestionar, articular, asesorar e invertir**, en proyectos empresariales e iniciativas de transformación o diversificación productiva.

2. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

- **Colaboración y coordinación público-privado** clave para impulsar la inversión en I+D.

- **Apoyo sofisticado en etapas de escalamiento** de proyecto.

- Cambio institucional permite **mejorar la fiscalización y transparencia** de los recursos públicos.

3. Pertinencia a partir de un diagnóstico del ecosistema de innovación

- Nuestro sector productivo requiere **transitar hacia una economía basada en ciencia y tecnología**, donde las empresas de base científico-tecnológica (EBCTs) jugarán un rol importante en llevar la ciencia y el conocimiento a productos y servicios tecnológicos que nos permitan mejorar la productividad y ser más competitivos en los mercados globales.

- El aumento de la inversión en I+D en Chile, **requiere crear condiciones habilitantes para el desarrollo, escalamiento e internacionalización de EBCTs**, dado que son estas empresas las que más invierten en I+D en el mundo, y requieren plataformas de financiamiento más sofisticadas.

- En un país como Chile, donde la industria de capital de riesgo aún está en desarrollo, el **apoyo de instrumentos públicos puede cumplir un rol catalizador para la creación de fondos más sofisticados** que apoyen las etapas de escalamiento de proyectos de innovación o emprendimientos de base científico-tecnológica.

- De la misma forma, **contar con una estructura que promueva la creación de un fondo de fondos**, donde fondos institucionales y otros fondos privados se unan para promover una cartera de inversiones de mayor impacto, también aportaría al desarrollo de nuestro ecosistema de innovación nacional.



GOBERNANZA

- **Las fallas de gobernanza son latentes en este tipo de institucionalidad a lo largo del mundo.**

- **Desanclar el gobierno corporativo del ciclo político es algo transversalmente apoyado por la evidencia**, a pesar de que no existe una fórmula óptima de cómo hacerlo.

- **Cabe volver a discutir si nombramiento de directores cumple con estos requisitos.**

- **Gobernanza público-privada.** Participación en el directorio de distintos sectores es ampliamente usado en **Bancas de Desarrollo a lo largo del mundo.**

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

- **Existen mejoras que valoramos: clasificación de riesgo, eliminación de créditos de primer piso, y requerimientos de endeudamientos.** Esto va en línea con una AFIDE responsable financieramente.

- **Aun así, quedan ciertos puntos a estudiar**

1. Opción de que un tercero no gubernamental distinto del Fisco y de la Corfo puedan participar en la propiedad de la AFIDE.

2. Crédito sindicado y posibilidad de aumentar el mínimo necesario por parte de otras instituciones financieras (actualmente 20%).

ROL SECTOR PRIVADO

- Lograr que una institución se haga cargo de fallas de mercado presentes en un sistema financiero genera, entre otros efectos positivos, una mejora en la productividad de un país, uno de los objetivos del proyecto de ley.

- **Es indispensable que la AFIDE tenga certezas en cómo identificará las fallas de mercado existentes en el sistema financiero**, las cuales no son observables a primera instancia.

- **Las instituciones privadas y públicas son la fuente inicial de información para identificar estas fallas.** Es indispensable incorporar a todos los agentes competentes en esta instancia. Sólo así es posible crear una Política General de la AFIDE sólida, la cual actualmente dependería exclusivamente del directorio.

- Proyecto carece de una propuesta institucional que considere experiencias vitales para armar una Banca de Desarrollo sólida. **Es necesario evaluar la incorporación de nuevas figuras para hacerse cargo de esta falencia, como un Consejo consultivo** compuesto por sector público y privado.

- Además se debe **asegurar que el sector privado y el público compitan con las mismas reglas y/o condiciones.**

4. Consideraciones finales

- **Se valora la iniciativa y su búsqueda de abordar asuntos pendientes en nuestro país:** apoyo sofisticado en etapas de escalamiento de proyecto, además de promover una colaboración y coordinación público-privado clave para impulsar la inversión en I+D.

- Si bien organismos Internacionales ven espacio de una nueva agencia financiera autónoma, la evidencia muestra que no existe una única fórmula para hacerlo.

- **Es importante que el Proyecto avance, pero revisando y mejorando algunos aspectos críticos para el adecuado funcionamiento de la Agencia:** gobernanza, sostenibilidad financiera y rol del sector privado.

El **Honorable Senador señor Galilea** observó que, de acuerdo a lo planteado por la SOFOFA, se sugeriría la posibilidad de aumentar el mínimo de 20% la participación privada en los créditos sindicados y acotar la participación de la Afide.

El **señor Mujica** ratificó lo señalado por el Senador Galilea.

En materia de gobernanza, el **Honorable Senador señor Galilea** solicitó a los representantes de la SOFOFA acompañar mayor información acerca de la sugerencia de nombramiento y participación de privados en el directorio de la Afide, a efecto de conformar una gobernanza público-privada.

A continuación, la Comisión escuchó al **Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), señor Antonio Walker**, quien realizó una presentación, en base a una [minuta](#) del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY QUE CRA UNA AGENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO.

Situación

- Ingresó el 31 de mayo de 2024 por la cámara de diputados.
- Se analizó en Comisión de Hacienda
- Se aprobó en 1er trámite el 16 de diciembre 2024
- Está en Comisión de Hacienda del Senado

Opinión General SNA

- Nos parece muy positivo que el gobierno esté proponiendo más y mejores formas para que los emprendedores chilenos accedan a fuentes de financiamiento e inversión.

- Numerosos economistas que tienen distintas miradas, comparten la visión de que Chile enfrenta estancamiento de productividad desde hace décadas, lo que limita el desarrollo económico del país, y con él, el desarrollo también en otras materias. Nos hacen falta políticas públicas que promuevan el crecimiento.

- Los compromisos de nuestro país en materia de carbono neutralidad, y otras materias relevantes son difíciles, si no imposibles, de alcanzar sin una adecuada participación del sector privado y el desarrollo tecnológico. De la misma manera, avanzar a ser una potencia eco alimentaria, un líder en bioproducción (alimentos, bosques, acuicultura, etc.) necesita fomento real y decidido a la innovación, la adopción tecnológica y la diversificación productiva.

- Sin embargo, el financiamiento para estos proyectos enfrenta varias dificultades: incertidumbre, asimetrías de información, apropiabilidad

parcial, contratos incompletos y sesgo por liquidez. Las empresas innovadoras suelen tener problemas para acceder a financiamiento debido a estos riesgos y a la falta de activos tangibles que puedan servir como colateral.

- Algunos países han creado instituciones especializadas en esta materia (KfW en Alemania y Bpifrance en Francia) que proporcionan financiamiento y apoyo a empresas innovadoras y proyectos de desarrollo, por lo que parece ser un buen modelo a seguir, dado que la institucionalidad vigente en Chile no es suficiente para este objetivo.

Comentarios al proyecto.

a) Nos parece un paso en la dirección correcta.

b) La fiscalización que realizará la CMF sobre la AFIDE es un elemento que aporta control a la institución, lo que eleva su nivel de confianza y transparencia.

c) Nos interesa que la creación de la Agencia se haga de manera lo más liviana, ágil y con foco en su objetivo. ¿Se evaluó que fuera la misma CORFO quien asumiera estas tareas y no una nueva entidad?

d) La AFIDE tendrá un directorio completamente elegido por el presidente de la república en base a:

- Un director mediante terna propuesta por CORFO
- Un director mediante terna propuesta por Min. Hacienda
- 3 directores mediante las respectivas ternas propuestas por el Consejo de Alta Dirección Pública.

Creemos que podría ser útil que hubiera participación de representantes de la Banca, de los gremios, innovadores destacados, etc. en la propuesta de ternas o en la selección de candidatos.

e) El capital inicial (12 millones de UF = 500 millones de dólares) es bajo en relación a los fondos similares que se manejan en la Banca Chilena (Para darse una idea el BCI tiene un patrimonio 6.000 millones de US\$ y el stock de colocaciones son de US\$ 33.000 millones que es el quinto banco en colocaciones), por lo que probablemente AFIDE desarrolle instrumentos de bajo impacto, lo que la aleja de sus objetivos.

f) El proyecto tiene varias similitudes con el FOGAPE, por lo que es conveniente definir límites para que no se superponga con este instrumento. Quizás, ambos debieran estar administrados por la misma

entidad (agencia), pero separando claramente las vocaciones de cada uno,

g) Falta claridad sobre qué tipos de proyectos se financiarán.

Posteriormente, la Comisión escuchó al Vicepresidente de la Asociación Chilena de Venture Capital, señor Cristián Velasco, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt., del siguiente tenor:

Proyecto de Ley AFIDE

Análisis y recomendaciones para el desarrollo del ecosistema de capital de riesgo en Chile

¿Qué es la ACVC?

La Asociación Chilena de Venture Capital (ACVC) reúne a los principales inversionistas del ecosistema de capital de riesgo en Chile, incluyendo fondos, CVCs (Corporate Venture Capital), Family Offices (FFOO) y otros actores relevantes. Actualmente contamos con más de 70 miembros activos.

<p>Representación</p> <p>Representamos a los actores de la inversión en emprendimiento, dando voz a sus intereses y necesidades en el mercado.</p>	<p>Promoción</p> <p>Promovemos activamente los beneficios de la inversión en Venture Capital y difundimos las buenas prácticas del sector.</p>
<p>Políticas Públicas</p> <p>Colaboramos estrechamente con el gobierno y otras instituciones en el diseño e implementación de políticas públicas que impulsen el ecosistema.</p>	<p>Lazos Internacionales</p> <p>Desarrollamos una red de contactos internacionales para apoyar la internacionalización de los fondos chilenos y sus startups.</p>

Made with GAMMA

El Desafío de la Definición

Capital de Riesgo Global vs. Propuesta Local

Para atraer capital extranjero, necesitamos alinearlos con el **entendimiento global** del capital de riesgo.

La definición actual como "inversión en empresas o cooperativas con alto potencial de crecimiento" requiere precisión y enfoque estratégico.



Definición Internacional Alineada

Empresas Emergentes

Enfoque en startups con potencial disruptivo y escalable

Etapas Críticas

Inversión en fases tempranas y de expansión acelerada

Alto Riesgo-Retorno

Participación accionaria buscando retornos excepcionales

Innovación y Crecimiento

Impulso hacia transformación digital y tecnológica

"Inversión en empresas emergentes, particularmente en etapas tempranas o de expansión, caracterizadas por alto nivel de riesgo y potencial de generar altos retornos, mediante participación accionaria u otros instrumentos equivalentes, destinada a impulsar innovación y crecimiento acelerado."

El Problema de Incluir Cooperativas



- 1 Naturaleza Societaria Distinta**
Las cooperativas priorizan el servicio a socios por sobre el crecimiento exponencial
- 2 Incompatibilidad con Mecanismos de Salida**
Dificultad para IPOs o adquisiciones estratégicas tradicionales del VC
- 3 Riesgo de Desnaturalización**
Diluye el propósito del capital de riesgo como catalizador de innovación

⊗ **Recomendación:** CORFO permanece como instrumento más adecuado para cooperativas

Estructura de Capital Inicial AFIDE



Capital inicial de **USD 545 millones** provienen de un traspaso de activos desde CORFO y solo **USD 5 millones** capital fresco.

El 99% del capital inicial proviene de un traspaso de CORFO, y solo el 1% es aporte fiscal fresco. AFIDE necesita movilizar capital privado, reciclar retornos (evergreen), o presupuesto operativo proporcional al traspaso de la GIF desde CORFO, para crecer más allá de este punto de partida.

Barreras de Inversión: Fondos de Pensiones

Regulación Actual

La normativa chilena vigente prohíbe a los fondos de pensiones invertir en Venture Capital, limitando el flujo de capital hacia la innovación.

Modificación del Régimen

Se requiere una reforma al Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones para incluir explícitamente el capital de riesgo.

Resolución de la Superintendencia

Una resolución de la Superintendencia de Pensiones, con informe favorable del Banco Central, podría habilitar estas inversiones de forma ágil.



Made with GAMMA

Principios Rectores del Modelo



Rol Subsidiario

AFIDE debe complementar, no competir con el sector privado nacional e internacional

Sectores Estratégicos

Definición clara de sectores prioritarios alineados con política de desarrollo nacional

Mejores Prácticas Internacionales

Arquitectura Profesional
 Israel (Yozma), Nueva Zelanda (NZGCP), Irlanda:
 Estructura de fondo de fondos con gestión profesional independiente

Coinversión Pari Passu
 Modelo Yozma: Inversión en igualdad de condiciones con privados, generando confianza y alineación de intereses

Opciones de Compra
 Israel: Privados pueden adquirir participación pública tempranamente, incentivando compromiso

Modelo Evergreen
 Reino Unido (British Patient Capital): Reciclaje de retornos para sostenibilidad a largo plazo

Factores Críticos de Éxito

- 01**
Agilidad Operacional
 Plazos de decisión ≤90 días (Nueva Zelanda, Alemania HTGF)
- 02**
Mandatos Diferenciados
 Instrumentos específicos por etapa (Francia Bpifrance, Reino Unido)
- 03**
Coinversión Internacional
 Capacidad de asociación con DFIs (IDB Lab, IFC, JICA)
- 04**
KPIs de Adicionalidad
 Métricas de crowding-in privado y impacto económico real

🎯 **Meta:** Transformar AFIDE en catalizador del ecosistema de innovación chileno, atrayendo capital privado y generando un círculo virtuoso de inversión y crecimiento.



Made with GAMMA

Al término de la presentación, el **señor Walker** acotó que, si bien como fondo de capital de riesgo, el cooperativismo no resulta atractivo, hizo presente que el cooperativismo moderno es un modelo que se adapta muy bien al mundo rural y agrícola.

Añadió que las empresas más modernas del mundo son empresas con una tecnología, innovación y éxito económico importante.

Hizo presente que muchas veces se asocia el cooperativismo a

empresas que no han invertido en innovación ni en tecnología no obstante si se invierte para que las empresas perduren en el tiempo, el cooperativismo es un negocio que se adapta al mundo rural de muy buena manera.

Por su parte, el **señor Velasco** replicó que no existen aprensiones respecto del cooperativismo *per sé*, sino que la definición de *venture capital* no es compatible con el cooperativismo.

El **señor Ministro** valoró las presentaciones efectuadas, las cuales en general dan cuenta de una mirada positiva acerca de la iniciativa legal que se propone.

Estimó positivas las sugerencias planteadas como las de fortalecer la gobernanza, fortalecer la participación del sector privado, tanto en el financiamiento de la institución como en los créditos sindicados, también la forma como incrementar la participación de la banca multilateral en la Afide; todas ellas cuestiones en las cuales expresó estar abierto a recoger e incluso ha buscado promover.

Consideró que se encuentran dadas las condiciones para que la Comisión de Hacienda tome una decisión sobre esta materia de modo de poder avanzar en la discusión en particular de este proyecto de ley.

Con fecha 30 de septiembre de 2025, la Asociación Chilena de Administradoras de Fondos de Inversión (ACAFI) remitió una [carta](#) expresando su opinión acerca del proyecto en discusión, cuyo tenor es el siguiente:

“Estimada señora Ximena Rincón,

Muchas gracias por la invitación a la reunión de hoy con respecto al proyecto de ley AFIDE.

Como Asociación, apoyamos fuertemente la aprobación de un mecanismo que permita a CORFO o a esta nueva entidad AFIDE, participar en la propiedad de fondos de inversión fiscalizados por la CMF que invierten a su vez en fondos de inversión públicos o privados constituidos en Chile, para invertir en Venture Capital y en empresas que se listen en ScaleX (Fondos de Fondos).

Nos parece clave para aumentar la inversión de inversionistas institucionales y extranjeros en esta clase de activos, con lo cual se darán las condiciones para el desarrollo de una industria de managers de Venture

Capital en Chile, lo que es clave para para incrementar la inversión en nuevos emprendimientos y empresas nacionales.

Nos parece fundamental que este proyecto (i) no contemple la inversión sólo en un fondo de fondos, sino que permita que varios actores puedan participar y competir; y (ii) no restrinja la inversión de los fondos de inversión subyacentes en activos chilenos, permitiendo que estos fondos puedan invertir tanto en Chile como en el extranjero.

Quedamos atentos para futuras colaboraciones con respecto a este tema.”.

En **sesión de 30 de septiembre de 2025**, la Comisión escuchó al **Vicepresidente Ejecutivo de la Corfo, señor José Miguel Benavente**, quien destacó que desde hace varios años se ha llevado a cabo un trabajo conjunto entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Corfo con el objeto de detectar las oportunidades y también las brechas que se deben eliminar, no solamente en materia de emprendimiento, sino que también respecto de la participación en la propiedad de fondos de inversión, entre otras.

Resaltó que durante el trabajo previo realizado en torno al proyecto de ley que se discute participó Banco Estado, considerando que se buscaba una complementariedad y no sustituir a esta institución, que cuenta con un régimen de banca tradicional, privada y también participó activamente de este trabajo conjunto la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) como entidad reguladora.

Respecto de los límites actuales de la Corfo para desarrollar un conjunto de actividades que la Afide viene a resolver señaló, en primer lugar, que la Corfo es un servicio sujeto a la Ley de Presupuestos, la cual impone ciertas restricciones acerca del uso de recursos públicos, y particularmente cuando existe una gran demanda por financiamiento no solo de parte de pequeñas y medianas empresas, sino que también de proyectos nuevos, de innovación científica, aplicada, etc., hay un problema de escala.

Hizo presente que ha sido documentado tanto por el Banco Mundial como por otras instituciones multilaterales que existe una restricción de escala de financiamiento para este tipo de iniciativas. Agregó que resultado de ello son los bajos indicadores de financiamiento en investigación, desarrollo e innovación en el mundo privado respecto de este tipo de proyectos, no obstante el talento existente.

En segundo lugar, precisó que, como política pública, el mejor instrumento para el apoyo a la innovación es muchas veces un préstamo y no un subsidio y actualmente la Corfo se encuentra impedida de utilizar ese mecanismo toda vez que los préstamos operan a través de instituciones

como la Afide y no a través de la banca tradicional, tratándose de proyectos de innovación puesto que tienen etapas de riesgo muy altas, ni tampoco vía fondos de capital de riesgo, lo que representa una de las brechas que viene a resolver esta iniciativa legal al permitir un mecanismo de préstamos.

En tercer lugar, hizo presente que hoy en día se requiere de una mayor oferta de recursos vinculados a capital de riesgo con vehículos más modernos, como son los fondos de fondos, cuestión que la Corfo se encuentra impedida de hacer pero que una institución como Afide sí podría.

En cuanto al rol de la Corfo sin la Gerencia de Inversiones y Financiamiento (GIF), resaltó que existe un conjunto de otras gerencias a cargo de materias no financieras vinculadas al apoyo en innovación y particularmente al emprendimiento.

Destacó que uno de los grandes roles que tiene la Corfo a través de instrumentos como StartUp Chile y programas nuevos como StartupLabs, es generar las ideas de proyectos que buscan financiamiento a través de instituciones como la Afide, lo que requiere de un mayor trabajo, mayor despliegue en el territorio, etc.

Asimismo, hizo presente que la Corfo ha venido desarrollando un conjunto de iniciativas vinculadas a ciertos sectores basados en recursos naturales que son una ventaja comparativa que tiene el país para transformarlos en una ventaja competitiva cuyas restricciones no son necesariamente financieras.

Refirió que, ejemplo de lo anterior son la estrategia nacional del litio, la estrategia nacional del hidrógeno verde, la política en materia de construcción naval y la construcción industrializada en madera, entre otras.

Resaltó que todo ello genera externalidades y retornos muy importantes para el quehacer productivo y destacó que también cabe mencionar el desarrollo de capacidades tecnológicas a través de una red de centros tecnológicos muy importante para generar competencia y conocimientos orientados a desarrollar soluciones a problemas que se levantan desde el mundo productivo.

Puntualizó que una banca de desarrollo no invierte en la etapa muy temprana de proyectos de innovación en la cual sí se justifican los subsidios para luego continuar con la etapa de financiamiento sindicado, por ejemplo, de proyectos que ya cuentan con una validación tecnológica y buscan una de escalamiento comercial y financiera.

Subrayó que esta materia resulta muy importante y propia de la Corfo, a la cual la existencia de Afide viene a complementar.

Se refirió a una de las inquietudes planteadas por los miembros de la Comisión de Hacienda acerca de las fuentes de financiamiento que tiene la Corfo y su sustentabilidad financiera en el mediano y largo plazo, y señaló al respecto que la Corfo es una institución que se autofinancia en su ejecución presupuestaria, de modo que todas las colocaciones y apoyos se encuentran financiados con recursos propios, tanto en el ámbito financiero como no financiero.

Destacó que el principal ingreso de la Corfo está constituido por rentas de la propiedad, toda vez que es dueña de las pertenencias del Salar de Atacama y por lo tanto a partir de ello recibe una cantidad de recursos que va a su patrimonio, algunos de los cuales se destinan al Tesoro Público, pero en general con ellos se financian los programas de la Corfo.

Añadió que también se perciben dividendos de empresas en las cuales el Estado es dueño y la Corfo tiene participación lo que también representa parte de los ingresos que tiene la institución.

Puntualizó que, atendido que la Corfo realiza operaciones de crédito de segundo piso, existe también una recuperación de esos créditos. Al respecto, acotó que la tasa de siniestralidad de esos créditos es cero.

Refirió que también la Corfo recibe transferencias desde otros ministerios para ejecutar subsidios y apoyos.

En cuanto a los aportes para capitalizar a la Afide y el FOGADE detalló que un monto pequeño provendría del Ministerio de Hacienda, de alrededor de US\$5 millones y la Corfo a partir de su patrimonio aportaría un monto equivalente a US\$494 millones.

Por su parte, el aporte desde la Corfo al FOGADE sería por un monto de US\$245 millones.

Finalmente, estimó que la propuesta de crear la Afide representa una solución relevante, moderna e interesante que utiliza las mejores prácticas internacionales para atender brechas que actualmente tiene el país para la promoción de la innovación, del emprendimiento más sofisticado y el crecimiento de nuevos sectores que hoy en día enfrentan ciertas restricciones desde el punto de vista financiero.

El **Honorable Senador señor Galilea** preguntó cómo se reorganizará la Corfo al dejar de lado varias materias que actualmente son de su competencia. Lo anterior, en términos de personal, de recursos y también respecto de cómo evitar que la Corfo se vea tentada de competir con la Afide.

El señor **Vicepresidente Ejecutivo de la Corfo** respondió que el peso específico que tiene la GIF como unidad dentro de la Corfo, si bien es importante, no representa más del 20% o 30% de las colocaciones que se están utilizando.

Agregó que la Corfo tiene un conjunto de áreas adicionales que son muy relevantes en su quehacer. Detalló que al analizar la estrategia que la Corfo ha impulsado destacan tres pilares principales: el primero de ellos es el financiamiento, el segundo es la promoción de innovación, emprendimiento y desarrollo productivo, y un tercero es el relacionado con nuevas temáticas o desarrollo productivo moderno.

Observó que se busca fortalecer el segundo y tercer pilar de la Corfo, que ya no contará con la Gerencia de Inversiones y Financiamiento, e hizo hincapié en la complementariedad que se espera respecto del emprendimiento y de la generación de proyectos que saldrán de la Corfo y que van a buscar financiamiento a través de la Afide para luego, en etapas muy posteriores, vincularse con una banca más tradicional.

Señaló que hoy en día existe una cartera de proyectos en Chile respecto de los cuales pesa una importante restricción financiera para la Corfo que impide sacarlos adelante porque no se cuenta con instituciones como la Afide.

Mencionó el caso del salmón, en que luego de 10 años y con aportes de recursos públicos y privados se han dominado tres especies nuevas (la seriola, la corvina y el congrio colorado), algunas de las cuales se producen en piscinas y esa tecnología que se ha sacado adelante gracias a subsidios y al apoyo de privados requiere, hoy en día, de créditos importantes que la banca no está disponible para entregar y esa es una brecha que la Afide viene a cubrir.

Aseveró que la Corfo fortalecerá el *deal flow* de proyectos tecnológicos y de innovación que luego, en etapas posteriores, buscarán financiamiento del tipo que puedan encontrar en la Afide vía créditos y no de subsidios.

Desde el punto de vista de la organización institucional, detalló que la parte financiera está alojada hoy en día en la GIF tanto en sus competencias técnicas como respecto del personal, y la idea es que sus competencias y personal sean transferidos a la Afide. Asimismo, relevó que la Afide tendrá actividades adicionales que no se encuentran radicadas en la GIF como es el caso del *Project Finance*, el manejo de la estadística financiera y ciertas competencias particulares como fondo de fondos y capital de riesgo que actualmente no existen en Chile.

Puso de relieve que desde el punto de vista operativo resulta importante el vínculo de Corfo en su trabajo junto a la Afide, de modo que no exista una sustitución ni una superposición de funciones sino que una complementariedad.

Hizo notar que, en definitiva, mediante esta iniciativa legal la Corfo se desprende de la parte financiera de su quehacer para quedarse con la parte no financiera, respecto de la cual también existen brechas y por lo tanto se requiere de personas, capacidades, competencias y visión para acortar esas brechas y desarrollar nuevos sectores y a los ya existentes junto al sector privado.

El **Honorable Senador señor Macaya** consideró que el proyecto de ley que se discute presenta consideraciones que deben ser analizadas y manifestó no contar con una mirada positiva del mismo en estos momentos.

Detalló que el Mensaje de esta iniciativa legal señala que no solamente la Corfo, sino que el Banco Estado, ambas entidades públicas habilitadas por el Estado para ofrecer instrumentos financieros, adolecerían de ciertas incapacidades técnicas para cumplir estas funciones.

Al respecto llamó la atención acerca de que se cree una nueva institución que costará US\$500 millones, recursos que estimó insuficientes para los fines que se proponen.

Mencionó que el Banco de Crédito e Inversiones, que es el cuarto banco en colocaciones de la plaza, coloca US\$33.000, millones por lo que cabe preguntarse en qué aspectos se encuentran las incapacidades de las instituciones financieras y agregó que se pretende crear más burocracia con una nueva entidad pública que además no logrará impactar si solo se consideran US\$500 millones para su creación.

Asimismo, hizo presente que el Mensaje de este proyecto de ley señala que la Corfo no podría cumplir con las tareas que se le encomendarían a la Afide por tres razones; en primer lugar, porque la Corfo tiene un gobierno corporativo rígido y no especializado en esta materia. Añadió que dentro de las críticas formuladas por la SOFOFA y otras organizaciones, el gobierno corporativo que se propone estará sujeto a los vaivenes del ciclo político por lo tanto un próximo gobierno tendría control total sobre esta entidad.

En segundo lugar, hizo presente que el Mensaje da cuenta de que hay una gestión de riesgos insuficiente en la Corfo y que la contabilidad presupuestaria depende del gobierno central, lo que, en su opinión, es un espacio de riesgo para ampliar la capacidad de endeudamiento del Estado de Chile indirectamente a través de una empresa como la que se está creando.

Consideró, además, que no se hizo un esfuerzo adecuado de mirar cuál es la infraestructura ya existente que tiene la Corfo y el Banco Estado y tampoco se ha justificado de manera suficiente por qué, tanto la Corfo como el Banco Estado no podrían modernizarse.

Fue de la opinión de que existen capacidades subutilizadas en la Corfo, que hay posibles conflictos regulatorios con la creación de una nueva entidad que pueden generar problemas de coordinación y supervisión en el ecosistema financiero. Subrayó lo anterior, atendido que no se ha planteado reformar el Banco Estado y la Corfo, lo que podría ser incluso más eficiente en términos de recursos y de optimización de la burocracia ya existente.

En cuanto a la contabilidad presupuestaria dependiente del gobierno central, señaló que en el modelo que se propone se evita la contabilidad fiscal tradicional, al no incluir sus ingresos y gastos en el presupuesto general del Estado, lo que representa una ventaja desde la perspectiva de la autonomía financiera, pero también presenta riesgos respecto de la falta de integración con la contabilidad presupuestaria en materia de control.

La **Honorable Senadora señora Rincón** expresó tener varias inquietudes y aprensiones sobre el proyecto de ley que se discute. Al respecto, observó que al revisar lo que hace la Corfo hoy en día en materia de subsidios, garantías y créditos, respecto de lo cual solamente continuará a cargo de los subsidios, cabe preguntarse por qué entonces solamente aportará US\$500 millones cuando el año pasado el Estado retiró US\$3.500 millones de la Corfo.

Debido a lo anterior consultó de qué manera se justifica la continuidad de la Corfo con la misma estructura jurídica, si continuará operando solamente como otorgante de subsidios.

Asimismo, preguntó qué porcentaje de recursos financieros y no financieros será traspasado desde la Corfo a la Afide.

Consultó cuál será el patrimonio que mantendrá la Corfo y sobre este punto hizo presente que, de acuerdo a lo señalado por el señor Ministro, la mayor parte de los recursos serán traspasados a la Afide, sin embargo expresó que a su entender las cifras no cuadrarían.

Manifestó tener muchas dudas acerca de la iniciativa legal en discusión, añadió que se ha escuchado en audiencias de lobby a muchos actores que durante la discusión de esta materia han quedado sin respuestas para entregar respecto de inquietudes planteadas.

Destacó que este proyecto de ley se plantea como interesante y necesario, pero al mirarlo en detalle pareciera que se creará más institucionalidad sin que ello se traduzca en un cambio significativo.

Enfatizó sus dudas acerca del gobierno corporativo que se propone para la Afide y consideró que se debe dejar de controlar políticamente a los organismos si se quiere que efectivamente cumplan el rol que tienen.

El **Honorable Senador señor Galilea** estimó pertinente situar la discusión a fin de que pueda comprenderse de mejor manera el proyecto de ley y al respecto señaló que todas las instituciones existen en la Corfo, pero ésta no ha logrado funcionar suficientemente bien con su estructura actual.

Puso de relieve que el esfuerzo que debe hacerse en esta materia, en su opinión, debe apuntar a descubrir una manera de hacer mejor el I+D (innovación y desarrollo) en el país.

Apuntó que se ha señalado que en las Corfo de otros países esto tampoco ha funcionado bien, de acuerdo a la experiencia internacional, de modo que se han creado agencias, en este caso una sociedad anónima supervisada por la CMF, con restricciones en los porcentajes de recursos públicos y privados, etc. Acotó que existen espacios de mejora en los cuales el Ejecutivo podrá allanarse, como ocurrió respecto de los créditos de primer piso durante el primer trámite legislativo.

En materia de gobierno corporativo, señaló que son varios los actores que han planteado que deberá mejorarse la fórmula propuesta, cuestión frente a la cual el Gobierno se ha mostrado dispuesto también.

Recalcó que su mirada busca situarse en un espacio de valoración de esta iniciativa legal, toda vez que la institucionalidad actual no es lo suficientemente robusta para el I+D.

Consideró que si el país busca mejorar el esfuerzo de financiamiento de iniciativas que son novedosas en diferentes materias, entonces sacar este aspecto de la Corfo para darle una nueva estructura sería un aporte positivo.

La **Honorable Senadora señora Rincón** expresó que existe un problema con la Corfo, puesto que no estaría cumpliendo su objetivo en el ámbito del financiamiento, pero reiteró que al revisar el proyecto de ley se advierten problemas que deben revisarse.

El **Honorable Senador señor Saavedra** puntualizó que la Corfo se creó el año 1939 en un contexto histórico en que se tomó la decisión de sustituir importaciones.

Refirió que hoy en día existen dificultades con la productividad, con la generación de empleos, las capacidades, la competitividad, etc., de modo que se requiere contar con un instrumento tal que sea capaz de modernizar la Corfo y abra las puertas a la innovación y el desarrollo de nuevas ideas para mejorar la competitividad, generar más empleo y más riqueza en un mundo donde la economía de la inteligencia está primando.

Expresó que la creación de la Afide que propone esta iniciativa legal es un instrumento corregible, recogiendo todas las opiniones que permitan robustecer este proyecto de ley y transitar hacia una nueva forma de generar riqueza en el país.

El **Honorable Senador señor Macaya** consideró que la Corfo y el Banco Estado son dos entidades muy importantes y en particular el Banco Estado tiene una infraestructura que, si se modernizara sin necesidad de crear una nueva entidad estatal, podría cumplir esas funciones. Al respecto, reiteró su consulta en términos de por qué no se abordó el problema existente desde la óptica de estas dos instituciones.

Asimismo, subrayó la inquietud referida a cómo se identifican las fallas del mercado y del actual sistema financiero. Sobre este punto, observó que el sistema financiero se encuentra muy diversificado, en términos de que en Chile las personas acceden a financiamiento externo e incluso el Estado de Chile se financia desde afuera, por lo tanto cabe preguntarse qué falta de flexibilidad tienen el sistema financiero chileno y el sector privado.

Del mismo modo preguntó al Ejecutivo por qué se piensa que US\$500 millones es una cifra adecuada y no una creación de más burocracia para la solución de un problema existente.

Destacó que el gobierno corporativo de la nueva institución que se crea estará absolutamente politizado, por lo que estimó indispensable que los privados sean incorporados en esa estructura.

La **señora Subsecretaria** relevó que durante el primer trámite legislativo de este proyecto de ley se recogió parte importante de los cambios sugeridos, como fue la eliminación de la habilitación para entregar créditos directos, reemplazándola por la habilitación para entregar créditos sindicados o de primer piso.

En relación con lo anterior manifestó la apertura por parte del Ejecutivo para modificar la forma en que se comparte la participación en los créditos sindicados entre la Afide y el sector privado.

Recalcó la amplia disposición del Ejecutivo para alcanzar los acuerdos que permitan que esta nueva institución pueda avanzar y perseguir el rol que se busca.

Respecto de las inquietudes planteadas por el Senador Macaya explicó que, frente a la pregunta acerca de por qué no reformar la Corfo o el Banco Estado para poder cerrar la brecha existente y no tener que crear una nueva institución, si bien el Banco Estado es público también es cierto que es un banco comercial y por lo tanto se encuentra bajo la regulación de Basilea III, la Ley General de Bancos y, entre otras cosas, ello impide legalmente que el Banco Estado pueda hacer inversiones en capital de riesgo, cuestión que aplica para todos los bancos.

Puntualizó que la reforma de Basilea III, luego de la crisis *subprime*, fortaleció de manera importante la regulación comercial, tanto privada como pública en términos de que la evaluación de créditos y la evaluación financiera que hace la banca comercial se encuentra directamente asociada al historial que puedan tener proyectos similares.

De tal manera que la banca comercial lo que hace es revisar el historial de riesgo de proyectos similares en el pasado cuando alguien ofrece su proyecto para obtener algún crédito. Añadió que si se observa que un proyecto similar presenta un 50% de éxito y un 50% de fracaso, eso resulta en un conjunto de plazos y tasas que es lo que finalmente se ofrece.

Puntualizó que los proyectos de innovación naturalmente no tienen este historial de riesgo, y es por ello que la banca comercial en ninguna parte del mundo financia capital de riesgo de la manera en que se propone a través de la creación de la Afide.

Hizo presente que la Afide, en cada uno de sus principales instrumentos (créditos de primer piso, de segundo piso e instrumentos de capital de riesgo), actuará siempre junto al sector privado y nunca solo.

En cuanto a la identificación de las fallas a la que hizo referencia el Senador Macaya, señaló que, por una parte se busca atender de manera más focalizada los desafíos de innovación y desarrollo tecnológico y, asimismo, identificar aquellos proyectos que sean viables, comercial y financieramente.

Destacó que en ambas materias el sector financiero privado tiene un rol muy importante y es por ello que cada una de las actuaciones que la Afide llevará a cabo será acompañada por el sector privado.

Respecto de la Corfo, explicó que el año 2015 el Banco Mundial hizo un estudio acabado de la Corfo como institución financiera y de fomento productivo. Dicho estudio arrojó que la situación de Chile resultaba muy

anómala por cuanto una misma institución contaba con instrumentos de subsidio e instrumentos financieros.

Debido a lo anterior, la recomendación que se hizo fue la de sacar la parte financiera de la Corfo y organizarla como una sociedad anónima para dejarla bajo la regulación de la supervisión bancaria.

Continuó señalando que, luego de un año, durante la discusión de la Ley de Presupuestos se intentó sacar la parte financiera de la Corfo y capitalizar Sacor (Sociedad Agrícola Sacor Ltda.) que en ese momento se encontraba en proceso de cierre por lo tanto finalmente no resultó.

Agregó que el año 2018 se presentó un proyecto de ley que crea una sociedad anónima para que asumiría la parte financiera, denominada INFISA, pero por diversas razones no logró salir adelante puesto que los créditos educacionales fueron parte de la discusión, por lo que no prosperó.

Hizo hincapié en que la iniciativa legal en discusión viene de un diagnóstico del año 2015 en virtud del cual la Corfo al ser un servicio público, se encuentra administrado bajo las reglas generales de los servicios públicos y, entre otras cosas, no cuenta con regulación prudencial, lo cual consideró muy importante para tener una gestión moderna y eficiente de los instrumentos financieros públicos.

Señaló que a través de la creación de la Afide se moderniza la administración de los instrumentos financieros y a ese respecto relevó que resulta necesario analizar la regulación y administración de esta nueva entidad para que pueda cumplir de buena forma sus objetivos.

En cuanto a la capitalización directa de US\$500 millones, precisó que éste no será el único traspaso sino que será el patrimonio nuevo que se aporte, toda vez que se traspasará a la Afide también la cartera de créditos y de fondos de cobertura asociados.

La **Honorable Senadora señora Rincón** consultó cuánto de lo financiero y de lo no financiero se traspasará a la Afide.

La **señora Subsecretaria** detalló que en materia financiera la GIF de la Corfo se traspasará a la Afide. Acotó que en términos presupuestarios, del subtítulo 21 serán cerca de \$2.000 millones los que se traspasarían, entendiendo que la contabilidad presupuestaria de la Afide no será la misma que la de la Corfo.

Puntualizó que del subtítulo 22 se traspasarán \$350 millones y ello se vincula a personal y a bienes y servicios de consumo.

Asimismo, señaló que se traspasarán cerca de US\$700 millones del patrimonio de la Corfo, además de la cartera de instrumentos de crédito asociados al fomento productivo, en tanto esto no implique una modificación contractual en desmedro de la situación financiera del Estado.

Comprometió además la entrega de una tabla explicativa de lo que ocurre patrimonialmente en la Corfo y también en la Afide en materia presupuestaria.

Acotó que el informe financiero acompañado a esta iniciativa legal establece que la creación de la Afide no genera ningún cambio en el patrimonio neto del Estado, puesto que al ser la Corfo el accionista mayoritario de la Afide la ubica dentro de su patrimonio y esto se reflejará en los estados financieros de la Corfo.

Reparó en que el único gasto que considera este proyecto de ley es la contratación de un funcionario en la CMF a propósito de las nuevas funciones de fiscalización que tendrá esta entidad.

Acerca del gobierno corporativo de la Afide, planteó que el propósito de esta nueva agencia es que pueda responder a objetivos que son de más largo plazo y que por lo tanto implican que la Afide esté desanclada de los gobiernos de turno.

Sobre este punto, explicó que la propuesta original del Ejecutivo efectivamente recogía el Sistema de Alta Dirección Pública con el objeto de dotar de independencia al gobierno corporativo de la Afide, no obstante ello, existen otras formas de gobierno corporativo respecto de las cuales expresó su voluntad de estudiarlas para efectos de definir la mejor alternativa.

Añadió que un aspecto relevante para asegurar la independencia es la renovación del directorio por parcialidades, no obstante existir la posibilidad de una renovación total en caso de que cada uno de los directores incurra en alguna falta.

Sin perjuicio de lo anterior, subrayó que tanto respecto del gobierno corporativo como en materia de créditos sindicados existe disposición para lograr una fórmula que permita contar con una institución técnica, especializada, no anclada al gobierno de turno, pero sí coordinada con las políticas de fomento del gobierno de turno y que responda a objetivos de mediano y largo plazo que son los objetivos asociados a este proyecto de ley.

El **señor Ministro** reiteró que el proyecto no cuesta US\$500 millones, sino que se trata de un monto que se transferirá desde la Corfo a la Afide. Del mismo modo, señaló que esta nueva institución que se crea busca

resolver un problema clave que tiene Chile, cuál es su falta de inversión en innovación y desarrollo tecnológico.

Añadió que actualmente la Corfo busca desarrollar dicha tarea con ciertas dificultades, las cuales se encuentran muy bien identificadas en los informes del Banco Mundial y sus restricciones no solamente son institucionales, sino que además presupuestarias.

Hizo presente que el hecho de crear una nueva institución y que su actividad sea cofinanciada por el sector privado y la banca multilateral va a permitir al menos duplicar la cantidad de recursos con que Chile cuenta para desarrollar esta tarea, y ello se traducirá en un cambio muy significativo respecto de la situación actual que no podría ocurrir dentro de la Corfo y tampoco en la banca comercial por las razones ya señaladas por la señora Subsecretaria.

Recalcó que existe mucha evidencia internacional acerca de cómo este tipo de instituciones opera en otros países y subrayó que no hay evidencia de casos en que la banca comercial pueda atender los requerimientos que la Afide busca atender.

Observó que se ha escuchado a muchos actores referirse a esta iniciativa legal sin que alguno se manifestara contrario a esta propuesta, salvo en lo que respecta a la gobernanza y a los niveles de cofinanciamiento que pudieran tener los créditos sindicados.

Agregó que respecto de esas dos dimensiones el Ejecutivo se encuentra abierto a estudiar y recoger las distintas sugerencias que se han planteado.

En razón de lo anterior estimó adecuado avanzar en la discusión en particular de este proyecto de ley toda vez que aquello que resta por definir, de acuerdo a las opiniones vertidas sobre el mismo serían pocos elementos, y al respecto hay voluntad para modificar el proyecto en esos aspectos.

La **Honorable Senadora señora Rincón** expresó compartir el objetivo del proyecto que es generar espacio para fomentar I+D. En razón de ello preguntó por qué la Corfo va a continuar percibiendo los ingresos del litio cuando estos debieran apuntar a I+D y por lo tanto debiera percibirlos la Afide.

También consultó si existirán garantías involucradas en las inversiones que se efectúen, a nombre de quién estarán y cómo se va a responder de éstas.

La **señora Subsecretaria** explicó que la Corfo tiene varias fuentes de ingresos; la primera es el financiamiento que proviene de otros ministerios para hacer operaciones y la recuperación de su cartera financiera; luego, la segunda fuente se refiere a las rentas de la propiedad que no solamente se encuentran asociadas a los ingresos que percibe la Corporación por los arrendamientos en el Salar de Atacama, sino que también por la participación que esta tiene en otras acciones.

Acotó que previo al *boom* de precios del litio el componente de los ingresos por litio que percibía la Corporación era relativamente menor en relación a las otras fuentes de ingreso, pero que sumado a un buen manejo de la cartera se lograba una gestión de la Corporación sostenible financieramente.

Destacó que el trabajo que se llevó a cabo junto con la DIPRES y el Ministerio de Hacienda fue tomar el patrimonio actual de la Corfo, hacer una transferencia patrimonial, además de la transferencia de cartera, que pudiera sostener una operación tal como ha sido explicado en sesiones anteriores, de modo que la Corfo quede con un patrimonio propio para su cartera de subsidios y otras actividades.

Recordó que la cartera de subsidios de la Corfo y la aplicación sobre la línea que tiene la cartera financiera es más bien menor. Añadió que en el presupuesto los fondos de cobertura se ven a través de los fondos de cobertura que se crean en el Programa 01 de la Corfo, pero la aplicación de los fondos de cobertura se aprecia en el subtítulo 24 del Programa 06.

Puntualizó que la expresión del GEO de la parte financiera de la Corfo es más bien menor. En razón de lo anterior señaló que era necesario generar una sostenibilidad financiera de la propia Corporación para poder realizar su actividad, que no es solamente es entregar la cartera de subsidios sino que, además, administrar los bienes que la Corfo tiene.

Por otra parte, señaló que, tal como propone el proyecto de ley que se discute, la Afide no tiene ningún fondo que tenga garantía estatal, sino que a través de la Afide se genera un fondo de garantías para el desarrollo desde la Corfo. Especificó que ese fondo queda patrimonialmente en la Corfo pero administrado por la Afide, por lo tanto es un fondo que tiene garantía estatal dado que los fondos patrimoniales de la Corfo tienen garantía estatal.

Refirió que los fondos de garantía que creará la Afide no tendrán garantía estatal y es por ello que la Afide será fiscalizada por la CMF, por lo que resulta relevante señalar que para que la Afide pueda endeudarse deberá contar con una buena gestión financiera, razón por la cual se le exigirán dos clasificaciones de riesgo anuales de forma tal que pueda tener una evaluación crediticia eficiente.

Debido a lo anterior es que se propuso contar con un fondo de garantías desde la Corfo y administrado por la Afide que tuviera una relación no patrimonial sino que administrativa.

El **Honorable Senador señor Macaya** solicitó profundizar en las fallas de mercado más explícitas observadas y que serían subsanadas con este proyecto de ley y qué entidades públicas se han mirado en el ámbito internacional que desarrollen actividades similares a las que se proponen para la Afide.

Observó que el país que más invierte en I+D y Venture capital, particularmente en etapas tempranas, es Estados Unidos, siendo básicamente el sector privado el que lo apalanca.

La **Honorable Senadora señora Rincón** se sumó a la solicitud del Senador Macaya y pidió también acompañar el modelo de negocios y el modelo francés que se estudió.

Asimismo, consultó cómo se está considerando a las empresas de menor tamaño en la Afide en términos de qué porcentaje de lo que va a manejar la Afide va a estar destinado a ellas.

También solicitó explicar en una próxima sesión cuáles serán los resguardos de la Afide y qué pasará si alguien luego no paga.

Al término de la sesión la Corporación de Fomento de la Producción acompañó una [minuta](#) con la presentación del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corfo, del siguiente tenor:

“CORFO – Vicepresidente Ejecutivo: José Miguel Benavente

Fecha: 30 de septiembre de 2025

La exposición del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO abordó tres ideas centrales:

1. El rol insustituible de CORFO: CORFO es una institución pública con más de 80 años de experiencia en el diseño, implementación y evaluación de instrumentos de fomento productivo. Su capacidad técnica, institucional y de articulación con el sector privado la convierte en un actor único en el ecosistema estatal de desarrollo económico.

2. Pertinencia e importancia del proyecto AFIDE: La creación de la Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (AFIDE) responde a la necesidad de contar con una entidad moderna, flexible y

especializada en la gestión de instrumentos financieros complejos, que actualmente CORFO no puede administrar por restricciones legales y operativas (en síntesis, limitaciones en torno a: presupuestos anuales según año fiscal, escala, y vehículos modernos como fondo de fondos)

3. Complementariedad institucional entre CORFO y AFIDE: AFIDE se construye sobre la base técnica y operativa de la Gerencia de Inversión y Financiamiento (GIF) de CORFO. No reemplaza a CORFO, quien continua con sus funciones en torno al fomento productivo, de la innovación y del emprendimiento, sino que la complementa, permitiendo una mejor articulación entre políticas públicas y financiamiento productivo.

A mayor precisión, CORFO seguirá con sus medidas e iniciativas no financieras, que permiten por ejemplo cubrir etapas tempranas de emprendimiento e innovación donde no interviene la Banca y si las Agencias de Fomento, también implementando lo que históricamente han sido agendas de transformación productiva y mejora de productividad, como hoy lo es el hidrogeno verde, construcción naval, transformación digital, entre otros.

I. Financiamiento operativo de CORFO

CORFO se caracteriza por una estructura financiera sólida y autónoma:

- **Autofinanciamiento:** Más del 95% del presupuesto operativo de CORFO proviene de ingresos propios. En 2024, el patrimonio financiero de CORFO superó los US\$ 1.500 millones, cifra muy superior a los US\$ 160 millones registrados al inicio del actual gobierno.

- **Fuentes de financiamiento:**

- o Ingresos por rentas de la propiedad como el litio
- o Recuperación de créditos históricos.
- o Rendimientos de inversiones financieras.
- o Ingresos por colocaciones y garantías.
- o Aportes fiscales específicos para programas.

- **Capacidad de reinversión:** Los recursos recuperados se reinvierten en nuevos instrumentos, lo que permite mantener una política de fomento continua y sostenible.

Esta autonomía financiera ha sido clave para sostener programas de largo plazo, adaptarse a ciclos económicos y responder a emergencias productivas.

II. Financiamiento operativo de la Gerencia de Inversión y

Financiamiento (GIF)

La GIF es el área de CORFO encargada de administrar instrumentos financieros:

- **Instrumentos administrados:**

- o Créditos directos a empresas.
- o Garantías para acceso a financiamiento bancario.
- o Líneas de financiamiento a intermediarios financieros.
- o Programas de apoyo a capital de riesgo.

- **Programas destacados:**

- o Crédito CORFO Inversión.
- o Programa de Garantías para la Inversión.
- o Fondo de Capital de Riesgo Tecnológico.
- o Programas de financiamiento verde.

- **Fuentes de financiamiento:**

- o Recursos propios de CORFO.
- o Aportes fiscales específicos.
- o Recuperación de cartera histórica.
- o Ingresos por operaciones financieras.

La GIF ha sido el núcleo conceptual y operativo desde el cual se proyecta AFIDE, lo que garantiza continuidad técnica y estratégica.

La operación de los programas cobertura de GIF se sustenta en la operación de fondos patrimoniales de cobertura, los cuales, si bien forman parte del patrimonio de CORFO, son administrados de manera independiente y separada lo cual permite tener una trazabilidad de estos programas. Lo anterior, a partir de la autorización entregada a Corfo a través del Decreto Supremo 1426 del Ministerio de Hacienda del año 2012.

Por el lado de la colocación de los créditos, corresponden a gastos bajo la línea, lo que implica que se van financiando con las recuperaciones de los créditos que operan especialmente para estos programas.

Las exigencias que deben cumplir los intermediarios financieros y las operaciones de los programas deben ser aprobadas por el Comité Ejecutivo de Créditos y por el Comité Capital de Riesgo, ambos de la Corfo. Asimismo, en ambas instancias se deben aprobar el cumplimiento de exigencias que se establecen en los programas para las operaciones, lo que incluye, exigencias financieras.

Por lo tanto, los programas de la GIF son sostenibles financieramente

III. Desempeño de los programas de la GIF

a) Recuperación de créditos

- CORFO ha mantenido tasas de recuperación superiores al promedio del sistema financiero público.
- La gestión de cobranza ha sido eficiente, permitiendo reinvertir recursos en nuevos programas.
- Se han implementado mecanismos de refinanciamiento y reestructuración para empresas en dificultades.

b) Siniestros

- Las tasas de siniestralidad se han mantenido bajo control.
- Los programas de garantías han mostrado resiliencia incluso en contextos económicos adversos.
- Se han desarrollado modelos de evaluación de riesgo que permiten anticipar problemas y ajustar condiciones.

c) Resultados e impactos

- Los instrumentos administrados por la GIF han contribuido a:
 - o Aumentar la productividad de las empresas beneficiarias.
 - o Fomentar la innovación y adopción tecnológica.
 - o Generar empleos de calidad.
 - o Apoyar la internacionalización de empresas chilenas.
- Evaluaciones de impacto muestran retornos positivos en términos de desarrollo económico territorial y sectorial.

IV. Capitalización y aporte de recursos de CORFO al proyecto AFIDE

AFIDE será una **sociedad anónima**, propiedad de CORFO y del Fisco, con supervisión de la **Comisión para el Mercado Financiero (CMF)**.

Principales características:

- **Gobierno corporativo profesional:** Se establecerán estándares

de gobernanza similares a los de instituciones financieras internacionales.

- **Capitalización inicial:** CORFO aportará recursos para la operación de AFIDE, incluyendo capital y activos financieros (US\$494 millones aprox desde CORFO y otros US\$ 5 millones desde el Fisco.).

- **Transferencia de instrumentos:** Algunos instrumentos financieros serán transferidos o coadministrados por AFIDE.

- **Supervisión y regulación:** AFIDE estará sujeta a normas de clasificación de gestión, reservas técnicas y relación entre activos y patrimonio, siguiendo recomendaciones de la OCDE y el Banco Mundial.

Instrumentos que podrá operar AFIDE:

- Préstamos sindicados.
- Fondos de fondos.
- Financiamiento estructurado para proyectos de alto impacto.
- Apoyo a startups y scale-ups en sectores estratégicos.

Conclusión

La presentación de José Miguel Benavente releva que el proyecto AFIDE es una evolución institucional necesaria para ampliar las capacidades del Estado en materia de financiamiento productivo. CORFO seguirá cumpliendo un rol estratégico, mientras que AFIDE permitirá escalar y sofisticar los instrumentos financieros disponibles, en una lógica de colaboración y complementariedad.”.

En **sesión de 7 de octubre de 2025**, la Comisión escuchó a la **Presidenta del Banco Central de Chile, señora Rosanna Costa**, quien se refirió al proyecto de ley en discusión señalando que dentro de los propósitos descritos en el Mensaje se encuentra el de avanzar hacia una economía sostenible y responder a la dificultad de acceso al financiamiento para proyectos innovadores potenciando, de esta forma, la productividad y el desarrollo del país.

Indicó que para ello se ha señalado que la actual institucionalidad, como es el caso de la Corfo y el Banco Estado, si bien ha cumplido un rol relevante, ha enfrentado algunas restricciones para abordar estos desafíos con la profundidad y con la flexibilidad que se requiere.

Observó que con la creación de la Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (Afide), el proyecto de ley en discusión indica que Chile dispondría de una entidad pública especializada, con patrimonio propio, un gobierno corporativo profesional y con un estándar de regulación y

supervisión similar al que se aplica para los bancos.

No obstante ello y siguiendo el desarrollo de lo planteado en la iniciativa legal que se discute, agregó que la Afide no será un banco propiamente tal, ya que no captará depósitos del público, aunque podrá invertir, garantizar, asesorar y canalizar recursos hacia sectores definidos como estratégicos.

En ese sentido expresó que el proyecto de ley en discusión busca que la Afide extienda financiamiento en asociación con bancos mediante créditos sindicados, participe en fondos de fondos, otorgue y administre las garantías del FOGADE y además emita deuda y preste servicios de evaluación de proyectos actuando, de esta forma, como un articulador dentro del ecosistema financiero.

Refirió que, en atención a los objetivos legales del Banco Central de Chile, los comentarios sobre esta iniciativa legal se centran en consideraciones de estabilidad financiera. Al respecto señaló que el Banco Central de Chile concuerda con la necesidad de desarrollar mecanismos que permitan mitigar riesgos para la estabilidad financiera y para la conducta de mercado que puedan surgir del desarrollo y crecimiento de esta entidad en el futuro.

Acotó que esta iniciativa legal considera el uso de recursos fiscales para el financiamiento inicial de esta Agencia y la posibilidad de que pueda obtener financiamiento a través del endeudamiento con bancos o emitiendo valores de oferta pública.

Añadió que esto justifica la imposición de normas y exigencias en materia de solvencia, liquidez y conducta de mercado bajo la regulación y supervisión de un organismo especializado que, en este caso, el proyecto de ley que se discute propone que sea la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Puntualizó que por normas y exigencia de conductas de mercado se hace referencia a deberes de información, transparencia, rendición de cuentas, etc.

Puso de relieve la importancia de contemplar en esta iniciativa legal un gobierno corporativo profesional, con resguardos para su designación ante los potenciales conflictos de interés y que también permita contar con profesionales con experiencia en el sector financiero y con experiencia en inversiones.

Sin perjuicio de lo anterior, consideró pertinente reiterar algunos aspectos que fueron planteados por el Banco Central de Chile durante el primer trámite constitucional, teniendo presente la necesidad de mantener un

equilibrio entre los objetivos planteados en el proyecto de ley que se discute y el tipo de regulación que se pretende aplicar a la Afide.

Detalló que, en primer lugar, es importante calibrar y adaptar la aplicación a la Afide de los estándares de regulación bancaria, habida cuenta de que esta institución no captaría depósitos del público ni otorgaría financiamiento directo salvo en el caso de su participación en créditos sindicados, por lo que su diseño y funciones se apartan del modelo de intermediación de los bancos que reciben directamente depósitos del público.

Señaló que la fe pública comprometida en la captación de depósitos es un determinante esencial de la regulación financiera, la cual es especialmente exigente en el caso de la industria bancaria.

Expresó que sujetar a la Afide a los mismos estándares de capital que a los bancos podría ser contraproducente para los fines que se señalan en el proyecto, toda vez que el cumplimiento de la normativa bancaria sobre capital y ponderación por riesgo de los activos ha sido identificado en el proyecto de ley precisamente como una de las dificultades que la banca tradicional ha enfrentado al evaluar el riesgo de financiamiento de proyectos de inversión como los que esta Agencia pretende solventar.

Agregó que la idea de sujetar el funcionamiento de la Afide a regulación prudencial toma como referencia a algunos bancos de desarrollo icónicos en la experiencia internacional, como son los de Alemania, Francia y Portugal. Destacó que en todos estos casos se incorporan los elementos más estructurales y fundamentales de la regulación prudencial recogidos en el marco de Basilea, pero no toda la estructura de requerimientos prudenciales propios de este marco.

Consignó que, además, los elementos de regulación prudencial bancaria se incorporaron en estos países una vez que sus bancos de desarrollo alcanzaron dimensiones materiales respecto a sus respectivos sistemas financieros atendiendo al riesgo implícito en sus crecientes interconexiones con el sistema.

Señaló que el proyecto de ley que se discute, al incorporar un marco que incluye los elementos centrales del esquema de regulación prudencial bancaria, pero dando espacio a la CMF para adaptarlo a las características específicas de esta Agencia a través de normas de carácter general específicas, entrega ingredientes para balancear el resguardo de la estabilidad financiera con el cumplimiento de los objetivos de la Agencia, considerando que es posible que los bancos u otras instituciones financieras inviertan en títulos de deuda emitidos por esta entidad y hagan uso de los fondos de garantías que otorgue o administre, es relevante que tales títulos y garantías cuenten con una adecuada clasificación de riesgo.

Hizo presente que sobre este punto, y sin perjuicio del rol de la clasificación de riesgo, no cabe duda que la autoridad competente para resguardar el interés público involucrado en la ejecución de tales actividades es la CMF, por lo que es importante que cuente con atribuciones y con recursos apropiados para estos efectos.

Asimismo, planteó que si bien la Agencia no contaría con una garantía estatal explícita, su creación y funcionamiento involucran el uso de recursos públicos. Señaló que acorde con ello, en otras jurisdicciones, además del rol de los supervisores financieros, el resguardo de la sostenibilidad financiera se suele reforzar con otras instancias de control de modo de conciliar el objetivo de financiamiento para el desarrollo económico con la responsabilidad fiscal.

Por otra parte expresó que, reconociendo que por su naturaleza de supervisor de solvencia y valores la CMF es la autoridad idónea para asumir un rol activo en la supervisión periódica de la Afide, convendría revisar con mayor detalle las exigencias que la misma ley le impone en materia de regulaciones y evaluaciones que deberá efectuar, considerando las múltiples tareas asignadas a esta institución en los últimos años a fin de no tensionar su adecuado funcionamiento.

Sugirió evaluar una mayor flexibilidad en cuanto a plazos de la regulación que deba emitir esta institución, de modo que sea coherente con el desarrollo de las operaciones de la Agencia.

En seguida, la Comisión escuchó al **Subcontralor General de la República, señor Hugo Merino**, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt., del siguiente tenor:

**“PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA AGENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO (AFIDE)
BOLETÍN N° 16.889-05**

OBJETO PROYECTO DE LEY BOLETÍN N° 16.889-05.

1. Autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales (financiar, garantizar, gestionar, articular, asesorar e invertir en proyectos empresariales e iniciativas de transformación y/o diversificación productiva).

2. Crea la **“Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo S.A.”** (AFIDE). Sus accionistas serán el Fisco y CORFO. Se regirá por sus propias normas financieras, contables y tributarias. En subsidio, por las disposiciones del derecho común que resulten aplicables. No estará sujeta a las normas sobre Administración Financiera del Estado.

3. Agencia administrará el “**Fondo de Garantías para el Desarrollo**” (FOGADE).

Persona jurídica de derecho público y patrimonio propio, de duración indefinida. Además, el Fondo será considerado como un activo de CORFO para todos los efectos legales y será administrado por la AFIDE (artículos 62 y 63).

SOBRE EL CONTROL DE LA GGR

Según el inciso segundo del artículo 19, N° 21, de la Constitución Política, y el artículo 6° de la ley N° 18.575, el Estado y sus organismos podrán participar en actividades empresariales solo si una ley de quórum calificado los autoriza.

Así, la integración o participación de los órganos de la Administración en entidades ajenas a la estructura estatal debe estar **facultada expresamente por la ley**, siendo estas autorizaciones excepcionales.

En este contexto, las decisiones y actuaciones de los órganos del Estado, en el marco de la señalada habilitación, suponen el **ejercicio de una potestad pública** y están sujetas, entre otros, al **principio de legalidad** y a los controles que la normativa determine.

Debe tenerse presente, además, que el objetivo de la creación de estas entidades es atender una necesidad pública, de manera que las actividades empresariales deben cautelar la **satisfacción del interés general** perseguido.

Finalmente, cabe puntualizar que el hecho que se encuentren sometidas a la legislación común **no significa** que tales actividades puedan entenderse **desvinculadas de su naturaleza pública** y del sometimiento a las normas, fines y principios que, en cuanto integrantes del sector público, les son aplicables.

**Criterios contenidos en los dictámenes: N° 42.656, de 2000, 37.493, de 2010, 12.266, de 2011, E72681 y E76257, ambos de 2021, y E316452, de 2023, entre otros, de la Contraloría General de la República.*

PROPUESTAS DE MEJORAS EN EL CONTROL

A) INCLUIR EXPRESAMENTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CGR

Artículo 98 Constitución Política: CGR ejercerá el control de la legalidad de los actos de la Administración; fiscalizará el **ingreso y la inversión** de los fondos públicos; examinará y juzgará las cuentas; llevará la

contabilidad general de la Nación; y desempeñará las demás funciones que le encomiende su ley orgánica.

- **artículo 21** del proyecto: sujeta a la AFIDE a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) “y a las *instrucciones contenidas en normas de carácter general que ésta emita, dictadas con sujeción a lo previsto en la presente ley*”.

Dada la naturaleza de la AFIDE y la composición de patrimonio, parece pertinente consignar, además, que la CGR ejercerá su función fiscalizadora de acuerdo con lo dispuesto en el **inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 10.336**.

*“También quedarán sujetas a la fiscalización de la Contraloría General las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de **cautelar el cumplimiento de los fines** de estas empresas, sociedades o entidades, la **regularidad de sus operaciones, hacer efectivas las responsabilidades** de sus directivos o empleados, y **obtener la información o antecedentes** necesarios para formular un Balance Nacional”.*

Precedentes: ley N° 21.082 -crea el Fondo de Infraestructura S.A. (FOINSA)- y ley N° 18.772 -que establece normas para transformar la Dirección General de Metro en sociedad anónima-, contemplaron ejercicio de las facultades fiscalizadoras de la CGR.

PROPUESTAS DE MEJORAS EN EL CONTROL

- **inciso primero del artículo 25** del proyecto: la AFIDE deberá publicar sus estados de situación en las fechas que se indican. Además, la CMF podrá ordenarle la publicación de otros datos, exigirles el balance y que los mismos se informen por auditores externos.

Para llevar la **contabilidad general de la Nación**, la CGR anualmente solicita a las Empresas Públicas y a Sociedades del Estado el envío de sus Estados Financieros trimestrales. Dicha información da origen, entre otros, al Informe de la Gestión Financiera del Estado.

Sin embargo, y atendida la ausencia de norma expresa en su regulación, en ocasiones algunas Sociedades del Estado no han considerado necesario enviar su información trimestral a la CGR, por lo que se sugiere establecer dicha obligación en el proyecto de ley en estudio.

- **artículo 69** del proyecto, relativo al FOGADE: corresponde a la

CMF la fiscalización del Fondo y, sin perjuicio de ello, la administradora deberá enviar un informe trimestral a la DIPRES, que contenga el detalle de la composición de su cartera de inversiones y un balance financiero.

Por las mismas razones ya indicadas, se propone incluir en este precepto que, respecto del FOGADE, la CGR ejercerá su función fiscalizadora conforme al **inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 10.336**.

B) ESTABLECER OBLIGATORIEDAD DE DICTAR ACTO ADMINISTRATIVO DE CONSTITUCIÓN

En relación con el FOINSA, el Ministerio de Hacienda no dictó inicialmente el acto administrativo de su constitución y aprobación de sus estatutos.

Requerido al efecto por los oficios N°s E171739 y E266001, ambos de 2022, ese Ministerio sostuvo que la sociedad fue constituida mediante escritura pública, por lo que no se requería emitir un acto sujeto al trámite de toma de razón.

Mediante su dictamen N° E316452, de 2023, la CGR advirtió sobre la necesidad de dictar el pertinente acto administrativo y someterlo a toma de razón, dado que ello permite *“verificar la conformidad a derecho de la participación de los servicios sujetos a su fiscalización (...) y que los actos administrativos que deben emitirse sobre el particular den cumplimiento al ordenamiento jurídico, y en especial, a todas las exigencias, requisitos y condiciones que el respectivo precepto legal autorizador haya previsto en la especie.”*.

Por lo mismo, parece prudente que el proyecto prevea que, sin perjuicio de la constitución y aprobación de los estatutos mediante los instrumentos propios de las sociedades anónimas, **deberá dictarse, además, el respectivo acto administrativo que los apruebe.**

**Finalmente, los mencionados estatutos del Fondo de Infraestructura S.A. fueron aprobados por el decreto N° 1.881, de 2023, tomado de razón el 5 de enero de 2024.*

C) OTRAS SUGERENCIAS

En el artículo 14, inciso segundo, se propone que se determine la **oportunidad en que deben presentar la DIP** el director o directora y gerentes de la AFIDE. Por ejemplo, al asumir y cesar en el cargo, tal como se regula en el artículo 5° de la ley N° 20.880, dado que el precepto propuesto no lo precisa, limitándose a señalar que deben presentarse las DIP a que se refiere el Título II de la ley N° 20.880.

En el artículo 18, inciso cuarto, que regula ciertas prohibiciones para los directores y directoras que cesan en el ejercicio de su cargo, se propone que se incorpore un impedimento adicional, en el sentido de **prohibir que aquellos accedan a los productos y servicios** de la AFIDE por el mismo lapso regulado en dicho precepto. Ello, atendido que, una vez que han concluido sus funciones, nada les impide iniciar su propia empresa en la materia, en circunstancias que podrían haber impulsado previamente desde su cargo de director o directora el desarrollo del área pertinente.

SOBRE TRASPASO DE FONDOS

En relación con los retiros de utilidades -como ocurrió en el caso de CORFO-, el artículo 29 bis de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que “por decreto, del Ministerio de Hacienda, el que deberá llevar además la firma del Ministro del ramo que corresponda, podrá ordenarse el traspaso a rentas generales de la Nación de excedentes de caja de los servicios e Instituciones, incluidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, que no tengan aporte fiscal.”

Así, el Ministerio de Hacienda puede ordenar la transferencia de recursos al Tesoro Público desde el patrimonio de ciertos servicios e instituciones -incluyendo, por ejemplo, a la CORFO-, mediante la liquidación de sus activos y posterior transferencia al Tesoro.

Ahora bien, en el proyecto de ley en análisis se señala en sus artículos 23 y 69, tanto respecto de la AFIDE como del FOGADE, que estos **no quedarán sujetos a las normas de Administración Financiera del Estado.**

Siendo ello así, el **reparto de dividendos** solo podrá hacerse de acuerdo con el **artículo 79 de la ley N° 18.046**, sobre sociedades anónimas. Además, deben observarse los requisitos adicionales que prevé el propio proyecto. Así, por ejemplo, no podrá realizarse si el capital se encontrare por debajo del mínimo exigido en su artículo 34 o infringe alguna de las proporciones que fijan sus artículos 40 y 41. Tampoco podrán repartirse dividendos provisorios.

En lo tocante al FOGADE, el artículo 63 señala que solamente CORFO podrá efectuar retiros de capital desde el fondo y/o de uno de sus programas. A este respecto, se precisan algunos límites: solo puede retirar recursos mientras el FOGADE no supere el apalancamiento máximo definido por la CMF y si, luego del retiro de capital se llegase a superar dicho máximo, CORFO deberá restituir los recursos al fondo en menos de 12 meses.

SOBRE LA DEUDA PÚBLICA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA RELEVANTE

El artículo décimo transitorio establece un plazo para que CORFO dé término a sus programas de coberturas de riesgos autorizados por el decreto N° 793, de 2004, del Ministerio de Hacienda (que autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes que se indican). Así, una vez individualizados a través de una resolución, pasarán a ser administrados por la AFIDE hasta el término de las respectivas obligaciones, señalándose que “Estas últimas se pagarán con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto de CORFO. Lo anterior no implicará responsabilidad alguna para AFIDE por el pago de estos compromisos”.

Ahora bien, cabe recordar que mediante el artículo 1° del decreto N° 349, de 1976, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se delegó en el fiscal de CORFO la refrendación de tales garantías, en representación del Contralor General de la República (deuda pública indirecta).

Su artículo 2° añade que la CORFO deberá ajustarse a las **normas e instrucciones** que la CGR le señale, con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización y control sobre la documentación respectiva.

Dentro de esas instrucciones, el reciente **oficio N° E15244, de 2025**, señala que, para los efectos de proceder al correspondiente registro en la contabilidad gubernamental, CORFO deberá remitir trimestralmente a la CGR las copias de las actas de refrendación confeccionadas en el período informado para su archivo, así como un estado de las garantías otorgadas o constituidas semestralmente con cortes en julio y enero de cada año, con sus respectivos antecedentes.

Por lo mismo, se sugiere agregar al final del inciso segundo del artículo décimo transitorio que la resolución en que CORFO individualice los programas señalados en el inciso precedente tendrá el carácter de **afecta a toma de razón** y que en ella debe dejarse constancia del **estado definitivo de las garantías otorgadas o constituidas** por los programas finalizados, con el señalamiento del detalle de la composición de cada fondo de cobertura, su nivel de apalancamiento máximo y efectivo final y el saldo que quedó por comprometer.

IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE LEY

Respecto al impacto presupuestario del proyecto de ley, se observa que, si bien el Informe Financiero que la DIPRES acompaña es escueto, en este se destaca que los **aportes** a la AFIDE y al FOGADE **no**

constituyen un “gasto fiscal”.

Por tanto, es posible advertir que, según la DIPRES, la entrega de los recursos por tales aportes no generará gastos que impacten en la Regla de Balance Estructural, pues dicha regla no considera el gasto en inversión.

Así, de acuerdo con la naturaleza de la transacción y en aplicación del clasificador presupuestario -decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda-, la CGR entiende que los aportes deberán **imputarse en el subtítulo 30**, sobre Adquisición de Activos Financieros, **ítem 02**, Compra de Acciones y Participaciones de Capital, de los Programas del Tesoro Público y CORFO que correspondan.

RESUMEN SOBRE FACULTADES CGR

Parece altamente conveniente sumar el control por parte de la CGR, para complementar (no duplicar) el rol de la CMF y de la UAF, que ya prevé el proyecto.

Ello permite resguardar el cumplimiento de los principios de probidad y legalidad en el uso de fondos/garantías públicas (diferente al “riesgo financiero” que compete a la CMF, por ejemplo); hacerse cargo de eventuales zonas grises que pudieren darse por la administración por parte de una S.A. estatal (AFIDE) de un fondo público (FOGADE); y podría cumplir un rol disuasivo en los posibles conflictos de interés y captura en la selección de programas/contrapartes.

Así, al hacer **explícito** el rol de la CGR, pueden desarrollarse:

1) Controles ex ante. Toma de razón de actos administrativos de alta relevancia.

2) Controles ex post. Por ejemplo, auditorías de cumplimiento, revisión del uso de recursos y su destino (proyecto sanciona el desvío de destino), gobernanza de conflictos de interés, trazabilidad de garantías pagadas y recuperos, etcétera.

3) Interoperabilidad y datos. Por ejemplo, acceso de CGR a bases de datos para analítica de riesgos de integridad, remisión de informes trimestrales, etcétera.”.

Al término de la presentación la **Señora Subsecretaria** agradeció las sugerencias planteadas por el señor Subcontralor, de las cuales señaló haber tomado nota, particularmente en aquello referido a la incorporación más explícita de los controles *ex ante* y *ex post* que puede hacer la Contraloría General de la República.

Estimó que podría trabajarse junto a la Contraloría General de la República para que no se dé una duplicidad de controles, que es algo que se debiera evitar.

Destacó que el hecho de enviar la información acerca de la situación financiera, el establecer de mejor manera la forma en que se entregan las DIP (Declaraciones de Patrimonio e Interés) y ciertas prohibiciones para los directores va en línea con aquello que se quiere hacer en el proyecto.

El **Honorable Senador señor Lagos** observó que, de acuerdo a lo planteado por la señora Subsecretaria, podría darse una duplicidad funciones entre la Contraloría General de la República y la CMF.

La **Honorable Senadora señora Rincón** solicitó al Ejecutivo explicar cómo quedaría sometida la Afide al control de legalidad de la Contraloría General de la República. Preciso que lo anterior, entendiéndose que existirán dos controles; uno de legalidad y otro financiero, este último a cargo de la CMF.

Agregó que la nueva figura societaria que se crea no puede quedar eximida de la legalidad a la que debe ajustar su actuar.

El **Honorable Senador señor Macaya** solicitó al señor Subcontralor una opinión acerca de los últimos procesos de auditoría que ha llevado a cabo la Contraloría General de la República en empresas públicas, particularmente en la lógica de que en este caso se trata de una sociedad anónima que estará fuera de la contabilidad presupuestaria del gobierno central.

Fue de la opinión de que al no integrar la Afide sus ingresos y gastos en el presupuesto general de la Nación podría darse una situación de mayor opacidad, puesto que si bien hay una fiscalización por parte de la CMF, en el resguardo de los recursos del Estado la Contraloría General de la República cumple un rol muy importante.

Planteó que si bien la Contraloría General de la República busca cumplir un rol en el control de la Afide, cabe preguntarse cómo opera este rol en las fiscalizaciones que hace en empresas públicas del Estado.

La **señora Subsecretaria** contestó que la sugerencia que hace la Contraloría General de la República de incorporar de manera explícita el control de legalidad iría en línea con el Ejecutivo y refirió que el hecho de que actos administrativos sean afectos, como por ejemplo, el acto de constitución que se formaliza a través de un acto administrativo, es positivo.

Hizo presente que, tal como se ha explicado con anterioridad, se exige a la Afide de la Ley de Administración Financiera del Estado pero no de otros aspectos que justamente son los que la Contraloría General de la República requiere que sean incorporados de manera más explícita a su control de legalidad, tanto *ex ante* como *ex post* respecto de actos públicos. Asimismo, planteó que se podría incorporar la realización de ciertas auditorías en materia financiera, por ejemplo.

Subrayó que lo anterior resulta muy positivo para poder fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Afide.

La **Honorable Senadora señora Rincón** advirtió que debe evitarse que se cuestione la legalidad de los actos, por lo que resulta importante que este punto quede salvaguardado.

El **señor Subcontralor** explicó que la Contraloría General de la República ejerce cotidianamente funciones fiscalizadoras respecto de empresas públicas. Preciso que en algunos casos hay requisitos previos que cumplir, así por ejemplo, en los casos de CODELCO y ENAMI es menester dictar previamente un acto administrativo por parte del Contralor General en el que señale los fundamentos para iniciar este tipo de procesos de fiscalización.

En otros casos, ello no se requiere y el control se ejerce tal como se ejerce respecto de otros servicios públicos. Al respecto destacó que se han hecho importantes fiscalizaciones que han entregado resultados de relevancia como fue, por ejemplo, la existencia de conflictos de intereses en relación con un directivo y contratación de empresas de parientes, etc.

Señaló que para la Contraloría General de la República lo relevante es que no exista discusión alguna en relación con el control que esta pueda ejercer respecto de la Afide y la aplicación del inciso segundo del artículo 16 de su ley orgánica constitucional.

Puso de relieve que lo anterior le permite a la Contraloría General de la República, entre otras materias, cautelar el cumplimiento de los fines de las empresas públicas, la regularidad de las operaciones, hacer efectiva la responsabilidad y obtener los antecedentes que sean necesarios para formular el balance nacional que resulta muy relevante para la toma de decisiones.

Expresó que, desde esa perspectiva, la Contraloría General de la República continuará llevando a cabo fiscalizaciones en las empresas públicas y recalco la importancia en cuanto a que no existan dudas acerca de sus facultades para requerir ciertos antecedentes o acceder a cierta información, por ejemplo.

Señaló que lo anterior se facilita estableciendo expresamente este control de la Contraloría General de la República en base al inciso segundo del artículo de 16 de la ley N° 10.336.

El **Honorable Senador señor Galilea** observó que por distintas visiones acerca de hasta dónde debía llegar la fiscalización de la Contraloría General de la República respecto de CODELCO se firmó un convenio entre ambas instituciones para que la primera pueda fiscalizar ciertos aspectos de la operación de CODELCO.

Añadió que dicho convenio apunta a temas de probidad, es decir, fiscalizar eventuales contratos con partes relacionadas, enfriamiento de directores o de algún ejecutivo de particular importancia, etc.

Observó que hay una línea que distingue entre aquello que debe ser fiscalizado y al respecto estimó que el convenio mencionado permite establecer dónde poner los acentos de fiscalización, resguardando también que la Afide tenga el dinamismo propio de una sociedad anónima en la que además habrá cofinanciamiento con privados y una serie de factores que deben tomarse en cuenta para no crear otra institución demasiado rígida para los propósitos que plantea el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Respecto de la observación del Senador Galilea, el **Honorable Senador señor Lagos** planteó que no solamente se debe tener en cuenta el dinamismo propio de la entidad, sino que, además, hay decisiones que se toman a nivel de empresa que tienen otras lógicas, como por ejemplo, de inversión o de asociatividad.

La **Honorable Senadora señora Rincón** reiteró que existe claridad acerca de los dos controles que deben existir sobre la Afide; uno de ellos el control financiero y el otro, el control de legalidad.

La **señora Subsecretaria** aclaró que, a diferencia de CODELCO, la Afide será una sociedad anónima y por lo tanto le serán aplicables las leyes de las sociedades anónimas lo que marca una diferencia importante respecto de otras empresas públicas y permite señalar que estará mejor regulada para las tareas que deberá realizar.

Posteriormente la Comisión escuchó a la **Asociación de Emprendedores de Chile (ASECH)**, cuyo **Presidente, señor Jorge Welch** manifestó algunas dudas acerca del proyecto de ley que se discute, particularmente sobre la gestión que tendrá la Afide.

Al respecto, señaló que más allá de que se trate de una sociedad anónima, la Afide será una empresa pública y su creación se debe a la

existencia de una falla en el mercado en cuanto al financiamiento de innovación en el país y en base a esa hipótesis se determinó que la manera más adecuada de abordarla es a través de esta institución.

Manifestó dudas acerca del gobierno corporativo de la Afide, asimismo planteó que cabe preguntarse hasta dónde pueden participar los privados en la sindicación de los créditos y, por otra parte, cómo evitar que una institución como esta no se transforme en un otorgador de subsidios más que un financiador de innovación.

Señaló que se tratará de una entidad que tomará un rol muy activo al financiar sectores que son por definición de alto riesgo y cuando existe un sector de alto riesgo la probabilidad de perder dinero es muy alta, por lo que surge la pregunta acerca de quién estará decidiendo las inversiones y cómo se harán éstas.

Sobre este punto hizo presente que el gobierno corporativo estará definido por el Presidente de la República y consideró que debiera haber personas con mucha experiencia en este tipo de inversiones, puesto que ante el riesgo normalmente se tiende a ir hacia un lado más conservador cuando el objetivo que se busca es promover inversiones en que el sector privado no quiere involucrarse.

Señaló que surge la inquietud acerca de cómo se nombrará a los directores y el perfil que deberán tener, como asimismo el *management* de la Afide. Puso énfasis en que lo anterior resulta muy relevante a efecto de no transformar esta entidad en un otorgador de subsidios o apostar por negocios seguros, puesto que la hipótesis es suplir una falla de mercado que es la falta de financiamiento en innovación.

En esa misma línea, señaló que en materia de distribución de dividendos al erario público surge la inquietud acerca de qué ocurrirá si esta institución pierde dinero, cuestión que es muy probable que ocurra en un principio, toda vez que apostará en materias riesgosas y puede que el éxito no se genere al primer intento.

También se refirió a los incentivos y al diseño de la gobernanza de la Afide y afirmó que el gran riesgo que se observa está en cómo saber si la Afide está realizando una buena gestión, cuáles serán los KPI (Key Performance Indicators) de la Afide para esos efectos. Hizo presente que este punto es muy relevante, sobre todo tratándose de recursos públicos.

Precisó que definir ese marco y los incentivos que tendrán tanto los directores como la gobernanza resulta muy importante para que el apetito al riesgo que se busca promover en este tipo de instituciones se pueda mantener, sea saludable y no necesariamente se apueste por lo seguro, porque con ello se desvirtúa el propósito con el que se crea esta institución.

Asimismo, consideró que si la Afide funciona de la manera que se espera funcione cabrá preguntarse cómo sumar a otros agentes del mercado de capitales, y al respecto estimó que esta es una tremenda oportunidad para que los fondos de pensiones puedan participar de una manera directa o indirecta en este tipo de iniciativas.

Agregó que existe toda una discusión acerca de la definición de activos alternativos, pero recalcó que podría ser una gran oportunidad de entregar liquidez al emprendimiento con base tecnológica, por una parte y puede ser un primer paso también para generar liquidez para empresas medianas que son de alto crecimiento y que hoy en día tienen muy pocas fuentes de financiamiento.

Reflexionó que si bien se puede tener la mejor de las intenciones, si los incentivos no están bien puestos existe el riesgo de que la gobernanza de la Afide apueste por lo seguro, cuando lo que se busca es justamente lo contrario.

Señaló que si bien este punto no se encuentra considerado en el proyecto de ley que se discute resulta crítico tenerlo definido, de manera que las personas que vayan a gerenciar esta institución tengan los incentivos correctos, de lo contrario se perderá el propósito de la Afide.

En términos generales señaló que esta iniciativa legal representa una tremenda oportunidad de generar liquidez para un sector en el que hay una falla de mercado, pero debe hacerse bien puesto que de lo contrario se obtendrá una estructura más pesada y sin ningún tipo de éxito.

Reiteró la importancia de contar con KPI claros en términos de saber lo que se está financiando, cuánto se va a financiar, qué se espera de la inversión, en qué minuto salir si se está perdiendo plata, etc.

El Honorable Senador señor Macaya preguntó al señor Welch cómo ha observado el funcionamiento de la Corfo y qué cosas podrían mejorarse de la actual estructura existente de la Corfo o del Banco Estado considerando que el proyecto de ley que se discute no prosperara.

Señaló que la presentación que hizo el Ejecutivo con las fallas de mercado resulta un buen documento académico que incluye un cuadro comparativo con las cosas que la Corfo cumple y también sus falencias, pero desde la perspectiva práctica consideró interesante contar con la mirada del señor Welch.

El **señor Welch** contestó que existen dos puntos que modificaría de la Corfo; el primero de ellos y el más importante son los procesos de

rendición, esto es, la carga administrativa que existe que, si bien puede entenderse tratándose de salvaguardar recursos públicos, cuando una empresa que está partiendo debe dedicarle una parte importante del tiempo a efectuar rendiciones se genera una traba administrativa importante.

Añadió que muchas veces también el desconocimiento acerca de cómo postular a estos fondos hace que muchas personas sean gestores y presentadores de proyectos en la Corfo, quienes cobran un porcentaje no menor de los recursos que se obtiene.

Refirió que lo anterior se debe a que muchas veces las bases son complejas y si bien por otro lado es posible entender que exista un foco en proteger los fondos públicos, esto hace prácticamente inviable para una pequeña empresa realizar todas las rendiciones que se les requiere.

Hizo presente que existe también una cierta dependencia de la Corfo por parte de cierto tipo de empresas en términos de que si no cuentan con esa vía les resulta muy difícil surgir y en su opinión, para que una institución sea sana debe cumplir con su propósito que en el caso de la Corfo es la promoción y no subsidiar.

Debido a lo anterior estimó relevante que las políticas de inversión puedan revisarse. No obstante ello, hizo hincapié en que la carga administrativa es muy significativa.

Por su parte, el **señor Ministro** subrayó dos elementos que constituyen novedades respecto de la Corfo; el primero es la posibilidad de constituir el FOGAES y los créditos sindicados, que multiplican muy significativamente los recursos que la Corfo destina a la innovación y cambio tecnológico.

Añadió que el segundo elemento es la diferenciación de créditos y subsidios. Al respecto precisó que se le resta a la Afide la oportunidad de otorgar subsidios y se mantiene esa tarea exclusivamente en la Corfo.

Acotó que la diferenciación de esos dos roles es otra dimensión clave de la Agencia.

La **Honorable Senadora señora Rincón** observó que más que restarle a la Afide, se deja la tarea de subsidios solo a la Corfo y se traspasan las garantías y créditos a la Afide.

El **Honorable Senador señor Lagos** agregó que incluso la GIF de la Corfo se traspasará a la Afide.

La **señora Subsecretaria** refirió que uno de los puntos que el señor Welch subrayó fue el referente al gobierno corporativo y al respecto

destacó que existe una diferencia sustantiva con lo que es la Corfo hoy en día.

Reiteró que la discusión sobre este punto se encuentra abierta a fin de mejorar el gobierno corporativo de la Afide, materia sobre la cual el Ejecutivo ha manifestado su disponibilidad para explorar la mejor fórmula, de tal manera de contar con un gobierno corporativo que sea realmente técnico y especializado, lo que marcará una diferencia significativa con la Corfo.

Puntualizó que la Corfo hoy en día tiene una administración compuesta por ministros de Estado que no cuentan con la *expertise* financiera requerida para poder administrar de buena forma una cartera de instrumentos financieros como la que administra y en el futuro administraría la Afide.

Hizo presente que, en el diseño actual que presenta el proyecto de ley que se discute, los miembros del directorio de la Afide no serán nombrados únicamente por el Presidente de la República, sin perjuicio de que existe un punto que se debe mejorar a fin de asegurar su independencia.

El **Honorable Senador señor Galilea** señaló que, si bien el señor Welch ha señalado en su exposición que este proyecto de ley podría significar una gran oportunidad, son entendibles también sus aprensiones en cuanto al gobierno corporativo y en ese sentido el Gobierno ha expresado su disponibilidad para mejorar su propuesta.

Añadió que efectivamente el directorio no puede estar politizado, sino que debe estar compuesto por especialistas en capital de riesgo.

Por lo tanto, manifestó que debe haber un gobierno corporativo con especialistas, asimismo, respecto de la participación en los créditos sindicados por parte de privados también es una materia sobre la cual hay que ponerse de acuerdo.

Acotó que se trata de un *pool* de créditos para distintas empresas, respecto de los cuales habrá un porcentaje que tendrá éxito y también habrá porcentajes de fracasos, cuestión que deberá entenderse así desde el inicio, de manera que si durante los primeros años los resultados no son buenos el KPI que se esbozó para la Afide indique que se va por el camino correcto.

Fue de la opinión de preferir la especialización de la Afide en lugar de la estructura de la Corfo, de tal manera que, una vez resuelto el punto sobre la gobernanza y el porcentaje de la participación en los créditos sindicados, como asimismo, existiendo claridad acerca de los KPI, etc., consultó cuál sería el parecer del señor Welch respecto de esta iniciativa legal.

El **señor Welch** expresó que por parte de la ASECH existe entusiasmo pero también un poco de temor, considerando las aprensiones mencionadas.

Estimó que esta es una buena oportunidad de contar con una nueva institución que se dedique exclusivamente a los créditos, con una gobernanza *ad-hoc*.

Observó que se propone una figura parecida a un *Venture capital* estatal y para que genere efectos colaterales positivos en los privados y en fondos de pensiones se debe tener presente que habrá éxitos y también muchos fracasos, todo lo cual deberá estar reflejado en la estructura del equipo, de lo contrario se apostará por lo seguro sin arriesgar más allá.

Hizo hincapié en que si lo que se quiere es ser disruptivos con esta iniciativa legal, se deben tener los incentivos adecuados alineados y recalcó que el proyecto de ley es una buena alternativa frente a lo que actualmente existe.

En **sesión de 8 de octubre de 2025**, el **Honorable Senador señor Galilea** expresó que al escuchar a los expositores referirse al proyecto de ley que se discute, en general se muestran partidarios de la constitución de la Afide, puesto que la ven como una oportunidad, y agregó que al respecto suelen manifestar dos aprensiones respecto de las cuales el Gobierno ha manifestado estar abierto a discutir, que son los aspectos vinculados al gobierno corporativo y los créditos sindicados en cuanto al porcentaje de participación que tendrán los privados.

Hizo presente que hay personas que no han expuesto sobre el proyecto que se discute en la Comisión de Hacienda y que sin embargo han expresado una opinión no favorable sobre el mismo.

Sobre esta materia observó que las discrepancias acerca de esta iniciativa legal dicen relación con que se piensa que se están minimizando los costos operativos de una institución como esta, que sin ser banco termina operando como banco y que necesariamente tendrá que efectuar provisiones, por lo que cabe preguntarse cómo se resolverá ello puesto que se debe contabilizar alguna provisión y hacerse cargo del riesgo de crédito.

Aseveró que existe inquietud respecto de cuáles serán los verdaderos costos operacionales en la Afide.

Añadió que el estar sometida a la supervisión de la CMF también involucra hacerse cargo de requerimientos de información y, por lo tanto, necesita de un *staff* ocupado en dar respuesta a ese tipo de cuestiones.

Por otra parte, advirtió que hay quienes señalan que sería una mala idea que la Afide entre de lleno en el esquema de prestar recursos, transformándose de este modo en una especie de banco de segundo piso participando en créditos sindicados, por las presiones que ello va a traer para las finanzas públicas del país en un marco estrechez fiscal. Ello es observado como un riesgo sistémico vinculado hasta dónde pueden llegar las obligaciones y los préstamos con las responsabilidades que directa o indirectamente acarrear para el Fisco.

Asimismo, planteó que existe una especie de desconfianza respecto de este tipo de sociedades anónimas que se ejemplifica en lo que ha sido el Fondo de Infraestructura S.A. (FOINSA) cuyo objetivo era reinvertir en concesiones para profundizar mejores y mayores estudios.

Puntualizó que con el tiempo FOINSA empezó a transformarse en una sociedad que compra terrenos para el Serviu y a realizar otras actividades que no se tuvieron en mente al monto de crear esta sociedad anónima.

El **Honorable Senador señor Macaya** señaló que al observar las minutas del Ejecutivo, particularmente en materia de brechas de mercado existentes y que justifican el proyecto de ley en discusión, se observa que se trata más bien de un enfoque académico y reparó en que hubiera esperado una mirada más práctica y concreta acerca de cuáles son los negocios que no se están pudiendo llevar a cabo en la industria del *venture capital* chileno.

Expresó que mediante un documento académico resulta imposible entender que esa sea la fundamentación por la cual se debe aprobar esta iniciativa legal. Sobre este punto manifestó no estar satisfecho con la fundamentación que se ha dado para crear una nueva empresa pública, con los costos y la nueva burocracia que ello significará, sin explicar detalladamente por qué cambiando funciones en la propia Corfo esto no se podría haber hecho, ocupando de esta manera la actual infraestructura existente.

Expresó su interés en escuchar a los encargados económicos de las candidaturas que presentan más posibilidades de ganar la próxima elección presidencial, debido a que resulta evidente que a quien le corresponda implementar este proyecto de ley deberá tener una visión al respecto.

Puntualizó que aprobar la creación de una sociedad anónima del Estado para que después quede botada sin ser utilizada porque eventualmente al próximo gobierno no le interese o no le parezca una idea adecuada es una de las razones por las cuales hay problemas de caja en el Estado, toda vez que se crean instituciones que muchas veces no terminan

resultando, puesto que no hay continuidad en las políticas públicas de un gobierno a otro.

El **Honorable Senador señor Insulza** señaló que la idea es crear una institución en la cual se entregue financiamiento para proyectos que surgen, cuestión que no se encuentra asegurada y menos en las condiciones de estrechez fiscal actual.

Manifestó su disposición de crear una nueva estructura en la medida que haya al menos un atisbo del paso siguiente y siendo realistas, tal como lo ha señalado el Senador Macaya. Asimismo expresó su acuerdo en consultar a quienes podrían ganar las próximas elecciones presidenciales si estarían dispuestos a intentar una empresa de este tipo.

La **señora Subsecretaria** estimó que hace sentido tener una visión de las candidaturas a la presidencia de la República respecto de la implementación de la Afide en un futuro gobierno, pero consideró que esa visión podría estar hoy en enmarcada en una elección, puesto que las dinámicas eleccionarias permean opiniones que pueden tener los candidatos en situaciones diferentes.

Señaló que el proyecto de ley que se discute establece, particularmente en sus disposiciones transitorias, todos los plazos para poder hacer, entre otras cosas, las transferencias de capital, por lo tanto, consideró que no existiría mucho margen de decisión por parte de la próxima administración sobre lo que la ley mandata a hacer.

Puso de relieve que la discusión sobre este proyecto de ley lleva dos años en el Congreso Nacional, pero su génesis está en el año 2015 cuando el Banco Mundial hizo un estudio acabado sobre los instrumentos financieros de la Corfo.

Acotó que las principales conclusiones de ese estudio arrojaron que resultaba muy anómalo tener una cartera financiera con una cartera de subsidios bajo una misma figura jurídica y un mismo patrimonio, porque esto impide a la agencia encargada de esto o a quienes pudieran supervisar la parte financiera tener una evaluación crediticia acorde a los estándares que hoy día se necesitan y que son recomendados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial.

Explicó que el año 2015 la recomendación fue separar la parte financiera de los subsidios de la Corfo. Luego, señaló que el año 2017, durante la discusión de la Ley de Presupuestos, se intentó sacar la Gerencia de Inversión y Financiamiento (GIF) de la Corfo y traspasarla a una empresa pública que tuviese la habilitación legal para poder ejercer las funciones de intermediación financiera, que en ese caso resultó ser la empresa Sacor.

Continuó señalando que el problema de Sacor fue que se encontraba en un proceso de liquidación por lo tanto esa idea no prosperó.

Detalló que el año 2018 se ingresó un proyecto de ley para crear INFISA, una empresa pública que se hiciera cargo de absorber la GIF para poder otorgarle una correcta administración a los instrumentos financieros públicos que hoy día tiene el Estado.

Señaló que el mencionado proyecto de ley se encuentra en su tercer trámite legislativo, sin embargo, el problema que surgió con INFISA fue que se le intentó traspasar parte de la cartera de créditos universitarios, lo que excedía los objetivos productivos que se perseguían.

Agregó que en el momento que se creaba INFISA, esto es previo a la situación de pandemia que afectó al país, existía un diagnóstico del funcionamiento del FOGAPE muy malo, por lo tanto, se buscaba traspasar el FOGAPE a INFISA con lo que este dejaba de existir.

Luego, destacó que, durante la pandemia, el FOGAPE tuvo un muy buen comportamiento y todos los programas que vinieron después tuvieron una buena evaluación y por ello no se quiso modificar en este proyecto de ley algo que se encontraba funcionando bien.

Indicó que finalmente se optó por avanzar con esta iniciativa legal, que recoge la misma línea argumentativa y el mismo objetivo que se persiguió desde el año 2017 cuando se intentó recoger las recomendaciones del Banco Mundial.

Hizo hincapié en que éste es un proyecto de ley que parte de una idea que se ha intentado mejorar al menos en las dos últimas administraciones.

Respecto de la minuta del Ejecutivo sobre las brechas de mercado, explicó que parte de la presentación que se realizó daba cuenta del origen más académico y económico de las brechas de mercado.

Destacó que en la primera presentación que se hizo ante la Comisión de Hacienda se hizo referencia a cómo estas fallas de mercado tenían una correspondencia directa en la falta de acceso a crédito en ciertas ocasiones.

Mencionó que hoy en día, por ejemplo, una empresa de menor tamaño agrícola que quisiera incorporar alguna tecnología enfrenta dos problemas; el primero de ellos es que no tiene un colateral lo suficientemente grande que le permita acceder a un crédito en buenas condiciones.

El segundo problema es que, dado que esta empresa agrícola recibe flujo de caja durante cuatro meses del año, si se piensa en una cosecha sencilla, no resulta tan fácil pensar en un esquema de devoluciones de crédito en que se pueda hacer un buen pago del crédito durante todo el año.

Lo anterior es una falla de mercado, puesto que el banco que es la institución bancaria que va a prestar no puede conocer con exactitud cuáles son, por ejemplo, las actividades gerenciales que puede tener este pequeño empresario para realmente asegurarse de que cumplirá bien con sus obligaciones de pago.

Hizo presente que respecto de un gran empresario esto quizás también podrían desconocerse, pero sí se sabe que tiene el colateral de una empresa que le va a responder y por lo tanto el crédito que le ofrecerá ese banco al gran empresario será en mejores condiciones que al empresario pequeño.

Subrayó que la solución que se propone para ello es que se entregue una garantía por parte de una institución, que en este caso sería la Afide, y esa garantía logre cubrir la falta de colateral para poder entregar, a través del banco, un mejor instrumento de crédito. Además, resaltó que se pueden generar esquemas de pago asociados al flujo de caja propio del proyecto.

Señaló que en razón de lo anterior resulta muy relevante contar con una institución que analice de forma más específica cuáles son las necesidades de capital y cuáles son las características del flujo de caja que pueden tener ciertos negocios para poder estar entregando programas financieros *ad-hoc*.

Apuntó que la gran mayoría de estos programas son de segundo piso, es decir, la institución financiera, en este caso la Afide, le presta plata al banco con mejores condiciones para que éste levante un programa de crédito específico para que la pequeña empresa pueda avanzar en tecnología, o bien la institución financiera crea programas de garantías que toman esta parte del colateral.

Expresó su voluntad de hacer llegar a la Comisión casos específicos que hoy en día ocurren y los instrumentos con que hoy día se cuenta en el mundo bajo la lógica de la brecha de mercado que se trata de romper.

Puntualizó que en materia de innovación la situación es totalmente distinta, porque en este caso la gran falla de mercado es la incertidumbre y la forma de poder abordarla es administrándola bien, pasando de la incertidumbre a un manejo del riesgo que sea adecuado y la respuesta

práctica para ello es la creación de fondos de fondos que por un lado diversifican las fuentes de financiamiento y, por otro, diversifican también la fuente de aportantes.

Puso de relieve que esta materia que pareciera muy técnica y académica tiene una correspondencia muy directa con el funcionamiento hoy en día del mercado financiero en el mundo.

En cuanto al riesgo de hacer créditos de segundo piso en un momento de estrechez fiscal, explicó que a través de la Afide se busca también mejorar la gestión financiera de la Corfo, por lo tanto, esto está en línea con mejorar la situación fiscal del país.

El **Honorable Senador señor Galilea** señaló que hoy en día la Corfo efectúa préstamos pequeños, además cuenta con un beneficio tributario, de modo que consideró interesante repasar el trabajo que hace la Corfo, cuántos recursos están involucrados en eso y por qué la Afide significaría mejor gobernanza, menor riesgo, etc.

La **señora Subsecretaria** refirió que desde el año 1989 la Corfo tiene una habilitación para hacer créditos de segundo piso y para poder hacer créditos de primer piso siempre y cuando vaya en compañía de un organismo multilateral.

En razón de lo anterior, la Corfo podría entregar crédito directo a una empresa si va en compañía de la CAF (Corporación Andina de Fomento, ahora Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe), cuestión que nunca ha sido utilizada.

Explicó que todos los instrumentos de crédito como capital semilla, por ejemplo, son instrumentos de segundo piso, lo que significa que se entregan a una institución financiera privada para que, a su vez, esta institución se la entregue a la empresa.

Resaltó que la evaluación financiera la hace el banco privado y ello se mantiene en el esquema de la Afide, puesto que quien realiza de mejor manera la evaluación financiera es la banca privada, que se encuentra mandatada para eso.

El aporte que se entregará desde la Afide será una garantía para que las condiciones financieras que ofrezca el banco privado sean de mejor calidad, esto es, a menores tasas o a un plazo mayor.

Señaló que hoy en día la Corfo tiene programas de cobertura, programas de crédito, programas de crédito a los fondos de capital de riesgo en el país. Sobre este punto destacó que la mayoría se creó gracias a los fondos de crédito que entrega la Corfo.

El **Honorable Senador señor Macaya** consultó por qué no se profundizó ese instrumento de modo de continuar trabajando esta materia desde la Corfo.

Hizo presente que, tomando en cuenta que se busca promover la innovación, y teniendo la GIF puesto su foco en pymes, inclusión financiera, etc., cabe preguntarse qué ocurrirá con ello al traspasarse por completo la GIF a la Afide.

La **señora Subsecretaria** respondió que la Afide persigue tres objetivos; a saber, la diversificación productiva, la innovación y la adopción tecnológica.

Explicó que hoy en día la principal manera en que la Corfo actúa para poder atender la falta de acceso a crédito de ciertas empresas más pequeñas es a través del fomento que tiene de la industria de instituciones financieras no bancarias, de tal manera que la Corfo entrega créditos a instituciones financieras no bancarias que, a su vez, permiten entregar más oferta de financiamiento a otras empresas de menor tamaño.

Subrayó que esta lógica no implica que la Corfo entregue un instrumento financiero a la empresa final que va a acceder al crédito, sino que fomenta un segmento del mercado que son las instituciones financieras no bancarias.

Acotó que lo anterior es algo que la Afide continuará llevando a cabo en tanto tiene un objetivo de diversificar productivamente la economía, es decir, potenciar que sigan existiendo estos mercados, porque finalmente otorgan mayor profundidad a ciertos segmentos.

Recordó que la cartera actual de créditos que tiene la Corfo se traspasará a la Afide, pero solamente aquellos créditos que tengan relación con el fomento productivo, puesto que otro tipo de créditos no vinculados con esto se mantendrán en la Corfo.

Detalló que, atendido que la Corfo cuenta con programas de cobertura, lo que se observa en el presupuesto público es un programa de cobertura que tiene una provisión alojada bajo la línea, puesto que no se gasta anualmente dentro del GEO, pero año a año en el Subtítulo 24 del Programa 06, que corresponde a la GIF de la Corfo, hay una asignación que se llama Aplicación del Fondo de Cobertura, que tiene una característica presupuestaria tal como en los subsidios, que es igual a la siniestralidad de todos los fondos de cobertura. De tal manera que la forma de poder hacer las provisiones de los programas de cobertura está bajo el alero del presupuesto público, de modo que se cuenta con un fondo de cobertura bajo la línea y

cada año se prevé una potencial siniestralidad que tiene una ejecución propia en el Subtítulo 24 de la Corfo.

Dio cuenta de que al analizar de qué manera incorporar las recomendaciones a la Corfo se puso de relieve la importancia de poder entregarle a la parte financiera, a la cartera de créditos, un patrimonio propio separado de la parte de subsidios, de manera de aplicarle, entre otras cosas, una buena clasificación crediticia.

Mencionó que sin una buena clasificación crediticia resulta difícil poder aplicarle una regulación incluso similar a la regulación bancaria que hoy día se tiene. Agregó que actualmente ello es imposible debido a que la clasificación crediticia se le aplicaría a la Corfo en su totalidad, mezclando otras cosas.

El Honorable Senador señor Macaya replicó que hoy en día una garantía de la Corfo es más potente que la nueva institución que se crea.

La **señora Subsecretaria** señaló que si bien la Corfo es mucho más grande que solamente la GIF y su cartera de subsidios, al observar el patrimonio de la Corfo (alrededor de US\$6.000 millones) gran parte de este no es líquido, sino que se encuentra vinculado a su participación en empresas, por ejemplo.

Respecto de los ingresos por litio señaló que previo al *boom* de precios del litio la Corfo percibía por rentas de propiedad alrededor de 60 u 80 millones de dólares por concepto de arriendos de empresas en el Salar de Atacama.

Puntualizó que luego del *boom* de precios, la Corfo alcanzó a recibir en un año cifras cercanas a los US\$2.000 millones, con lo que la Corfo autofinancia su gestión y aquella parte que no se utiliza en operaciones se invierte y ello es parte del capital líquido que tiene la Corfo.

Precisó que, si bien ha habido vaivenes, el patrimonio de la Corfo se ha mantenido más bien constante en los últimos años, de tal manera que al observar el tamaño de la Corfo no hay disponibilidad para hacer fondos de garantía, por ejemplo.

Al respecto detalló que hoy en día los fondos de garantías que están en la Corfo y que se encuentran disponibles en el mercado son iguales a los que se tiene dentro de la Ley de Presupuestos, es decir, fondos de garantías menores.

Puntualizó que cuando se señala que la Corfo traspasará su cartera de créditos y además que efectuará un aporte de capital de US\$500 millones, implica que esto último servirá para poder generar nuevos fondos

de garantías, nuevos créditos de segundo piso para poder capitalizar el fondo de fondos. Puso de relieve que, con esto, se contará con una Afide que, en términos de tamaño de activos, tendrá un tamaño de cerca de US\$1.500 millones.

El **Honorable Senador señor Macaya** preguntó cómo se obtiene la cifra de US\$1.500 millones.

La **señora Subsecretaria** contestó que se cuenta con cerca de US\$500 millones que serán traspasados a la Afide para su capitalización, además, alrededor de US\$250 millones para poder constituir el Fondo de Garantías para el Desarrollo que quedará en la Corfo pero que serán administrados por la Afide. A ello se agrega el traspaso de la cartera de créditos, que son cerca de 700 u 800 millones de dólares

Observó que al mirar el tamaño de lo que sería la Afide en el mercado financiero chileno en relación a otros bancos comerciales menores es posible afirmar que no sería el más pequeño, sino que tendrá un tamaño un poco mejor.

Destacó que con la Afide se más que duplicarán los recursos que estarán siendo movilizados en el mercado para estos objetivos en relación a la Corfo, no solamente porque se contará con un mejor esquema de provisiones y de regulación financiera que permitirá a la Afide tener una exposición acorde a lo que se exige hoy en día a otras instituciones bancarias, sino porque además aumentará significativamente de capital.

Hizo hincapié en que resultaba necesario separar patrimonialmente la parte financiera de la parte de subsidios y el resto de actividades que la Corfo hace. Precisó que para poder separar patrimonialmente lo financiero del resto resultaba necesario crear una figura jurídica y las recomendaciones de todos los organismos internacionales en esta materia apuntan a la creación de una sociedad anónima.

Acerca del comentario del Senador Galilea referido a la creación de esta institución como es la Afide, en tiempos de estrechez fiscal, señaló que el informe financiero acompañado al proyecto de ley que se discute establece que esto no genera un cambio en el patrimonio neto del Estado, toda vez que la Corfo será el principal accionista, asimismo, la Corfo utilizará parte de su patrimonio para poder traspasarlo a la Afide y de esa forma, junto con las otras carteras de crédito, poder agrandar la operación que tendrá la Afide en el mercado financiero.

Agregó que también se traspasa la GIF completa en términos de personal y, por lo tanto, podría verse como un ahorro fiscal de cerca de \$2.500 millones y, además, según el manual del Fondo Monetario Internacional, esta deuda no es deuda pública directa ni indirecta, puesto que

las obligaciones que va a contraer la Afide son obligaciones que tendrá que pagar con su patrimonio.

Expresó que lo anterior significa que no se le está entregando a la Afide una garantía estatal y por lo tanto el hecho de que esta institución se encuentre organizada como sociedad anónima y que esté supervisada por la CMF permite contar con la mejor administración posible a fin de lograr el uso más eficiente de los recursos públicos en esta materia.

Advirtió que, de no prosperar con la creación de la Afide, la Corfo continuará utilizando sus instrumentos, mantendrá una cartera financiera del Estado que no está administrada de la mejor forma y se perderán ciertos segmentos que el país debe atender dado el dinamismo que hoy en día tiene la industria de *venture capital* en Chile.

Mencionó que el país es reconocido por ser pionero en el ecosistema de emprendimiento e innovación e incluso hay ejemplos internacionales de unicornios de *startups* y empresas exitosas que han tenido que emigrar a otras partes del mundo para poder obtener financiamiento. Puntualizó que ello ocurre únicamente porque el país hoy en día no cuenta con una industria de *venture capital* lo suficientemente profunda.

Aseveró que frente a esto la recomendación de la industria es hacer un fondo de fondos de capital de riesgo y ello es algo que no se puede hacer sin que exista habilitación legal para hacerlo en ninguna institución.

Señaló que lo anterior es parte de lo que se persigue, buscando no estar bajo el promedio internacional en los *tickets* que se dan a empresas de base científico tecnológico con un alto potencial de crecimiento.

El **Honorable Senador señor Galilea** consultó si los costos operacionales de la Afide al constituirse como sociedad anónima, versus los costos que tiene la GIF en la Corfo, se encuentran bien calculados.

La **señora Subsecretaria** respondió que ello no es una comparación que se pueda hacer con facilidad, porque al analizar el presupuesto de la GIF que se encuentra separada del presupuesto del Programa 01 de la Corfo, hay elementos que no se imputan al gasto de la administración de un grupo de cerca de cuarenta personas.

Añadió que además del traspaso de la Gerencia de Inversión y Financiamiento, se promueve que la Afide tenga un equipo mayor a propósito de todas las cosas que tendrá que hacer.

Subrayó que el costo administrativo es un costo que se encuentra contenido dentro del modelo financiero que se elaboró y podría tratarse de

hacer una comparación con la administración que hoy en día implica mantener la cartera dentro de la Corfo no obstante puede entregar resultados no muy limpios, considerando, entre otras cosas, que la GIF funciona dentro del edificio de la Corfo.

El **Honorable Senador señor Galilea** observó que de acuerdo a las normas de administración financiera del Estado puede entenderse que, aun cuando se constituya una sociedad anónima de estas características, si el gobierno de turno requiere de capital para algún tipo de emergencia, por ejemplo, así como puede pedirle recursos a la Corfo y a Codelco, en términos de hacer ejercicios inusuales, más allá del dividendo reglado por la ley N° 18.046, de acuerdo a las normas de administración financiera del Estado podría retirar recursos.

Sobre el punto anterior preguntó cómo opera la relación entre el Estado o el Gobierno con la Afide,

La **señora Subsecretaria** contestó que se debe tener en cuenta que las instituciones mencionadas por el Senador Galilea no son sociedades anónimas y, por lo tanto, no les resultan aplicables las normas de las sociedades anónimas.

Asimismo, detalló que respecto de la Corfo hoy en día la transferencia de recursos patrimoniales se encuentra sujeta a la Ley de Administración Financiera del Estado y en este caso el Ministerio de Hacienda ordena por decreto la transferencia y esta se incorpora dentro de las rentas generales de la Nación.

Distinguió que en el caso de la Afide, el Ministerio de Hacienda no puede ordenar la transferencia directa de los recursos al Tesoro Público. Al respecto señaló que el proyecto de ley establece que las reducciones de capital tienen que contar con una autorización previa de la CMF, puesto que la transferencia de recursos implicaría una reducción de capital que podría llegar a infringir los límites de capital mínimo que tiene la Afide.

Además, puntualizó que la CMF podría llegar a adoptar medidas para impedir la transferencia de capital si es que esta última infringiera alguna de las normas que se establece en este proyecto de ley.

Acotó que podría ocurrir que hubiese acuerdo entre los accionistas y la CMF entregara la autorización como podría ocurrir con cualquier empresa, pero se han incorporado en esta iniciativa legal otros límites para poder realizar una transferencia de este tipo, en tanto se está regulando esta institución como una institución financiera.

Agregó que lo anterior es diferente de lo que ocurre con FOINSA, a la cual no se le aplica el mismo estándar de regulación bancaria que se le está aplicando a la Afide.

Puso de relieve que se llevó a cabo un trabajo junto al Banco Mundial y la CAF, a objeto de analizar cuál era la mejor regulación para la Afide, considerando que el país no tiene instituciones financieras para el desarrollo y la recomendación que hizo el Banco Mundial fue la de aplicarle la regulación bancaria, particularmente los 3 pilares de Basilea III, *ad-hoc* al giro.

Precisó que no hubo en este caso una remisión completa a la Ley General de Bancos, porque hay ciertos elementos que no les serán aplicables a la Afide. Sobre este punto resaltó que, atendido que la Afide no captará recursos del público, puesto que no es un banco comercial, no le será exigible el *buffer* contracíclico, toda vez que, de acuerdo con Ley General de Bancos, este solamente se les exige a instituciones que captan depósitos del público y esa es una diferencia entre la regulación financiera de la Afide y la Ley General de Bancos.

Respecto de FOINSA, señaló que más allá de ser también una sociedad anónima, el retiro de capital es bastante similar a lo que ocurre con la Corfo, puesto que a FOINSA no se le incorporó la excepción que sí se está efectuando con la Afide, en razón de la Ley de Administración Financiera del Estado, de tal manera que en este caso el Ministerio de Hacienda sí puede decretar el retiro de capital para poder enterar en el Tesoro Público, tal como ocurre con la Corfo. Resaltó que en el caso de la Afide ello no puede hacerse de esa forma, puesto que se debe contar con la autorización de la CMF.

Hizo presente que las provisiones tienen un tratamiento bastante similar al de un banco, no obstante, hay ciertas diferencias en tanto que la Afide no forma parte del sistema de pagos de la Nación.

El **Honorable Senador señor Macaya** consultó cuál será el régimen de inversión de la Afide.

La **señora Subsecretaria** explicó que será una política que definirá el directorio de la Afide, que estará mandatado por los marcos legales que tendrá la Afide y además, dado que el fondo de fondos estará constituido como un fondo de inversión pública, se le aplicarán también las normas que son hoy en día aplicables a los fondos de inversión pública como regla general.

Refirió que al comparar la Afide con FOINSA esta última fue estudiada en profundidad, puesto que fue la última sociedad anónima creada en el país y al respecto detalló que el problema más relevante que, a su

juicio, presenta es que la forma de financiamiento de FOINSA para poder cumplir su rol estaba muy arraigada al esquema de concesiones.

Acotó que las concesiones no se devolvieron al Estado de la forma que se pensó, de modo que la proyección de ingresos que iba a tener FOINSA hoy en día no se está cumpliendo y por ello es que las actuaciones de FOINSA están muy atomizadas para hacer una gestión menor a lo proyectado.

Resaltó que en el proyecto de ley que se discute la capitalización de la Afide viene del aporte de patrimonio que hará la Corfo y el Fisco, de modo que no es algo que esté en un hipotético de los flujos que se puedan recibir en el futuro y por lo tanto el principal problema que ha tenido FOINSA para ejercer su rol no es algo que ocurriría con la Afide.

Finalmente, señaló que si bien siempre se ha pensado que este proyecto de ley será objeto de mucha discusión, consideró que el resumen de las opiniones que se han dado redundan en mejoras en el gobierno corporativo y también respecto de la participación de los privados en los créditos sindicados, materias en las cuales el Ejecutivo se ha manifestado abierto a incorporar mejoras en el gobierno corporativo, de modo que no sea dependiente del gobierno de turno y se aumente la participación de los privados en los créditos sindicados respectivamente.

Señaló que hay esquemas que permiten responder a las inquietudes que se han planteado acerca del proyecto de ley que se discute.

Enfatizó que Afide será una institución que mejore la administración de instrumentos públicos por lo tanto el contrafactual que se debe hacer es preguntarse qué ocurriría de no crearse esta institución.

En **sesión de 13 de octubre de 2025**, se dio cuenta de las siguientes minutas remitidas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Comisión:

1. [Gastos y Provisiones AFIDE.](#)
2. [Comparado entre regulación de la Afide y la regulación bancaria.](#)

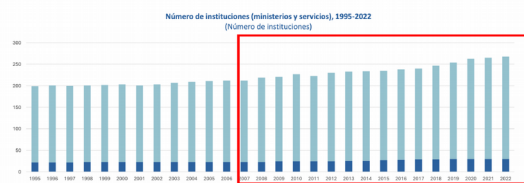
En seguida, la Comisión recibió **ex Director de Presupuestos, señor Matías Acevedo**, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt., del siguiente tenor:

Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (AFIDE)

ANÁLISIS COSTO –BENEFICIO DE AFIDE A. PRESIONES FISCALES



Aumento sostenido de la burocracia estatal



- Entre 2007 y 2022 se crearon 7 ministerios y 46 servicios.
- En este contexto, la Comisión Asesora para Reformas Estructurales al Gasto Público (sep-2025) recomendó “objetivar indicadores que orienten decisiones e inhiban la creación de nuevas instituciones....”
- La primera pregunta debe ser cómo hacerlo mejor: modernizar/fusionar/racionalizar la institucionalidad existente antes de crear una nueva



Más del 40% del aumento de la deuda en 16 años proviene de financiamiento “bajo la línea”.

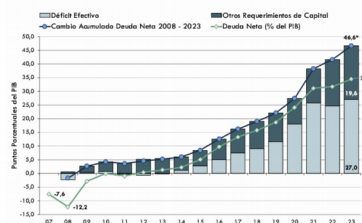
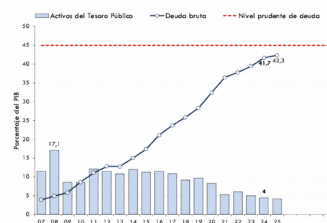


Gráfico 11: Evolución activos del Tesoro Público, deuda bruta y neto (% del PIB, 2007 - 2020)



Los fondos soberanos han caído de forma relevante, dejando recursos limitados para enfrentar una nueva crisis....



En 2008–2024, el “bajo la línea” aportó en promedio 1,5% del PIB por año a la necesidad de financiamiento: no basta mirar el déficit.

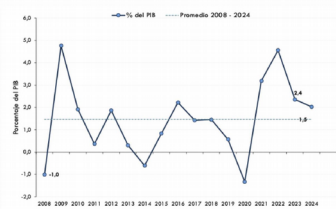
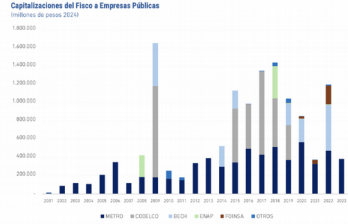
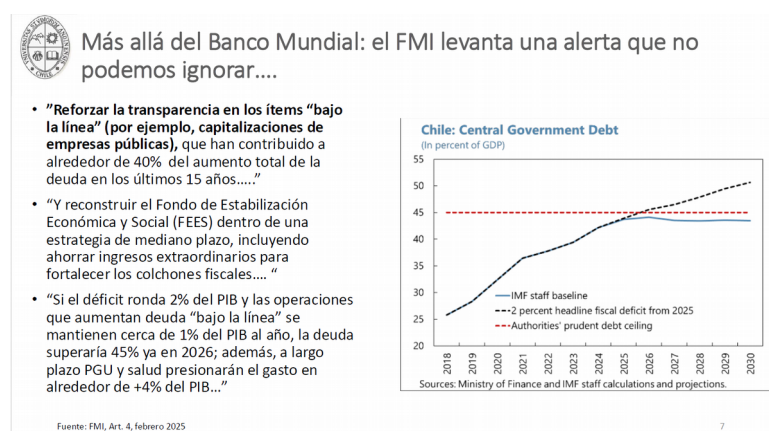
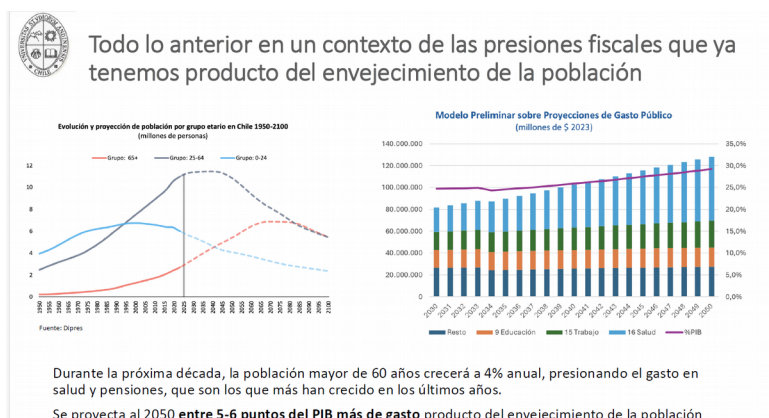


Gráfico 3.4 Capitalizaciones del Fisco a Empresas Públicas (Millones de pesos 2014)



Durante 2022 y 2024, el Fisco materializó capitalizaciones en BancoEstado conforme a la Ley 21.384, que habilita un aumento de capital máximo de MMUS\$1.500 hasta diciembre de 2025, en el contexto de la implementación de Basilea III y mayores exigencias prudenciales.

Se trata de presiones que hace una década no estaban en el radar con la misma intensidad.



Con el Informe Financiero actual no se puede tomar una decisión fiscalmente responsable

A. Metas fiscales vigentes

Regla de balance estructural
 Ancla de deuda prudente: 45% del PIB

B. Enfoque: Modelo Financiero de AFIDE

Supuestos clave: ingresos, volumen, costos operativos (ej.: banco 2º piso 2% vs 1% proyectado por AFIDE), tasas, morosidad, recuperos, costo de financiamiento...entre otros

Escenario base: ingresos y gastos, flujo de caja, activos, pasivos/patrimonio.

Simulaciones: escenarios alternativos y sensibilidades.

C. Algunas preguntas fiscales a responder para medir impacto en balance y deuda

¿Cuándo los aportes de capital a AFIDE se registran bajo la línea (si hay utilidades) o sobre la línea (si hay pérdidas)?

¿Cuál es la probabilidad de nuevas capitalizaciones en el corto/mediano/largo plazo?

¿Cuál será la exposición máxima del Fisco a la deuda de AFIDE (deuda del Estado)?



La deuda de AFIDE se considera Deuda del Estado de Chile (ver tabla FMI, Art. IV, feb-2025)

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Output	(Annual percentage change, unless otherwise specified)								
Real GDP	2.2	4.5	2.4	2.3	2.0	2.3	2.3	2.3	2.2
Consumption	2.5	-1.5	1.4	2.0	2.0	2.1	1.9	2.0	2.0
Private	1.6	-4.0	1.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
Public	4.3	2.2	3.0	2.1	2.1	2.4	1.6	2.0	2.0
Investment 1/	1.8	-4.2	1.0	1.0	1.9	1.0	3.5	1.7	3.3
Fixed capital formation	4.6	-0.1	-1.4	3.0	2.6	2.9	2.9	3.3	2.9
Exports of goods and services	6.8	6.1	6.6	4.9	2.4	2.1	2.3	2.0	2.0
Imports of goods and services	1.3	-10.9	2.5	5.1	2.4	2.2	2.2	2.3	2.3
Current Gdp (in percent)	2.2	6.2	0.1	0.0	-0.2	-0.1	-0.1	0.0	0.0
Employment	(in percent, annual average)								
Unemployment rate	7.9	8.7	8.5	8.3	8.1	7.7	7.5	7.5	7.5
Prices	(in percent, annual average)								
GDP deflator	7.6	6.6	7.7	4.3	3.2	3.0	2.7	2.7	2.7
Change of CPI (end of period)	12.8	3.6	4.5	3.7	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Change of CPI (period average)	11.6	7.6	3.6	4.3	3.2	3.0	3.0	3.0	3.0
Public Sector Finances	(in percent of GDP, unless otherwise specified)								
Central government revenue	26.1	23.0	23.6	22.6	22.0	22.1	22.1	22.0	22.0
Central government expenditure	25.0	23.3	24.4	24.7	24.5	24.3	24.0	23.9	23.9
Central government fiscal balance	1.1	-0.4	-0.8	-2.1	-2.5	-2.2	-2.0	-1.9	-1.9
Central government structural fiscal balance 1/	-1.6	-2.4	-3.2	-2.4	-1.7	-1.2	-0.9	-0.9	-0.9
Structural non-revoking primary balance	-2.2	-4.2	-3.8	-4.0	-3.1	-2.7	-2.3	-2.1	-2.1
Central government gross debt	37.9	39.4	43.7	42.5	43.7	44.1	44.3	44.5	44.5
of which, FY-denominated debt	13.5	14.0	15.1	14.2	14.7	14.7	15.2	14.7	14.6
Central government debt net of treasury assets	31.8	34.4	37.2	38.4	39.4	39.9	40.1	40.1	40.5
Public sector gross debt 4/	67.2	70.2	66.6	63.4	62.7	63.1	63.3	63.4	63.8

- La deuda bruta total de 60,6% del PIB incluye los pasivos del gobierno central, municipios, las empresas públicas y el BCCH.
- No da lo mismo el nivel de deuda que AFIDE contraiga en su operación. **Facultad de apalancamiento que hoy no tiene la Corfo**

Hoy las garantías Fogapey Corfo son mitigadores de riesgo de provisiones... ¿Sabemos cómo se tratarían las garantías en AFIDE?

Garantías hoy (FOGAPE/CORFO) → menor provisión bancaria

- “Recuperación con riesgo soberano” en la parte cubierta → mejores recuperaciones.

¿AFIDE será tratado igual?

- No es evidente. Depende de la clasificación regulatoria y del soporte esperado del Estado que la CMF presuma en default.
- Si no califica al nivel FOGAPE/CORFO ⇒menor alivio de provisiones/capital ⇒menor apetito de crédito Pyme.

Pregunta clave:

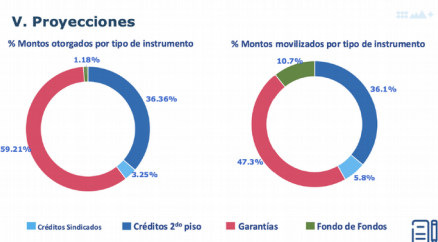
¿Qué dirá la CMF sobre: naturaleza de la garantía, irrevocabilidad, ejecutabilidad, pago oportuno y soporte fiscal?

ANÁLISIS COSTO –BENEFICIO DE AFIDE

B. MODELO DE NEGOCIOS



Se crea una nueva institucionalidad para que se haga casi lo mismo: lo realmente nuevo sería apenas el 3,25% de la cartera de AFIDE (créditos sindicados).



Fuente: Presentación Minecon Comisión Hacienda Senado, septiembre 2025

- Instrumentos vigentes en CORFO: garantías y crédito de segundo piso operan actualmente.
- Fondos de inversión (cuotas): CORFO ejecutó la línea K1 durante 7 años; con una facultad legal específica, podría reactivarse sin crear nueva institucionalidad.

12

Créditos sindicados para: ¿Financiar innovación?

Artículo 1.-Autorización y objeto. Autorízase al Estado para desarrollar en proyectos empresariales e iniciativas de transformación y/o diversificación productiva, las actividades empresariales de financiar, garantizar, gestionar, articular, asesorar e invertir.

Artículo 5.-Actividades de la Afide. Participar en el otorgamiento de créditos sindicados a empresas o cooperativas para el financiamiento de proyectos de inversión y actividades empresariales que se **relacionen con sus objetivos**.

➤ Se ha señalado, que la participación de Corfo en "créditos sindicados" permitirá aumentar el financiamiento de I+D...pero estas definiciones (Art 1 y 5) permiten participar en negocios bastante tradicionales ?

¿Cuál es la definición de I + D según la ley de incentivo tributario?:

a) Investigación: la búsqueda metódica que tenga por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá ser básica o aplicada. Se entiende por Investigación Básica aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada. La Investigación Aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico....

b) Desarrollo Experimental: en adelante indistintamente "desarrollo", consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los

conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes. Asimismo, se comprende el desarrollo de programas informáticos, siempre que dicho desarrollo dé lugar a mayor conocimiento con el objetivo de resolver en forma sistemática una incertidumbre científica o tecnológica o permita generar un mejoramiento sustancial e innovador en algún proceso, producto y/o servicio.

¿Créditos sindicados para financiar innovación? (~3% cartera)

En base a las definiciones del Art 1 y 5, pregunta a ChatGPT que tipos de proyectos podría participar un crédito sindicado:

Respuesta:

“La autorización de los artículos no es sólo para ‘I+D’: permite apoyar proyectos empresariales que transforman o diversifican—desde una planta de frío hasta hoteles—usando el menú de financiar, garantizar, gestionar, articular, asesorar e invertir”

1. Planta de frío y packing agroexportador
2. Riego tecnificado y embalse menor asociativo
3. Recambio de calderas y motores industriales (eficiencia energética)
4. Ampliación de planta maderera/muebles (automatización básica)
5. Centro logístico
6. Planta de proceso lácteo
7. Hoteles/lodges y rutas turísticas clásicas

Fuente: ChatGPT

Fondo de Fondos (~1,18% de la cartera)

Artículo 19 (Ley “MK3”, Ley 20.190) autorizó a CORFO a:

- Adquirir cuotas de fondos de inversión de capital de riesgo (y vehículos afines)
- Suscribir aportes comprometidos y participar en comités conforme a reglamento
- Establecer condiciones de elegibilidad y límites de inversión (lineamientos CORFO)

Artículo 19.- Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, para suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la ley N° 18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La autorización referida en el inciso anterior estará vigente por siete años a contar de la fecha de entrada en vigencia de esta ley. No obstante, se autoriza a CORFO para pagar dichas cuotas durante los cuatro años siguientes a la expiración del plazo de siete años anterior.

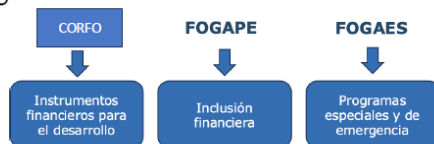
Situación actual:

- La autorización venció. Durante su vigencia se aprobaron varias inversiones por USD 16 millones (Líneas K1)
- La modalidad más usada fue fondos apalancados (líneas F)



Programas de garantía y líneas de financiamiento (~97% de la cartera)

- Sin AFIDE: Los fondos de garantía y líneas a intermediarios pueden operar bajo FOGAPE / FOGAES / CORFO. Con la regulación de Fogape (no sobrerregulando)
- Continuidad operativa: las líneas de 2º piso (a bancos/IFNB) siguen en CORFO



ANÁLISIS COSTO –BENEFICIO DE AFIDE

C. CONCLUSIONES

Resumen Evaluación Costo-Beneficio AFIDE

- En un contexto fiscal estrecho, deuda llegando al límite prudente, baja acumulación de ahorros soberanos y presiones por envejecimiento de la población:

- **AFIDE aumentará la deuda del Estado y, en consecuencia, su exposición y garantía “implícita”.** Este efecto va en contra de lo que recomienda a Chile el FMI: contener las presiones bajo la línea...como los aportes a empresas públicas, presentes y futuros.

- **Aumentará la burocracia estatal:** contrario a las recomendaciones de la reciente comisión del gasto público de evitar crear nueva institucionalidad sin hacer un esfuerzo de modernizar la vigente

- **Informe Financiero es incompleto y no permite tomar una decisión fiscalmente responsable:** no se hace cargo de evaluar estos riesgos y las consecuencias que puede tener sobre el fisco, los compromisos de capital regulatorios cuando AFIDE tenga pérdidas. (mayor gasto)

- Salvo los **créditos sindicados** que representan el 3% de la cartera, Corfo opera y ha operado todo el resto de los instrumentos propuestos en el pasado.

- **Con la definición vigente del PDL, los créditos sindicados pueden financiar operaciones tradicionales.** Eso contradice la idea instalada en el debate de que esta facultad estaría restringida solo a I+D.

¿Qué se puede hacer sin AFIDE?

- ✓ Impulsar una profunda modernización de Corfo, tal como lo hizo después del caso Corfo-Inverlink, incluyendo el fortalecimiento de su gobierno corporativo;

- ✓ Traspasar los fondos de garantía a la administración de Fogape

- ✓ Permitir nuevamente a Corfo comprar participación en fondos de inversión de capital de riesgo

- ✓ Mantener las líneas de financiamiento en Corfo

- ✓ Pilotear con la actual autorización de Corfo créditos sindicados en conjunto con organismos internacionales en proyectos donde verdaderamente existan fallas de mercado asociadas al proceso de I+D e innovación.

Al término de la presentación, el **Honorable Senador señor Lagos** valoró el tono de la exposición realizada por el señor Acevedo quien, si bien manifestó sus dudas acerca del proyecto de ley que se discute, lo hizo de manera constructiva.

Respecto del análisis costo-beneficio del proyecto de ley efectuado por el señor Acevedo estimó importante escuchar la opinión del Ejecutivo, particularmente acerca de la deuda y la garantía implícita. Asimismo, solicitó referirse al planteamiento acerca de que el informe financiero acompañado al proyecto de ley estaría incompleto y respecto del valor agregado que reporta la creación de esta nueva institución.

Acotó que, si bien el señor Acevedo señaló que se aumentará la burocracia estatal, se observa que esta iniciativa legal recoge un

componente de la Corfo que es la GIF y lo traslada a esta nueva institución, de tal manera que se crearía una nueva institución, pero tal vez ello no necesariamente involucre más burocracia estatal.

Hizo hincapié en que resulta importante escuchar la opinión del Ejecutivo para una mayor claridad, puesto que se ha planteado un punto en materia de compromisos bajo la línea.

Sobre el particular hizo presente que hay voces que plantean la idea de enfrentar el fin de la regla de balance estructural.

El **Honorable Senador señor Macaya** expresó que, por una parte, resulta evidente que el país atraviesa el mayor déficit fiscal de su historia reciente, de modo que seguir creando instituciones llama a reflexionar y responder algunas inquietudes que fueron planteadas en la presentación del señor Acevedo.

Estimó que a propósito de la reforma de pensiones se dio el espacio de reflexión y se escuchó al Consejo Fiscal Autónomo, por cuanto al momento de crear el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) se le solicitó a este organismo que revisara las proyecciones a fin de ratificar si estas eran correctas o no, cuestión que no se ha hecho respecto de este proyecto de ley.

Hizo presente que en las últimas sesiones ha planteado que falta mirar un modelo financiero más allá de la teoría, puesto que hay un documento académico del Ejecutivo, con referencias a autores extranjeros, acerca de lo que significan las brechas de oportunidad que se pueden acotar con la creación de una estructura como la Afide.

También consideró útil responder la pregunta acerca de cómo se imagina en los próximos 10 años gastos, activos pasivos, proyecciones, etc., con el objeto de contar con un modelo económico que se ha visto en teoría pero no en números, cuestión esta última que consideró útil.

Expresó su acuerdo con una de las críticas planteadas relativa a la amplitud de la norma contenida en el artículo 1 del proyecto de ley que se discute, referida a la autorización y objeto de la actividad empresarial del Estado.

Respecto de lo anterior reparó en que no existiría un giro exclusivo de financiamiento de proyectos en etapa temprana y agregó que con la estructura normativa que se le está dando a la Afide no queda establecido que solo podrá realizar ciertas operaciones, por lo que cabe preguntarse si esta materia quedará a cargo del gobierno corporativo de esta institución o no.

Estimó importante que el Ejecutivo pueda referirse al planteamiento acerca de que más del 40% del aumento de la deuda en 16 años proviene de financiamiento “bajo la línea”, como asimismo, saber cuál es la probabilidad de nuevas capitalizaciones en el corto, mediano y largo plazo y cuál será la exposición máxima del Fisco a la deuda de la Afide.

El **Honorable Senador señor Galilea** observó que dentro de la exposición del señor Acevedo se advierten elementos que son prudenciales y otros que deben ser abordados. Al respecto observó que el señor Acevedo en su presentación advierte como un aspecto negativo el hecho de que el Estado no pueda recurrir más a la Corfo para retirar recursos cuando lo necesite.

Por otra parte, también se considera que ello sería una fortaleza, de modo que este aspecto podría considerarse como una materia de orden prudencial, puesto que puede mirarse desde dos puntos de vista diferentes.

Mencionó que la presión de gasto no quedaría clara, porque faltaría un diseño más extenso del modelo de negocios y ello tiene que ver con provisiones, además, se le aplicará Basilea III a la Afide, por lo que hay una serie de costos que tal vez podrían no estar bien resueltos.

Añadió que efectivamente el artículo 1 del proyecto de ley que se discute debiera explicitarse mejor en cuanto al objeto social.

Observó que de acuerdo a lo señalado por el señor Acevedo, el Banco Central de Chile habría advertido sobre una eventual sobre regulación respecto de la Afide.

Planteó que uno de los elementos mencionados en la presentación fue la pregunta de qué ocurriría si se volviera a autorizar a la Corfo a invertir en cuotas de fondos, de manera de invertir la carga o el peso de la detección e investigación, armar el fondo y encontrar el buen negocio en que hay muchas empresas especialistas, las cuales podrían simplemente recurrir a la GIF de tal manera de que llegada la oferta de cuotas de fondos para productos que tengan una determinada vocación la Corfo pueda hacerlo.

Estimó que la idea en principio pareciera más económica, pero que debiera haber una comparación que permita saber qué sería más eficiente, menos riesgoso, etc.

La **señora Subsecretaria** refirió que la evaluación del proyecto de ley que se discute tiene que darse bajo el escenario actual del país, puesto que a lo largo de la discusión ha habido acuerdo acerca de la importancia que tiene para el país poder aumentar los esfuerzos para promover las actividades de innovación y de desarrollo tecnológico, sin perjuicio de la

forma en que se encuentre descrito en el articulado, cuestión sobre la cual manifestó estar abierta a mejorar considerando que el objetivo de la Afide es financiar solo esas actividades y no otras.

Hizo presente que, tomando en cuenta que el Premio Nobel de Economía hoy día ha sido entregado a quienes han hecho su aporte al expresar cómo la innovación es la garantía para el crecimiento de largo plazo, el Ejecutivo ha expuesto en distintas ocasiones que la Afide es una modernización de la administración de los instrumentos de la Corfo.

En razón de lo anterior, la discusión de esta iniciativa legal ha versado sobre lo que la Afide, con su creación, puede proponer y hacer mejor si es que esa otra actividad se hace en la Corfo.

Respecto de lo señalado por el señor Acevedo acerca de las presiones fiscales, puntualizó que se debe recordar que hoy día la cartera de instrumentos de segundo piso que actualmente tiene la Corfo y que está en ejecución es una deuda que se encuentra contabilizada bajo la línea.

Añadió que lo que se ha tratado de presentar en este proyecto de ley implica pensar por qué la administración de la cartera de estos instrumentos financieros que actualmente está bajo la línea estará mejor resguardada para el interés público en la Afide y no en la Corfo.

Sobre este punto fue de la opinión de que lo más relevante es que se podrá aplicar una regulación prudencial, con los pilares de Basilea III, que hoy en día resulta imposible aplicar en la Corfo.

El **Honorable Senador señor Galilea** observó que todas las operaciones de la Corfo se encuentran contabilizadas bajo la línea, pero en este caso habría una diferencia dada por la posibilidad de apalancamiento de recursos que tendría la Afide y que no tiene la Corfo.

Debido a lo anterior habría que hacerse cargo de las provisiones que ello significa y que debieran ser prácticamente uno a uno dado el rubro en el que se está invirtiendo, además de las consideraciones contables a las que hizo mención el señor Acevedo. Al respecto solicitó al Ejecutivo referirse a este punto.

La **señora Subsecretaria** aclaró que su referencia es a las operaciones de la Corfo relacionadas con la actividad de la Afide, esto es, las operaciones relacionadas con la Gerencia de Inversión y Financiamiento, particularmente los créditos de segundo piso y las operaciones de garantía que están consideradas en subtítulos que están bajo la línea.

Detalló que lo anterior tiene una expresión sobre la línea en el Subtítulo 24, que es la aplicación de los fondos de garantía que se traduce

en la siniestralidad que tienen y que por lo tanto implican provisiones para analizar cuál es la potencial siniestralidad que se tendrá que manifestar luego, en un subsidio.

Hizo presente que tanto la cartera de créditos como la cartera de coberturas están bajo la línea, lo que sería un símil de la contabilización que tendría la Afide.

Expresó que si existiese el interés de que la Corfo pudiese hacer una exposición más grande en su actividad actual sobre el capital de riesgo se tendría que discutir año a año si la cartera de créditos que tiene hoy en día en la Ley de Presupuestos pudiera triplicarse.

Recalcó que lo anterior sería discutido año a año en la Ley de Presupuestos con su respectiva expresión de la mayor probabilidad de riesgo que se va a expresar en el Subtítulo 24 en años posteriores. Ello en caso de que se quisiera agrandar las operaciones que la Corfo tiene en esta materia.

En cuanto al gasto en innovación y en desarrollo tecnológico, acotó que este es alto y ello no solo en este país, sino que en todo el mundo, y es por eso que los países, si bien tienen una cartera de subsidios que apoyan las etapas iniciales de la innovación y el desarrollo tecnológico, apoyan los pasos intermedios a través de instrumentos financieros, entre otras razones porque el instrumento financiero se encuentra bajo la lógica de devolución.

Destacó que lo anterior se traduce en que si a un emprendimiento o empresa le va bien eso significa que parte de esos recursos se devolverán al Estado para poder seguir realizando esta actividad.

Puntualizó que eso tiene una lógica de intermediación financiera y es por ello que para apoyar este tipo de actividades resulta necesario regular financieramente y aplicar una regulación prudencial.

Indicó que fuera de la cartera financiera actual que tiene la Corfo en operación (cerca de US\$700 millones) y que sería traspasada a la Afide, habría además un aporte de capital de alrededor de US\$500 millones que actualmente se encuentran dentro del patrimonio de la Corfo, por lo que cabe preguntarse cuál sería su uso alternativo.

Frente a la pregunta anterior respondió que ese uso alternativo es espurio, atendido que es parte del capital de la Corfo y se está considerando para agrandar las operaciones de innovación y desarrollo tecnológico bajo un marco que es el más adecuado hoy día, de acuerdo a toda la experiencia internacional.

Hizo hincapié en que la institucionalidad fiscal del país ha avanzado en contar con fondos soberanos específicos para situaciones de emergencia, por ejemplo, y agregó que este punto se puede discutir y se puede fortalecer pero hizo presente que el patrimonio de la Corfo no debiese ser utilizado discrecionalmente por parte de sus ejecutivos frente a situaciones de mayor presión, más allá de lo que ocurrió durante la pandemia que afectó al país.

Expresó que una pregunta recurrente durante la discusión de este proyecto de ley es cómo asegurar que con la Afide no sea tan fácil retirar capital, como ocurre hoy en día con la Corfo.

Manifestó que tal como se señaló en sesión anterior, a diferencia de la Corfo, para poder retirar parte del capital de la Afide será necesaria, entre otras cosas, una autorización de la CMF, puesto que la Afide tendrá que cumplir con mínimos establecidos en la regulación.

En materia de apalancamiento señaló que el modelo de negocios que se plantea y que fue revisado por la CMF a efecto de efectuar sugerencias acerca de la mejor regulación para la Afide presenta supuestos más bien conservadores toda vez que este modelo financiero asume que la Afide no se apalanca de modo que la hipótesis que planteó el señor Acevedo en su presentación acerca de que la CMF podría exigirle a la Afide un aporte de capital mayor atendida las actividades de esta es algo que no podría ocurrir atendida la regulación que se está dando a la Afide.

Lo anterior significa que la Afide únicamente podrá empezar a emitir endeudamiento una vez que la CMF la autorice. Si bien es cierto lo que señala el señor Acevedo en cuanto a que al ser esta una sociedad anónima de propiedad del Estado si existe alguna definición en el futuro de querer agrandar la Afide ello será discutido en el Congreso Nacional, hizo presente que resulta diferente el endeudamiento, el apalancamiento o los aportes de capital para una empresa que es naturalmente financiera, versus una que no es financiera.

Sobre este punto subrayó que una empresa financiera como la que se propone crear estará regulada de manera muy similar a la banca, lo que actualmente ha permitido contar con un sistema bancario muy estable. Añadió que dicha regulación será la que velará para que la Afide tenga una sostenibilidad financiera, materia que fue discutida con el regulador bancario que es la CMF.

Hizo presente que también hubo muchas conversaciones con el Banco Central de Chile a propósito de la eventual sobre regulación de la Afide, y precisó que gran parte de la regulación está derivada a regulación secundaria de la CMF, que podrá dictar normas de carácter general para poder hacer las adecuaciones necesarias.

En materia de fondo de fondos indicó que la ley N° 20.448 (Ley MK3) le permitió tener a la Corfo una actuación más de primer piso con los instrumentos de capital de riesgo y poder ser aportante en alguno de estos, sin embargo, acotó que no es menor pensar que fue la Administración anterior la que estuvo a punto de ingresar un proyecto de ley que creaba un fondo de fondos puesto que no había claridad acerca de la actuación de la Corfo para poder generar un instrumento de segundo piso como el que se está proponiendo mediante el proyecto de ley que se discute, en que la institución pública tenga una máxima participación del 35%, que sea administrada por un tercero que tenga la *expertise* para hacer esto y que no sea solo a través de la Corfo.

Puso de relieve que lo anterior ha sido recogido por los distintos exponentes de la industria en términos de que esto es finalmente lo que hoy en día falta para tener una mayor profundidad en el mercado de capital de riesgo.

Manifestó que, si estando de acuerdo en el objetivo que perseguirá la Afide, se pudiera agrandar la parte financiera de la Corfo para dar un volumen de instrumentos que son los que hoy en día requiere el país, cabe preguntarse si resulta mejor tener mayores instrumentos financieros bajo la regulación actual o si acaso resulta mejor tenerlos bajo la regulación que se está proponiendo a través de esta iniciativa legal con la Afide, que es la recomendada por todos los organismos internacionales.

Estimó que es preferible contar con una regulación prudencial, tener a la Afide sujeta a la regulación de las sociedades anónimas y una mejor exposición de los instrumentos que se podría tener. Recalcó que hacer esto desde la Corfo no es posible y, por lo tanto, la creación de esta nueva institución resulta necesaria para los objetivos que se plantean.

Acerca de la mayor o menor burocracia señaló que parte de lo que han señalado algunos usuarios actuales de la Corfo para su gestión de garantías e instrumentos de segundos piso es, precisamente, el problema de la excesiva burocracia en términos de que si se quisiera cambiar algo menor en un programa de coberturas ese cambio tardará al menos seis u ocho meses, cuando en la banca privada se pueden realizar de manera bastante más fácil.

Puso de relieve que esa facilidad es la que se busca entregarle a la Afide para poder hacer eso y disminuir la burocracia frente al usuario.

En razón de lo anterior estimó que cabe preguntarse lo siguiente; si hay acuerdo en que existe el desafío de poder aumentar el apoyo público a las actividades de innovación y desarrollo tecnológico ¿resulta mejor la

regulación actual o el poder entregar la mejor regulación que se puede tener disponible para una institución financiera que persigue estos objetivos?

Por su parte, el **señor Acevedo** aclaró que lo que entrega la Corfo como línea de financiamiento es un activo y el compromiso es cuánto se están apalancado los fondos de garantía.

Al respecto explicó que los fondos de garantía funcionan de la siguiente manera; si se tiene, por ejemplo, un capital de 100 y éste se puede apalancar 10 veces, se puede llegar entonces hasta 1.000, de modo que se pueden garantizar créditos hasta por 1.000, con un capital de 100. Añadió que esos 1.000 es lo que se denomina pasivo contingente.

Puntualizó que dentro de los pasivos contingentes del Estado se encuentran las garantías de la Corfo, el FOGAPE, la garantía estatal de los depósitos, entre otros.

En cuanto a la facilidad o no de retirar recursos de la Corfo, señaló que por administración financiera del Estado éste podría retirarle capital a cualquier empresa pública, menos a la Afide.

Respecto del modelo financiero mencionado por la señora Subsecretaria, expresó que hoy día quizás el modelo financiero no está proyectado para apalancarlo, pero puede, esa es la exposición y en algún momento lo hará, de modo que cuando haga esa exposición y frente a la pregunta de cuál es la deuda del Estado la respuesta será X veces más la cantidad que esté apalancando la Afide.

Asimismo, señaló que el Ministerio de Hacienda aprueba los presupuestos de las empresas públicas, aprueba los límites de endeudamiento, etc., de modo que existe un control, entonces, más allá de la autonomía que tenga el gobierno corporativo de la Afide al final del día hará lo mismo que hace la Corfo.

Sobre este punto precisó que si el Ministerio de Hacienda decide no exponerse más a la deuda puede rechazar su presupuesto a pesar de que haya sido aprobado por el gobierno corporativo de la entidad, de modo que pensar que solo por la constitución de la Afide aumentará la cantidad de créditos a disposición no es efectivo, porque dependerá del Ministerio de Hacienda.

Manifestó estar de acuerdo con la señora Subsecretaria en cuanto a que el estado actual no es un estado de equilibrio, sino que algo debe cambiar, no obstante, ello explicó que su punto es que se puede hacer de una manera distinta y en su opinión esa manera sería que el FOGAPE, que sí cuenta con regulación de la CMF, administre los fondos de garantía de la Corfo también y con ello se haría cargo del 60% del rol que tendría la Afide.

Asimismo, planteó que el hecho de que la Corfo se mantenga administrando la línea de financiamiento que entrega a las instituciones financieras no bancarias en su opinión no presenta necesariamente mucho riesgo y tampoco sería algo muy complejo.

En cuanto al modelo de fondo de fondos, señaló que se puede autorizar a la Corfo puesto que esta tiene la característica de la flexibilidad, de modo que se podría autorizar el modelo de fondo de fondos, sin perjuicio de mejorar el gobierno corporativo.

Respecto de los créditos sindicados, manifestó que la CAF podría empezar con US\$50 millones, considerando que la Corfo se encuentra autorizada para ello y luego evaluar cómo resulta, por lo que finalmente cuestionó que se busque crear toda una institución para el 3% de todas las actividades pudiendo hacer todo el resto con la institucionalidad actual como es el caso del FOGAPE.

La **señora Subsecretaria** señaló que, efectivamente, más allá de que el modelo financiero no está pensado en un apalancamiento, el proyecto de ley que se discute autoriza a la Afide a hacerlo.

Debido a lo anterior, acotó que parte de las conversaciones que se han sostenido apuntan a evaluar de qué manera asegurar que las condiciones de endeudamiento que la Afide tenga sean bajo el mejor escenario. Al respecto mencionó que una alternativa es exigir que la Afide solo pueda endeudarse si cuenta con dos clasificaciones de riesgo.

Destacó que ello aseguraría que el endeudamiento que haga la Afide solo se pueda dar si es que puede hacerlo en las mejores condiciones. Sobre este punto expresó la disposición del Ejecutivo de modificar el proyecto de ley en esos términos, a fin de que el endeudamiento ocurra considerando que se trate de un costo efectivo para la institución, por lo tanto, podrían introducirse modificaciones en esa línea.

Puso de relieve que existe acuerdo en que el escenario actual no es el escenario óptimo para avanzar en ampliar la escala y la variedad de los instrumentos financieros.

Al respecto, puntualizó que en sesiones anteriores se ha explicado cómo han sido las observaciones que se le han hecho a los programas de garantía del Estado y señaló que en el proyecto de ley que creó INFISA parte de lo que se hacía era derogar el FOGAPE y traspasarlo a esa nueva institución, toda vez que la crítica que existía en ese momento era que el FOGAPE se encontraba administrado por el Banco Estado, que era una institución que también utilizaba los programas de garantía del Estado.

En razón de lo expuesto, la ley que creó el FOGAPE y que ha creado los programas del FOGAPE establece que un programa de garantías no puede ser creado por el administrador, sino que solamente puede ser creado a través de una ley, y lo mismo ocurre con FOGAES.

Debido a ello, si se busca avanzar en una mayor flexibilidad para contar con programas de garantías específicos para que la mediana agricultura, por ejemplo, pueda tener mejores inversiones en tecnologías de riego o en manufactura 4.0 o en servicios, las instituciones financieras a las cuales se aspira cuentan con programas de garantías específicos para la actividad económica porque se requiere una especificidad de ese nivel.

Enfatizó que si tuviera que regularse por ley cada vez que se crea un nuevo programa finalmente se llegaría tarde y subrayó que esa es la razón por la cual hoy día no existe ningún espacio institucional que tenga la flexibilidad y, por tanto, la regulación adecuada para poder tener a disposición instrumentos que puedan servir a los objetivos de la innovación y el desarrollo tecnológico.

El **Honorable Senador señor Galilea** observó que existe coincidencia entre el señor Acevedo y la señora Subsecretaria en cuanto a que el punto de partida debe cambiarse de modo de mejorar este tipo de inversiones en el país. Añadió que el esfuerzo que se ponga a esto dependerá de la importancia que se dé a esta materia en particular.

Manifestó que la alternativa que planteó el señor Acevedo presenta el problema que mencionó la señora Subsecretaria, de tener que ir creando por ley cada programa específico, cuestión que, si bien podría hacerse, resulta menos flexible.

Observó que la posición del señor Acevedo apunta básicamente a la presión del gasto que esto pueda significar que, en su opinión, puede ser abordado razonablemente a través de clasificaciones de riesgo obligatorias de ciertas características.

No obstante ello, expresó no advertir en la posición del señor Acevedo la evidente mejora en gobernanza de la institucionalidad para este tipo de créditos, que consideró muy superior a la de la Corfo, de tal manera que, recogiendo todas las observaciones planteadas, estimó que la mejora en institucionalidad vale mucho, puesto que la institucionalidad de la Corfo debe ser abordada de manera distinta para desafíos que no existían al momento de su creación.

Opinó que puede encontrarse un razonable equilibrio que permita flexibilidad y profundización sin que esto se desbande, entendiendo que puede haber presión de gasto, pero en la Corfo también.

Planteó que si se considera que esta inversión en I+D es efectivamente muy trascendente para el país, cabría entonces resolver cuál es la mejor gobernanza, la mejor institucionalidad y la más flexible, con criterios de responsabilidad absolutos que consideró son compartidos por todos.

El **señor Acevedo** manifestó no estar de acuerdo cuando se dice que las presiones son las mismas, porque esto permite mayor apalancamiento y el hecho de que la Afide pueda apalancarse resulta un riesgo evidente en su opinión.

Indicó que FOGAPE ha funcionado bien y consideró importante que haya sido discutido en el Congreso Nacional, puesto que lo fortalece y además tiene *accountability*. En razón de ello consideró que la flexibilidad de la que se habla no sería una ventaja y acotó que si existe una urgencia en aprobar fondos de garantías eso se hará de manera rápida.

Finalmente, señaló que queda pendiente la pregunta acerca de si la garantía que entregará la Afide podrá mitigar provisiones. Sobre este punto aseveró que si ello no queda claro se traducirá en menos oportunidades de financiamiento, puesto que las instituciones que hoy en día toman las garantías lo hacen para reducir provisiones y poder prestar más, de modo que aclarar esto resulta básico para pensar en seguir avanzando en esta nueva institucionalidad solamente con el producto de garantías.

C.-Votación en general y fundamento de voto.

En **sesión de 9 de diciembre de 2025** la **Honorable Senadora señora Rincón** señaló que el proyecto de ley en discusión ha sido extensamente revisado por la Comisión de Hacienda por lo que correspondería en esta sesión proceder a su votación, cumpliendo de esta manera con el compromiso adquirido con el Ejecutivo.

Respecto de esta iniciativa legal, el **Honorable Senador señor Macaya** consideró se debe actuar con cautela, teniendo en cuenta que no se trata de una urgencia ineludible y de que tampoco existe un consenso técnico sobre la materia, toda vez que se han planteado diferencias durante la tramitación del proyecto de ley, que, a su juicio, hacen inoportuno avanzar.

Particularmente se refirió a la situación política del país, ad portas de una elección presidencial que muy probablemente resulte en un cambio de signo político y que resulta importante conocer la opinión de aquellas personas que podrían tener que hacerse cargo de esta materia.

Adicionalmente, destacó la exposición ante la Comisión de Hacienda efectuada por el señor Acevedo y dio cuenta de la insuficiencia del informe financiero acompañado por el Ejecutivo para tomar una decisión de

largo plazo con responsabilidad fiscal, particularmente en el contexto fiscal que atraviesa el país en estos momentos.

Acotó que, bajo ese escenario, forzar la creación de una nueva institucionalidad, una nueva empresa del Estado, sin tener claridad sobre los impactos reales ni evaluaciones de desempeño de los organismos ya existentes no es una buena idea.

Sobre este punto reiteró que, en su opinión, tanto el Banco Estado como la Corfo podrían cumplir las funciones que se proponen para la Afide si se les exige de manera adecuada, lo que es parte del desafío que deberá enfrentarse en esta materia particularmente en lo que respecta a la inversión de fondos de fondos.

Reiteró tener reparos respecto de esta iniciativa legal, expresando su voluntad de votar en contra la misma.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Saavedra** manifestó su intención de voto favorable acerca del proyecto de ley en discusión, argumentando que se requiere de un instrumento que fomente la generación de emprendimientos y de empleo.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Galilea** señaló que, en general, ha mantenido una opinión positiva frente a esta iniciativa legal, la cual nace de la evaluación que muestra que los actuales mecanismos que tiene la Corfo no parecen ser suficientes para desarrollar una industria de inversión robusta y sólida.

Precisó que la Corfo tiene un pequeño programa a través de la Gerencia de Inversión y Financiamiento pero las empresas se estancan allí porque no logran obtener una mayor capitalización y la banca no está hecha para este tipo de inversiones.

Observó que aquellas empresas que andan mejor no encuentran financiamiento en Chile y, por lo tanto, deben irse del país a mercados más desarrollados, como el norteamericano.

Subrayó que hay dos tipos de análisis que se han realizado, a saber; uno que tiene que ver con normas específicas a mejorar y otro que dice relación con lo prudencial de avanzar o no en una institucionalidad como esta.

En cuanto a la mejora técnica del proyecto en materias sustantivas como la gobernanza de esta institucionalidad, que no sea banca de primer piso, que organismos multilaterales puedan ser socios de la Afide, entre otras, se trata de aspectos que, en su opinión, son todos solucionables.

Añadió que, suponiendo que todo lo anterior se puede solucionar mediante correcciones al proyecto de ley que se discute, cabe volver a lo prudencial y preguntarse si se justifica en este momento hacer este esfuerzo en las magnitudes que presenta esta iniciativa legal, en términos de contar en Chile con una institución especializada.

Sobre este punto, se inclinó por la opción de darle la oportunidad a esta iniciativa legal, de modo que expresó su intención de votar a favor de la misma.

La **Honorable Senadora señora Rincón** planteó que, sin entrar al detalle acerca de sus dudas y reparos sobre el proyecto de ley, muchos de los cuales fueron expresados por el Senador Macaya, tras reunirse con expertos en esta materia para revisar esta iniciativa legal cabe concluir que al término de un gobierno resulta complejo avanzar en esta línea y por lo tanto manifestó su voluntad de votar en contra.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, se verificaron dos votos a favor y dos votos en contra. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Galilea y Saavedra. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Rincón y señor Macaya.

Repetida la votación de conformidad al artículo 182 del Reglamento del Senado, se registró idéntico resultado. En consecuencia, y con arreglo a la precitada disposición reglamentaria, su resolución quedó pendiente.

En la siguiente sesión de la Comisión fue puesto en votación el proyecto de ley, en general, nuevamente, registrándose dos votos a favor y dos votos en contra. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Insulza y Lagos. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Rincón y señor Macaya. En consecuencia, y con arreglo a lo prescrito en la precitada disposición reglamentaria, resultó rechazado, en general, el proyecto de ley.

- - -

INFORME FINANCIERO

- El **informe financiero N° 145** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 31 de mayo de 2024, señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

El presente proyecto de ley autoriza al Estado a desarrollar actividades empresariales para financiar, garantizar, gestionar, asesorar e invertir en proyectos empresariales e iniciativas de transformación o diversificación productiva. Para esto, el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) constituirán una nueva empresa pública denominada "Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo S.A." (AFIDE).

Esta sociedad tiene como objetivo mejorar la competitividad empresarial, la diversificación productiva y el crecimiento económico del país.

La administración de AFIDE estará a cargo de un directorio compuesto por cinco miembros de reconocido prestigio profesional y experiencia en áreas relacionadas con los objetivos de la institución. Los directores serán nombrados por el Presidente de la República a partir de ternas propuestas por CORFO, el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Alta Dirección Pública (ADP). Los directores tendrán derecho a una dieta.

El capital de AFIDE estará compuesto por el capital inicial suscrito y pagado por el Fisco y CORFO, los recursos y bienes traspasados de la cartera de préstamos de CORFO, las utilidades obtenidas y los bienes adquiridos.

AFIDE estará facultada para ofrecer diversos instrumentos financieros, tales como garantías, créditos directos a empresas innovadoras, créditos a fondos de inversión y a instituciones financieras, e inversiones en fondos de fondos de capital de riesgo.

Adicionalmente, el proyecto de ley crea del Fondo de Garantía para el Desarrollo (FOGADE), con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, el que será un activo de CORFO, y será administrado por AFIDE. Este Fondo tiene como objeto garantizar instrumentos, productos u operaciones financieras asociadas a proyectos empresariales e iniciativas de transformación y/o diversificación productiva.

AFIDE será fiscalizada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Dicha Comisión clasificará la gestión de AFIDE, podrá imponer requisitos patrimoniales adicionales si considera que presenta riesgos no cubiertos adecuadamente y podrá solicitar la elaboración de un plan de regularización ante indicios de inestabilidad financiera o administración deficiente de la sociedad.

Finalmente, el proyecto establece un plazo máximo de nueve meses para constituir AFIDE desde la publicación de la ley, y de un año para que el Presidente de la República establezca las normas para el traspaso de personal de CORFO a AFIDE.

II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

En primer lugar, el proyecto de ley establece que el Fisco y la CORFO deberán entregar un aporte de capital inicial para constituir AFIDE de 124.000 UF (\$4.650 millones aprox.) y 12.024.000 UF (\$450.165 millones aprox.) respectivamente, dentro de los 7 años siguientes a la publicación de la ley, en una o más transferencias. Adicionalmente, en un plazo máximo de dieciocho meses desde la constitución de AFIDE, la CORFO cederá a ésta última los créditos de fomento productivo de los que sea acreedor, exceptuando aquellos cuya cesión implique modificar compromisos vigentes, los que serán imputados como aportes de capital.

Adicionalmente, CORFO deberá aportar 5.970.000 UF (\$223.500 millones aprox.) para constituir el FOGADE, dentro de los 7 años siguientes a la publicación de la ley, en una o más transferencias.

Cabe señalar que los aportes previamente señalados no afectan el patrimonio neto del Estado, por lo tanto, no constituyen gasto fiscal.

Adicionalmente, la implementación del proyecto de ley implicará una mayor carga de trabajo para la CMF, debido a las nuevas funciones de regulación derivadas de la creación de una nueva institución fiscalizada.

Para lo anterior, se requerirá la contratación de 1 nuevo funcionario grado 13, a partir del año de entrada en vigencia de la ley. El mayor gasto fiscal que implicará esta contratación se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro 1
Mayor gasto fiscal para la CMF
(miles de \$ 2024)

Concepto	Año 1	Año 2 en adelante
Gasto en personal (remuneraciones)	18.628	37.257
Habilitación de oficinas	3.154	0
Gastos para la operación	1.605	2.407
Gasto en servicios informáticos	3.956	5.933
Gasto de capacitación	230	460
Total	27.572	46.057

El mayor gasto que represente la presente ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, en virtud de las nuevas funciones y atribuciones de la Comisión para el Mercado Financiero, se financiará con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto de dicha Comisión. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida

presupuestaria del Tesoro Público, podrá complementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes los recursos se contemplarán en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que crea una Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (AFIDE) y la autoriza a participar en fondos de fondos.

- Modelo económico-financiero de AFIDE y FOGADE. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Mayo 2024.

- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.”.

- Luego, se presentó el informe financiero **complementario N° 306**, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 19 de noviembre de 2024, que señala textualmente:

“I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°259-372) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- Limitan la facultad de AFIDE para otorgar créditos a empresas o cooperativas, indicando que solamente podrá realizarlo a través de créditos sindicados que no sean otorgados exclusivamente por organismos estatales o entidades de las que estos, actuando individual o conjuntamente, sean controladores. Asimismo, en todos los créditos sindicados en los que participe, las entidades privadas que formen parte del sindicato deberán contar con, al menos, un 20% de participación conjunta.

- Establecen que, a partir de su constitución, AFIDE y sus filiales no podrán contraer préstamos ni emitir instrumentos de deuda, sino hasta obtener la autorización de endeudamiento por parte de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Para estos efectos, dicha Comisión deberá emitir una norma de carácter general, en un plazo máximo de 18 meses desde la publicación de la ley.

- Modifican los plazos de designación del primer directorio. En concreto:

- El director/a propuesto por el/la Vicepresidente/a Ejecutivo/a de Corfo durará en su cargo hasta el 31 de marzo de 2026.

- El director/a propuesto por el/la Ministro/a de Hacienda durará en su cargo hasta el 31 de marzo de 2028.

- Uno de los/as directores/as elegidos/as por el Presidente de la República en base a una terna propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública (ADP), durará en su cargo hasta el 31 de marzo de 2027.

- Uno de los/as directores/as elegidos/as por el Presidente de la República en base a una terna propuesta por el Consejo de ADP, durará en su cargo hasta el 31 de marzo de 2029.

- El/la tercer/a director/a elegido/a por el Presidente de la República en base a una terna propuesta por el Consejo de ADP será nombrado/a en marzo de 2026 y durará 4 años en su cargo.

II. Efectos de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes **indicaciones no irrogarán un mayor gasto fiscal** que el ya indicado en el Informe Financiero N°145, de 2024.

III. Fuentes de Información

- Indicaciones al Proyecto de Ley que crea una Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (AFIDE) y la autoriza a participar en Fondos de Fondos.

- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.”.

- Posteriormente, se presentó el informe financiero **complementario N° 314**, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 3 de diciembre de 2024, que señala textualmente:

“I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°267-372) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- Establece que, sin perjuicio de que la CORFO deberá enterar, en un plazo de 7 años desde la publicación de la ley, 12.024.000 UF (\$460.351 millones aprox.) para constituir AFIDE, el 50% de dicho aporte deberá ser enterado dentro de los 18 meses desde la constitución de AFIDE.

- Disminuyen de 7 a 5 años desde la publicación de la ley, el plazo máximo que tiene la CORFO para aportar un capital inicial total de 5.970.000 UF (\$228.567 millones aprox.) para constituir el FOGADE. Además,

establecen que, dentro de los primeros 18 meses desde la constitución de AFIDE, la CORFO deberá enterar, en una o más transferencias, al menos el 80% de dichos aportes.

II. Efectos de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado que las indicaciones únicamente modifican los plazos para enterar los aportes de capital establecidos en la ley y que éstos, a su vez, no afectan el patrimonio del Estado, las presentes **indicaciones no irrogan un mayor gasto fiscal** que el ya indicado en el Informe Financiero N°145, de 2024.

III. Fuentes de Información

- Indicaciones al Proyecto de Ley que crea una Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (AFIDE) y la autoriza a participar en fondos de fondos.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Hacienda propone rechazar en general:

PROYECTO DE LEY

“Título I

De la autorización para la creación de la Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo S.A.

Párrafo 1°

De la autorización para el desarrollo de la actividad empresarial

Artículo 1.- Autorización y objeto. Autorízase al Estado para desarrollar en proyectos empresariales e iniciativas de transformación y/o diversificación productiva, las actividades empresariales de financiar, garantizar, gestionar, articular, asesorar e invertir.

Artículo 2.- Creación de la sociedad. De conformidad con la autorización otorgada en el artículo anterior, el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente la "Corfo", de acuerdo con su ley orgánica, constituirán una sociedad anónima que se denominará "Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo S.A.", en adelante e indistintamente la "Afide", la cual se regirá por las normas de la presente ley y, en subsidio, por las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas en cuanto puedan conciliarse o no se opongan a sus preceptos.

Artículo 3.- Estatutos sociales de la Afide. Facúltase a la Ministra o al Ministro de Hacienda, en representación del Fisco, y a la Vicepresidenta Ejecutiva o al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, para que concurren a la aprobación de los estatutos sociales de la Afide, sus modificaciones y a suscribir los documentos pertinentes y necesarios para dicho fin.

La representación de la Corfo, en su calidad de accionista, y de su Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo para efectos de lo dispuesto en el artículo 9, no podrá ser delegada en uno de sus comités.

Párrafo 2°
De las definiciones

Artículo 4.- Definiciones. Para efectos de esta ley, se entenderá por:

1. Adopción tecnológica: integración y/o uso de tecnologías ya existentes en determinados procesos productivos para aumentar la productividad y competitividad de las empresas y cooperativas.

2. Capital de riesgo: inversión en empresas o cooperativas con alto potencial de crecimiento.

3. Crédito sindicado: aquel crédito otorgado por dos o más entidades financieras, en el cual, bajo un mismo contrato, cada entidad participa en un porcentaje de la colocación del crédito.

4. Diversificación productiva: proceso a través del cual una zona geográfica o unidad productiva añade nuevos productos, bienes o servicios a su actual cartera, aumenta la participación de estos nuevos productos en esta cartera o modifica la participación de los distintos productos en la cartera actual para mejorar la competitividad.

5. Entidades financieras: instituciones financieras bancarias y no bancarias, que comprenden a las cooperativas de ahorro y crédito, empresas de factoraje, empresas de *leasing* financiero, administradoras de fondos de inversión, compañías de seguros y/o reaseguros e intermediarios del mercado de valores y, en general, toda entidad que habitualmente se dedica a invertir o prestar dinero o a conceder créditos, sea que lo haga con fondos propios o recibidos de terceros.

6. Evaluación tecnológica: proceso de revisión y análisis de aspectos técnicos y tecnológicos para determinar la viabilidad, los riesgos y potenciales impactos del proyecto y/o iniciativa que se financie.

7. Evaluación financiera: proceso de revisión y análisis para determinar la capacidad financiera del proyecto o iniciativa y/o de sus gestores, para sostener su estructura de ingresos y costos y para generar la rentabilidad de la inversión que se espera.

8. Evaluación económica y comercial: proceso de revisión y análisis para determinar la viabilidad económica del proyecto o iniciativa y que considera, entre otros, la razonabilidad económica de implementar su planificación comercial y/o la capacidad de sus gestores para obtener los resultados que se esperan del proyecto o iniciativa.

9. Fondos de Fondos: fondos de inversión públicos que, mediante la respectiva suscripción de cuotas, invierten en otros fondos de inversión, públicos o privados, constituidos y regidos por el artículo primero de la ley N° 20.712, que regula la administración de fondos de terceros y carteras individuales, o en fondos de inversión constituidos en el extranjero.

10. Garantía: cualquier medio accesorio que resguarde el cumplimiento de una obligación establecida o asumida en favor de uno o más acreedores.

11. Innovación: producto, servicio o proceso, o una combinación de los anteriores, nuevo o mejorado, que se diferencia significativamente de los anteriores productos, servicios o procesos elaborados por el actor o actora responsable de la innovación, y que ha sido puesto a disposición de los usuarios o usuarias potenciales (producto o servicio) o puesto en uso por el actor o actora responsable de la innovación (proceso).

12. Transformación productiva: cambio de la matriz productiva, definida como el conjunto de sectores económicos del país, hacia actividades de mayor valor agregado e intensidad tecnológica, más diversas o complejas, y que permiten un crecimiento económico, social y/o medioambientalmente sostenible.

Párrafo 3°
De las Actividades de la Afide

Artículo 5.- Actividades de la Afide.

Para el desarrollo de su objeto, la Afide podrá:

1. Constituir, aportar y administrar fondos de garantía para caucionar financiamientos otorgados por entidades financieras.

2. Otorgar garantías a instrumentos, productos u operaciones financieras con cargo a los fondos de garantía que constituya, en los que aporte y/o los que administre. Al respecto, no se aplicarán a la Afide las normas que la ley de sociedades anónimas contempla sobre la exigencia de acuerdo de la junta de accionistas para prestar avales o fianzas simples y solidarias.

La Afide podrá acordar que las entidades financieras cuyos instrumentos, productos u operaciones financieras sean garantizadas por ella, con cargo a los fondos de garantía, sean las responsables de gestionar, en representación de la Afide, el cobro de las obligaciones garantizadas e informar a ella el resultado de esos procesos.

3. Otorgar préstamos a entidades financieras y fondos de inversión para ser destinados a operaciones de financiamiento o inversión en empresas o cooperativas.

4. Participar en el otorgamiento de créditos sindicados a empresas o cooperativas para el financiamiento de proyectos de inversión y actividades empresariales que se relacionen con sus objetivos.

En ningún caso podrá participar en créditos sindicados que sean otorgados exclusivamente por organismos estatales o entidades de las que éstos, actuando individual o conjuntamente, sean controladores. Asimismo, en todos los créditos sindicados en los que participe, las entidades privadas que formen parte del sindicato deberán contar con, al menos, el 20% de participación conjunta.

5. Prometer suscribir, suscribir y pagar cuotas y ser aportante de fondos de inversión, en los términos regulados en el artículo primero de la ley N° 20.712, que regula la administración de fondos de terceros y carteras individuales, con excepción de los establecidos en el Capítulo V del Título I de dicha ley; y en fondos constituidos en el extranjero, conforme a la Política de Inversión de la Afide, señalada en el numeral 7 del artículo 10.

6. Adquirir de entidades financieras privadas, desde el mercado secundario abierto, títulos de deuda que tengan relación con sus objetivos.

7. Prestar servicios de asesoría para la evaluación tecnológica, financiera, económica y comercial de proyectos e iniciativas que se relacionen con sus objetivos.

8. Contraer préstamos de entidades financieras nacionales e internacionales.

9. Emitir instrumentos financieros de deuda.

10. Constituir sociedades filiales o coligadas o participar en sociedades ya constituidas para cumplir sus objetivos, previa autorización de la junta de accionistas, la que, entre otras materias, deberá establecer su participación accionaria. Las sociedades filiales de la Afide solo se podrán constituir en la forma de sociedades anónimas o sociedades por acciones.

11. Participar en la articulación y gestión de financiamiento conjunto con otras entidades financieras a proyectos empresariales que se relacionen con sus objetivos.

12. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos tendientes a cumplir con el objeto de la sociedad.

13. Realizar las demás actividades que expresamente se establezcan en ésta u otras leyes.

Las actividades señaladas en los numerales anteriores deberán enfocarse principalmente en proyectos e iniciativas de adopción tecnológica y/o innovación, y contribuir a los objetivos de la Afide, que consisten en mejorar la competitividad empresarial, la diversificación productiva y el crecimiento económico sostenible del país, habida consideración de los compromisos internacionales ratificados por Chile y los objetivos estratégicos en materia ambiental.

En el desarrollo de dichas actividades, la Afide deberá dar cumplimiento a los principios de probidad y transparencia.

Asimismo, la Afide deberá orientar su actuar a la sustentabilidad financiera de la sociedad y a preservar su capital en el largo plazo, y deberá procurar que sus actividades se orienten a subsanar fallas de mercado y a poner a disposición instrumentos financieros insuficientes o inexistentes en el sector privado.

Para cada producto o servicio de financiamiento y de garantía, la Afide publicará en su sitio web las normas relativas a sus aspectos operativos y requisitos, bajo el título "Normativa del producto o servicio". La creación de estos productos o servicios deberá ser aprobada por el

directorio, según lo establecido en el artículo 10.

Estarán exentos de los impuestos que establece el decreto ley N° 3.475, de 1980, sobre timbres y estampillas, los documentos que den cuenta de los actos, contratos o convenciones, en los que conste el otorgamiento de préstamos por parte de la Afide.

Párrafo 4°

De la constitución y capital de la Afide

Artículo 6.- Participación social total. En ningún caso la suma de las acciones del Fisco y de la Corfo podrá ser inferior al 100% de las acciones de la sociedad respectiva.

Las acciones de la Afide serán inembargables, no podrán estar sujetas a gravámenes, ni podrá celebrarse respecto de ellas contrato alguno.

Artículo 7.- Constitución de capital. El capital de la Afide estará constituido por:

1. El capital inicial que suscribirá y pagará el Fisco, el cual ascenderá al monto de 124.000 unidades de fomento.

2. El capital inicial que suscribirá y pagará la Corfo, el cual ascenderá al monto de 12.024.000 unidades de fomento.

3. El aporte de recursos o bienes originados en la cartera de préstamos de la Corfo.

4. Las utilidades que obtenga del desarrollo de sus actividades cuya capitalización haya sido autorizada por la junta de accionistas.

5. Las utilidades que obtenga por las inversiones efectuadas en el mercado de capitales cuya capitalización haya sido autorizada por la junta de accionistas.

6. En general, toda clase de bienes que adquiera a cualquier título, inclusive donaciones, las que estarán exentas del trámite de insinuación a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y del pago del impuesto a la herencia, asignaciones, y donaciones.

Los aportes de los accionistas serán individualizados y valorizados económicamente en los instrumentos administrativos que correspondan.

Artículo 8.- Trámites de constitución y aportes de capital. Los actos, contratos, publicaciones, inscripciones y subinscripciones que tengan por objeto o sean originados por la constitución de la Afide, por los posteriores aportes de capital o por cualquier modificación de sus estatutos, estarán exentos del pago de todo impuesto o derecho.

Las inscripciones y anotaciones existentes a nombre del Fisco o de la Corfo sobre los bienes que se aporten al capital social se entenderán hechas en favor de la Afide por el solo ministerio de la ley. Los conservadores de bienes raíces, el Servicio de Registro Civil e Identificación y los demás órganos competentes deberán practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan con el solo mérito del o los actos administrativos que asignen dichos bienes a la referida sociedad anónima.

Título II Del funcionamiento de la Afide

Párrafo 1° De la administración y organización del directorio

Artículo 9.- Administración. La Afide será administrada por un directorio, compuesto por cinco personas de reconocido prestigio profesional por su experiencia y conocimiento en materias relacionadas con los objetivos de la sociedad, las que serán designadas de la siguiente forma:

1. Una persona designada por la Presidenta o el Presidente de la República, a partir de una terna propuesta por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corfo.
2. Una persona designada por la Presidenta o el Presidente de la República, a partir de una terna propuesta por la Ministra o el Ministro de Hacienda.
3. Tres personas designadas por la Presidenta o el Presidente de la República, entre personas de reconocido prestigio profesional o académico por su experiencia y conocimiento en materias referidas al giro de la Afide, a partir de una terna, para cada cargo, propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública, con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros.

Las ternas de que trata este numeral deberán ser presentadas por el Consejo de Alta Dirección Pública a la Presidenta o al Presidente de la República con una anticipación de, a lo menos, sesenta días a la fecha en que haya de producirse la expiración del plazo en el cargo del director o de la directora de que se trate. Las ministras o los ministros de Hacienda y de

Economía, Fomento y Turismo propondrán los tres perfiles profesionales, de competencias y aptitudes de los cargos de director o directora de que trata el presente numeral, y velarán porque sus áreas de conocimiento y experiencia profesional resulten complementarias. Para la confección de las ternas, el Consejo de Alta Dirección Pública establecerá un procedimiento especial de búsqueda y selección de candidatos y candidatas para el cargo. Dicho procedimiento podrá contemplar la participación de una empresa de reconocido prestigio en materia de selección de directivos, la que deberá proponerle al Consejo de Alta Dirección Pública una nómina de posibles candidatos y/o candidatas a director o directora.

La Presidenta o el Presidente de la República designará a la presidenta o al presidente de la Afide de entre aquellas directoras o directores que designe de conformidad a los numerales 1 y 2 del inciso precedente.

Las directoras o los directores designados de conformidad con lo dispuesto el numeral 3 del inciso primero tendrán el carácter de independientes, entendiéndose por éstos aquellos que no mantengan vinculación alguna con la Afide, las empresas que formen parte del mismo grupo empresarial del que éste forme parte en los términos del artículo 96 de la ley N° 18.045, de mercado de valores, ni con las ejecutivas o los ejecutivos principales de cualquiera de éstas, ni que se encuentren en alguna de las circunstancias contempladas en el inciso tercero del artículo 50 bis de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas, que pueda generar un potencial conflicto de interés de conformidad a lo establecido en el artículo 44 del mismo cuerpo legal.

En caso de sobrevenir alguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el director o la directora implicada cesará automáticamente en su cargo, sin perjuicio de su responsabilidad frente a los accionistas.

Dentro del directorio de la Afide, las personas de un mismo sexo no podrán exceder el sesenta por ciento del total de sus miembros.

Respecto a las directoras o los directores del numeral 3 del inciso primero, el Consejo de Alta Dirección propondrá ternas de candidatas o candidatos que permitan dar cumplimiento a lo señalado en el inciso precedente.

Las directoras o los directores durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser renovados inmediatamente por un nuevo periodo por una única vez. El directorio se renovará por parcialidades y no podrá ser revocado en su totalidad.

Si por cualquier causa no se hace oportunamente la designación, se entenderá prorrogado el periodo del director o directora saliente hasta por

el plazo de seis meses, por única vez, a contar de la fecha en que debió cesar en el cargo.

Si alguna de las directoras o alguno de los directores cesa en sus funciones antes de cumplir su periodo, se designará a la nueva directora o al nuevo director, por el periodo que reste a la persona reemplazada, en la misma forma prevista en el presente artículo. En el caso de las directoras designadas o los directores designados conforme al numeral 3, el Consejo de Alta Dirección Pública deberá presentar a la Presidenta o al Presidente de la República la respectiva terna, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha en la que el director o directora haya cesado en el cargo.

El directorio designará a una gerenta o a un gerente general, quien tendrá la representación legal de la Afide, y no podrá ser director o directora de ésta. Asimismo, le serán aplicables las normas sobre responsabilidades, atribuciones, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas, y las incompatibilidades que establece la presente ley para los directores.

El quórum para el funcionamiento del directorio será la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de las y los integrantes presentes en la sesión. La presidenta o el presidente del directorio, o quien le subroga, tendrá voto dirimente en caso de empate. Quien ejerza la gerencia general concurrirá a las sesiones con derecho a voz.

Artículo 10.- Obligaciones del directorio. El directorio de la Afide tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. Velar por la sustentabilidad financiera de la Afide.
2. Procurar que sus actividades se orienten a subsanar fallas de mercado y a poner a disposición instrumentos financieros insuficientes o inexistentes en el sector privado.
3. Resguardar que las actividades que desarrolle la Afide cumplan con sus enfoques y objetivos, señalados en el artículo 5, y los principios de probidad y transparencia.
4. Definir y actualizar, a lo menos cada cinco años, la Política General de la Afide, la cual deberá contener directrices generales que guíen las actuaciones de la sociedad, y a la que se deberán ajustar todas sus actividades, habida consideración de los enfoques y objetivos de la sociedad, definidos en el artículo 5, y velar por su cumplimiento. Las mencionadas directrices deberán orientar las actividades de la Afide a subsanar fallas de

mercado y a poner a disposición instrumentos financieros insuficientes o inexistentes en el sector privado.

5. Aprobar la creación y término de programas Fondo de Garantías Para el Desarrollo (FOGADE) y determinar la forma en la que se distribuirán y/o redistribuirán los recursos de su patrimonio.

6. Aprobar la creación de productos y/o servicios de garantía y financiamiento, para lo cual deberá definir el objetivo de cada uno de ellos, de acuerdo con las directrices generales contenidas en la Política General de la Afide.

7. Aprobar y velar por el cumplimiento de la Política de Inversión de la Afide, en la cual se deberá definir su estrategia y criterios de inversión. La Política de Inversión de la Afide contendrá, además, un capítulo denominado-“Criterios de Inversión en Fondos de Fondos”, el cual contendrá los requisitos y condiciones que deberán cumplir los Fondos de Fondos para que la Afide sea aportante, según se indica en el inciso segundo del artículo 55. Esta política deberá ser revisada, al menos, cada dos años.

8. Aprobar las operaciones de crédito sindicado en las que participe la Afide, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 5.

9. Aprobar la contratación de préstamos con entidades financieras nacionales e internacionales, en moneda nacional o extranjera, conforme a la normativa aplicable.

10. Aprobar la adquisición de títulos de deuda de entidades financieras privadas, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 5.

11. Aprobar la emisión de instrumentos financieros de deuda, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9 del artículo 5.

12. Autorizar la creación de filiales o coligadas.

13. Adoptar las medidas e impartir las instrucciones necesarias con el objeto de mantenerse cabal y oportunamente informado, con la correspondiente documentación, respecto del manejo, conducción y situación de la Afide. La Comisión para el Mercado Financiero, en adelante, “la Comisión”, podrá dictar normas tendientes a asegurar la debida y adecuada información del directorio.

14. Tomar acciones tendientes a que la Afide mantenga los niveles de capital y las proporciones de apalancamiento exigidos por la ley, la Comisión, y los tratados internacionales ratificados por Chile sobre la materia que le sean aplicables.

15. Aprobar el plan de regularización temprana establecido en el artículo 50.

16. Convocar a juntas de accionistas según lo dispuesto en el Párrafo 2° del este Título.

17. Sesionar a lo menos una vez al mes.

18. Las demás que establezcan esta u otras leyes.

Artículo 11.- Requisitos para ser director o directora. Cada director o directora deberá:

1. Estar en posesión de un grado académico o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o un grado académico o título profesional otorgado por entidad extranjera reconocido o validado de acuerdo con la normativa vigente.

2. Acreditar una experiencia profesional en áreas relacionadas a las actividades empresariales o al objeto de la Afide de, a lo menos, seis años continuos o no, como director o directora, gerenta o gerente, administrador o administradora, ejecutiva o ejecutivo principal en empresas públicas, sociedades del Estado o sociedades privadas, en cargos de primer o segundo nivel jerárquico o asimilables en servicios públicos, en entidades relacionadas con las actividades empresariales o con el objeto de la Afide, o con responsabilidades económicas, legales o financieras de las entidades, o como asesora estratégica o asesor estratégico en aspectos económicos, legales, financieros, en tecnología o innovación de dichas entidades.

3. No estar afecto o afecta a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de los artículos 12 y 13.

4. Los demás que establezcan esta u otras leyes.

Artículo 12.- Inhabilidades. No podrá ser designado director o directora de la Afide la persona que:

1. Registre protestos vigentes de documentos no aclarados o que no se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con el certificado que emita al efecto el Servicio de Impuestos Internos.

2. Haya sido condenada por delito que merezca pena aflictiva y/o

de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos de prevaricación, cohecho y, en general, aquellos cometidos en el ejercicio de la función pública; delitos tributarios; delitos contra la fe pública; o por violencia intrafamiliar constitutiva de delito conforme a la ley N° 20.066, de violencia intrafamiliar; delitos contemplados en la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; delitos contemplados en la ley N° 18.045, de mercado de valores; delitos contemplados en los artículos 59 y 64 de la ley N° 18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile; y, en general, por cualquier otro delito contemplado en las normas que regulan los mercados sujetos a la fiscalización de la Comisión o cualquier delito contemplado en la ley N° 21.595, de delitos económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley; o se encuentre inhabilitada temporalmente para desempeñar cargos u otros oficios públicos.

3. Tenga dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas cuya venta no se encuentre autorizada por la ley, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico.

4. Tenga la calidad de deudor o deudora en un procedimiento concursal de liquidación o de liquidación simplificada, personalmente o como administrador o administradora o representante legal o que haya sido condenada por sentencia ejecutoriada por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

5. Haya sido sancionada por la Comisión personalmente o en calidad de administrador o administradora, ejecutiva o ejecutivo o representante legal de una persona natural o jurídica, dentro de los cuatro años anteriores a su designación o dentro de los últimos cinco años en caso de que la infracción se encuentre, a su vez, tipificada como delito.

6. Haya sido sancionada por atentar contra la libre competencia, personalmente o en calidad de administrador o administradora, ejecutiva o ejecutivo o representante legal de una persona natural o jurídica, de conformidad a lo dispuesto en el decreto ley N° 211, de 1973, que establece normas para la defensa de la libre competencia, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

7. Se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos regulado por la ley N° 21.389, que crea el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos.

8. Se encuentre en alguna otra situación de inhabilitación para ser director o directora de sociedad anónima establecida en esta u otras leyes.

Si una vez designada en el cargo sobreviniere a un director o a

una directora alguna de las inhabilidades señaladas en los numerales precedentes deberá informarlo inmediatamente al directorio, cesando automáticamente en su cargo.

Artículo 13.- Incompatibilidades. El cargo de director o directora será incompatible con:

1. El cargo de diputada o diputado, senador o senadora, ministra o ministro del Tribunal Constitucional, ministra o ministro de la Corte Suprema, ministra o ministro de la Corte de Apelaciones y magistradas o magistrados en general, consejera o consejero del Banco Central, Fiscal Nacional del Ministerio Público, Contralor o Contralora General de la República y cargos del alto mando de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

2. El cargo de ministra o ministro de Estado, subsecretaria o subsecretario, jefa o jefe superior de un servicio público, delegada o delegado presidencial regional, gobernador o gobernadora regional; alcalde o alcaldesa y concejal; delegada o delegado presidencial provincial; consejera o consejero regional; integrante del escalafón primario del Poder Judicial; secretaria o secretario y relator o relatora del Tribunal Constitucional; fiscal del Ministerio Público; integrante del Tribunal Calificador de Elecciones y su secretaria o secretario y relator o relatora; integrante de los demás tribunales creados por ley; consejera o consejero del Consejo de Defensa del Estado; integrante de los órganos ejecutivos de los partidos políticos a nivel nacional y regional; candidata o candidato a cargos de elección popular; dirigente de asociaciones gremiales o sindicales, el cargo de empleado o empleada, funcionaria o funcionario y servidor o servidora pública de otros servicios, instituciones fiscales, semifiscales, organismos autónomos, empresas del Estado y, en general, de todos los otros servicios públicos creados por ley, como asimismo de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o servicios públicos centralizados o descentralizados tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación; y con cualquier cargo designado por la Presidenta o el Presidente de la República.

Con todo, las directoras y los directores de la Afide podrán desempeñar labores docentes en instituciones públicas o privadas reconocidas por el Estado.

La incompatibilidad de las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular regirá desde la inscripción de las candidaturas hasta seis meses contados desde la fecha de la respectiva elección. En el caso de las y los dirigentes gremiales y sindicales, la incompatibilidad regirá, asimismo, hasta cumplidos seis meses desde la fecha de cesación en el cargo gremial

o sindical, según corresponda.

3. Tener participación en la propiedad o ejercer el cargo de director o directora, gerenta o gerente o dependiente de una entidad financiera, distinta de la Afide.

4. Tener participación en la propiedad o ejercer el cargo de director o directora, administrador o administradora, ejecutiva o ejecutivo o representante legal de una persona jurídica que tenga obligaciones vigentes, directas o indirectas, con la Afide o con el Fondo de Fondos donde ésta participe.

5. Desempeñar, a la vez, el cargo de director o directora y de dependiente, prestador o prestadora de servicios de la Afide. Esta disposición no obsta a que un director o directora desempeñe, en forma transitoria y por no más de noventa días, el cargo de gerenta o gerente.

6. Las demás que establezca la normativa vigente.

Si una vez designada o designado en el cargo sobreviene a un director o directora alguna de las incompatibilidades señaladas en los numerales precedentes, la persona afectada deberá informarlo por escrito inmediatamente al directorio, y cesará automáticamente en su cargo.

Artículo 14.- Declaración jurada. Las personas que hayan sido designadas para desempeñarse como directoras o directores deberán presentar una declaración jurada que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta ley y que no se encuentran afectas a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 12 y 13.

Quienes integren el directorio y quien ejerza la gerencia de la Afide deberán presentar las declaraciones de patrimonio e intereses a que se refiere el Título II de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

Artículo 15.- Dieta. Las directoras y los directores tendrán derecho a una dieta, la que será establecida mediante decreto de la Ministra o del Ministro de Hacienda y revisada con una periodicidad no superior a dos años. En la determinación de las dietas y sus revisiones, el la Ministra o el Ministro de Hacienda considerará la propuesta de una comisión especial ad honorem que designe al efecto, la que deberá estar integrada por tres personas que hayan desempeñado el cargo de Ministra o Ministro de Hacienda, de Director o Directora de Presupuestos, de director o directora o gerenta o gerente general de alguna empresa pública o sociedad del Estado, o profesionales que se hayan desempeñado como directivas o directivos de

la Dirección Nacional del Servicio Civil. La antedicha comisión deberá formular propuestas de determinación o revisión de dietas, según corresponda, habida consideración de las dietas que para cargos similares se encuentren vigentes en los sectores público y privado. Asimismo, en las dietas que proponga podrá incluir componentes asociados a la asistencia a sesiones, a la participación en comités y al cumplimiento de metas anuales de rentabilidad, de valor económico y de los convenios de desempeño de la Afide previamente celebrados, los que serán fijados por la junta de accionistas. Las directoras y los directores no podrán recibir dietas u honorarios de la Afide por servicios profesionales distintos de los contemplados en la propuesta de la comisión antes señalada.

Artículo 16.- Deber de abstención. Las directoras y los directores deberán abstenerse de participar y votar según las reglas establecidas en el Título XVI de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. Además, deberán abstenerse de participar y votar siempre que se traten materias o se resuelvan asuntos en que puedan tener conflicto de intereses, y deberán informar de ello al directorio, lo que deberá consignarse en el acta respectiva.

Se entenderá que las directoras y los directores tienen interés, cuando:

1. Las decisiones o asuntos se refieran a los casos enumerados en los numerales (i) a (iii) del inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. La decisión que se adopte tenga relación directa con los bienes y actividades que deben ser declarados conforme al artículo 7 de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, o con las situaciones indicadas en el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

3. Las decisiones o asuntos a tratar se refieran o tengan implicancias sobre sociedades o entidades en las que se haya desempeñado en los dos años anteriores a su designación como director o directora, administrador o administradora, gerenta o gerente, trabajador o trabajadora dependiente, consejera o consejero, mandataria o mandatario, alta ejecutiva o alto ejecutivo, asesor, asesora o miembro de algún comité, como también de sus matrices, filiales o coligadas.

Lo señalado en el párrafo anterior se extenderá a los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de las directoras y los directores.

4. Cualquier otra circunstancia que, a su juicio, le reste imparcialidad en la toma de decisiones relativas a su cargo.

La ausencia del director o directora que se haya abstenido de participar de una determinada sesión en virtud de las causales enumeradas en este artículo se entenderá, para todos los efectos de esta ley, como justificada. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de ausencia por tratarse las materias referidas en el numeral 4, la justificación deberá ser una declaración de conflicto de interés entregada a la presidenta o al presidente del directorio de forma previa o durante la realización de la sesión.

Artículo 17.- Prohibición de delegar. La función de director o directora no es delegable.

Artículo 18.- Causales de cesación. Serán causales de cesación en el cargo de director o directora las siguientes:

1. Expiración del plazo por el que fue designada o designado.
2. Renuncia presentada ante el directorio de la sociedad.
3. Incapacidad legal sobreviniente para el desempeño del cargo.
4. Incurrir en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en los artículos 12 y 13, y otras que fueren aplicables.
5. Incumplimiento de alguna de las siguientes obligaciones como director o directora:
 - a) La inasistencia injustificada a cuatro sesiones ordinarias del directorio en un año calendario o dejar de concurrir a sesiones, sin autorización previa del directorio, durante el lapso de tres meses.
 - b) Haber incluido datos inexactos o haber omitido inexcusablemente información relevante en la declaración jurada a que se refiere el inciso primero del artículo 14.
 - c) Haber incumplido el deber de abstención del artículo 16.
 - d) Haber infringido alguna de las prohibiciones o incumplido alguno de los deberes a que se refiere la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
 - e) Haber votado favorablemente acuerdos del directorio que impliquen un manifiesto incumplimiento de los estatutos o de la normativa legal que le es aplicable a la Afide o que le causen a ésta daño patrimonial

significativo.

Las directoras y los directores que hayan incurrido en alguna de las causales de los numerales del inciso primero del presente artículo, con excepción del numeral 5, cesarán automáticamente en sus cargos, sin perjuicio de que deberán comunicar por escrito de inmediato dicha circunstancia al directorio.

La remoción del director o directora que haya incurrido en alguna de las causales descritas en el numeral 5 del inciso primero, se efectuará por la autoridad que lo designó mediante el respectivo acto administrativo fundado.

Una vez que las directoras y los directores hayan cesado en el ejercicio de sus cargos, y por el plazo de seis meses contado desde esa fecha, no podrán prestar ningún tipo de servicio, sea de forma gratuita o remunerada, ni adquirir participación en la propiedad de personas jurídicas respecto de las cuales, dentro de los doce meses anteriores al cese en sus funciones, hayan, de forma específica, personal y directa, participado en sesiones del directorio en las que se haya adoptado algún acuerdo o resolución a su respecto. La prohibición de que trata este artículo se extiende a aquellas personas jurídicas que formen parte del mismo grupo empresarial en los términos del artículo 96 de la ley N° 18.045, de mercado de valores.

Las directoras y los directores, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de cese en sus funciones, deberán efectuar una declaración jurada en la que individualicen las entidades respecto de las cuales hayan intervenido en los términos del inciso anterior. Una copia de dicha declaración deberá ser remitida al directorio dentro del mismo plazo.

Artículo 19.- Responsabilidad solidaria. Las directoras y los directores, administradoras y administradores, gerentas y gerentes, apoderadas y apoderados o dependientes de la Afide, que aprueben o ejecuten operaciones no autorizadas por la ley, por los estatutos o por las normas impartidas por la Comisión, responderán solidariamente de las pérdidas que dichas operaciones irroguen a la sociedad.

Párrafo 2°

De las juntas de accionistas

Artículo 20.- Juntas de accionistas. Las y los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias, a las que el Fisco concurrirá representado por la Ministra o el Ministro de Hacienda, y la Corfo por quien ejerza la Vicepresidencia Ejecutiva, o a quienes éstos designen especialmente al efecto, los que deberán ser funcionarias o funcionarios de

dichas reparticiones.

Las juntas serán convocadas por el directorio de la sociedad, conforme a las reglas establecidas en el Título VI de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.

Título III De la regulación y fiscalización de la Afide

Artículo 21.- Fiscalización de la Comisión. La Afide estará sujeta a la fiscalización de la Comisión y a las instrucciones contenidas en normas de carácter general que ésta emita, dictadas con sujeción a lo previsto en la presente ley.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, la Comisión atenderá a las características y naturaleza de las operaciones de la Afide, y deberá considerar el principio de proporcionalidad.

Artículo 22.- Clasificación de Riesgo. La Afide deberá contar continua e ininterrumpidamente con una clasificación del riesgo de su patrimonio por dos sociedades clasificadoras de las señaladas en el Título XIV de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

Artículo 23.- Administración Financiera de la Afide. La Afide se regirá por las normas financieras, contables y tributarias establecidas en la presente ley y, en subsidio, por las disposiciones del derecho común que resulten aplicables. La Afide no estará sujeta a aquellas normas relativas a la Administración Financiera del Estado.

Artículo 24.- Información de deudores, obligaciones y garantías. La Comisión dará a conocer al público, mediante publicación en su sitio web y a lo menos cuatro veces al año, información sobre las colocaciones, inversiones y demás activos de la Afide, así como su clasificación y evaluación conforme a su grado de recuperabilidad. Podrá, también, mediante norma de carácter general, imponer a la Afide la obligación de entregar al público información permanente u ocasional sobre las mismas materias.

La Comisión mantendrá también información permanente y refundida sobre esta materia para el uso exclusivo de las instituciones fiscalizadas por la Comisión, en virtud de la Ley General de Bancos, cuyo texto refundido, sistematizado y concordado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda. Las personas que

obtengan esta información no podrán revelar su contenido a terceros y, si así lo hacen, incurrirán en la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio.

Artículo 25.- Publicación y entrega de Balance General. La Afide deberá publicar en un periódico de circulación nacional, físico o electrónico, sus estados de situación referidos al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, o, excepcionalmente, en cualquier otra fecha que lo exija la Comisión, en uso de sus facultades generales. La publicación se efectuará a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha a que se refiere el estado de situación.

Junto con la publicación de los estados de situación a que se refiere el presente artículo, la Comisión podrá ordenar que la Afide publique los datos que, a su juicio, sean necesarios para la información del público.

El balance general de la Afide deberá ser informado semestralmente por una empresa de auditoría externa. Dicha empresa hará llegar copia de su informe con todos sus anexos a la Comisión y la Afide lo hará publicar en su sitio web junto con el balance.

La Comisión podrá exigir a la Afide, hasta dos veces en el año, balances generales referidos a determinadas fechas del año calendario, los que, si así lo dispone, deberán ser informados por los auditores externos que ésta designe.

Los balances a que refiere el presente artículo se confeccionarán con sujeción a las normas generales que señale la Comisión, en especial respecto de las provisiones o castigos que estime pertinentes, y producirán plenos efectos para la aplicación de las disposiciones que rigen a la Afide en virtud de la presente ley.

Artículo 26.- Autorización de endeudamiento. A partir de su constitución, la Afide y sus filiales no podrán ejercer las actividades indicadas en los numerales 8 y 9 del artículo 5, sino hasta obtener la autorización de endeudamiento por parte de la Comisión.

Solicitada la autorización y acompañados los antecedentes correspondientes, la Comisión verificará que la Afide y/o sus filiales se encuentran preparadas para ejercer estas actividades, especialmente que cuentan con los recursos, procedimientos y controles para aquello, sin comprometer su sustentabilidad financiera.

La Comisión tendrá el plazo de treinta días hábiles desde la solicitud de la Afide para emitir una resolución fundada que otorgue o

deniegue esta autorización. Ésta solo podrá ser denegada si la Comisión considera que la autorización para ejercer alguna de estas dos actividades podría comprometer la sustentabilidad financiera de la Afide y/o de sus filiales. En este caso, la Comisión deberá incluir en su resolución recomendaciones que la orienten con respecto a los cambios y mejoras necesarias para obtener la autorización de endeudamiento.

La Comisión, a través de norma de carácter general, definirá los antecedentes que serán requeridos para presentar la solicitud de autorización y los criterios para otorgarla.

Artículo 27.- Comunicaciones de la Comisión. Quien ejerza la gerencia general de la Afide o la persona que haga sus veces, dará cuenta al directorio de toda comunicación recibida de la Comisión, a más tardar en la próxima sesión que se celebre, y de ello se dejará testimonio en el acta respectiva. En los casos en que la Comisión lo solicite, la comunicación será insertada íntegramente en el acta.

Artículo 28.- Sanciones de la Comisión. Si la Afide incurre en infracciones de las leyes, reglamentos, estatutos y demás normas que la rigen, o incumple las instrucciones u órdenes legalmente impartidas por la Comisión, será sancionada conforme a las reglas establecidas en el Título III del artículo primero de la ley N°21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, sin perjuicio de las sanciones especiales contenidas en éste u otros cuerpos legales. Estas resoluciones podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la referida ley.

Artículo 29.- Prescripción de sanciones. Las multas y demás sanciones que aplique la Comisión prescribirán bajo las mismas reglas establecidas en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican.

Artículo 30.- Modelo de prevención de delitos. La Afide deberá implementar y ejecutar un modelo de prevención de delitos, el que deberá cumplir, al menos, con los requisitos dispuestos por la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.

Artículo 31.- Auditoría interna y gestión de riesgo. La Afide deberá contemplar en su organización unidades dependientes del directorio que cumplan funciones de auditoría interna y de gestión de riesgo. La unidad de

auditoría interna le reportará al directorio, al menos, semestralmente. La unidad de gestión de riesgo, por su parte, le reportará, al menos, trimestralmente.

Artículo 32.- Normas aplicables al personal. Los trabajadores de la Afide quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y en su normativa complementaria.

Artículo 33.- Información de resultados. El 30 de junio de cada año la Afide deberá enviar a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado un informe de rendición de cuentas sobre las gestiones realizadas el año inmediatamente anterior para cumplir con su objeto, y reportar sobre su situación financiera. Este informe estará disponible en su sitio web.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto el Ministerio de Hacienda como la Corfo podrán encargar estudios que evalúen el impacto económico y social de los productos o servicios y/o de los resultados de la Afide. En dicho caso, esta evaluación también deberá ser realizada por una entidad externa e independiente, y de reconocido prestigio.

Título IV De la regulación financiera de la Afide

Párrafo 1° Del capital, reservas y dividendos de la Afide

Artículo 34.- Capital mínimo. El monto del capital pagado y reservas de la Afide no podrá ser inferior al equivalente de 800.000 unidades de fomento.

Si el capital pagado y reservas se reducen de hecho a una cantidad inferior al mínimo, la Afide estará obligada a completarlo dentro de doce meses contados desde el día en que el capital pagado y reservas hayan bajado del mínimo, plazo que la Comisión podrá ampliar por motivos calificados y por una sola vez hasta por otro año.

Artículo 35.- Reducción y aportes de capital. Sólo con autorización previa de la Comisión, la Afide podrá acordar la reducción del capital. En ningún caso se autorizará que el capital quede reducido a una cantidad inferior al mínimo legal.

Los aportes de capital de la Afide requerirán autorización legal.

Artículo 36.- Reparto de dividendos. Los repartos de dividendo de la Afide se regirán por lo dispuesto en el artículo 79 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.

Si se produce una disminución del capital, y éste se encuentra por debajo del capital mínimo exigido en el artículo 34, no podrán repartirse dividendos mientras no se haya reparado el déficit.

Tampoco podrán repartirse dividendos con cargo a utilidades del ejercicio o a fondos de reserva, si por efecto de ese reparto la Afide infringe alguna de las proporciones que fijan los artículos 40 y 41.

Artículo 37.- Dividendos provisorios. La Afide no podrá repartir dividendos provisorios.

Artículo 38.- Proposición de pago de dividendos y sanción. Las directoras, directores, gerentas o gerentes de la Afide que propongan el pago de dividendos en contravención a las normas del presente título, serán solidariamente responsables de la devolución del importe del dividendo repartido en tales condiciones, junto con las directoras o directores que aprobaron el pago de estos dividendos.

Párrafo 2°

De la clasificación de gestión

Artículo 39.- Clasificación de gestión. La Comisión mantendrá permanentemente la clasificación de gestión actualizada de la Afide, conforme al procedimiento señalado en los incisos siguientes.

Esta clasificación deberá efectuarse con la periodicidad que determine la Comisión por resolución fundada, y se notificará a la Afide dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su realización, sin perjuicio de las actualizaciones que haga la Comisión cuando se acrediten cambios en las situaciones que motivaron las clasificaciones anteriores.

Para los efectos de lo señalado en los incisos anteriores, la Afide se clasificará según su gestión en los siguientes niveles:

1. Nivel A: Cuando la Afide no clasifique en los niveles B y C siguientes.
2. Nivel B: Cuando la Afide refleje ciertas debilidades en su

gobierno corporativo, los controles internos, la seguridad de sus redes, los sistemas de información para la toma de decisiones, el seguimiento oportuno de riesgos, la clasificación privada de riesgo y la capacidad para enfrentar escenarios de contingencia, las que serán corregidas por ella durante el periodo que preceda al de la próxima calificación para evitar un deterioro paulatino en su solidez. También se considerarán las sanciones aplicadas a la Afide, salvo las que se encuentren con reclamación pendiente.

3. Nivel C: Cuando la Afide presente deficiencias significativas en alguno de los factores señalados en el nivel anterior, cuya corrección debe ser efectuada con la mayor prontitud para evitar un menoscabo relevante en su estabilidad.

La Comisión, mediante norma de carácter general, establecerá las condiciones y modalidades necesarias para la implementación de esta clasificación.

Párrafo 3°

De la relación entre activos y patrimonio de la Afide

Artículo 40.- Patrimonio efectivo y capital básico. El patrimonio efectivo de la Afide no podrá ser inferior al 8% de sus activos ponderados por riesgo, netos de provisiones exigidas, o al mínimo que le sea exigible de acuerdo con los artículos 42 y 43. El capital básico no podrá ser inferior al 3% de los activos totales, ambos netos de provisiones exigidas.

Se entiende por patrimonio efectivo de la Afide la suma de los factores que se indican a continuación, con sus respectivas limitaciones:

1. Su capital básico, esto es, capital pagado y reservas. Para efectos de la presente ley se entiende por capital pagado el conformado por las acciones ordinarias que se encuentren suscritas y pagadas.

2. Las provisiones voluntarias que haya constituido, hasta concurrencia del 1,25% de sus activos ponderados por riesgo de crédito, netos de provisiones exigidas, si se trata de la aplicación de las metodologías estandarizadas a que se refiere el artículo 44, o del 0,625% en caso de aplicarse una metodología propia conforme a esa misma disposición. Son provisiones voluntarias las que excedan de aquellas que la Afide deba mantener por disposición de la ley o por norma de la Comisión.

Cuando la Afide efectúe aportes a sociedades filiales, su patrimonio efectivo se calculará por aplicación de las normas generales de consolidación que establezca la Comisión.

La Comisión, para efecto de la determinación del patrimonio

efectivo, podrá fijar, mediante norma de carácter general, ajustes o exclusiones de partidas de activos o pasivos, incluyendo mitigadores de riesgos, que incidan en su valor.

Artículo 41.- Capital básico adicional. La Afide deberá mantener un capital básico adicional equivalente al 2,5% de sus activos ponderados por riesgo, netos de provisiones exigidas, por sobre el patrimonio efectivo mínimo que le sea exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.

En caso de incumplir lo anterior, la Afide deberá sujetarse a lo dispuesto en el inciso final del artículo 34, en tanto no se subsane dicho déficit, sin perjuicio de las demás facultades que al respecto pueda ejercer la Comisión.

Artículo 42.- Capital básico de importancia sistémica. La Comisión determinará, mediante norma de carácter general, los factores y metodología que permitan establecer si la Afide puede ser calificada de importancia sistémica. Entre dichos factores podrá incluirse el tamaño, la participación de mercado, la interconexión con otras entidades financieras, el grado de sustitución en la prestación de servicios financieros o cualquier otro criterio objetivo que se considere relevante para dicho fin.

Mediante acuerdo materializado en una resolución fundada que lo ejecute, el Consejo de la Comisión calificará la calidad de importancia sistémica de la Afide. Por el mismo acto, o posteriormente y sujeto al mismo procedimiento, podrá imponerle el requisito de mantener entre 1,0 a 3,5 puntos porcentuales del capital básico sobre activos ponderados por riesgo, netos de provisiones exigidas, por sobre el requerimiento mínimo general de 8% al que se refiere el artículo 40.

Artículo 43.- Requerimientos patrimoniales adicionales. El Consejo de la Comisión podrá imponer requerimientos patrimoniales adicionales a los establecidos en los artículos anteriores, mediante resolución fundada y con el voto favorable de al menos cuatro comisionados, cuando, como resultado del proceso de supervisión, concluya que a su juicio la Afide presenta riesgos no suficientemente cubiertos con las exigencias previstas en dichos preceptos. Tales requerimientos podrán ser satisfechos mediante capital básico o provisiones adicionales, según lo autorice la Comisión. En todo caso, el requerimiento patrimonial que se imponga a la Afide no podrá exceder el 4% de sus activos ponderados por riesgo, netos de provisiones exigidas.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la Comisión establecerá mediante norma de carácter general los criterios y directrices generales que se tendrán en consideración para la determinación de los

cargos de capital adicional descritos precedentemente.

Artículo 44.- Metodologías de ponderación por riesgo de activos. Para efectos de determinar la ponderación por riesgo de los activos, la Comisión establecerá metodologías estandarizadas para cubrir los riesgos relevantes de la Afide, entre ellos, el riesgo de crédito, de mercado y operacional. Dichas metodologías se establecerán mediante norma de carácter general.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Comisión podrá autorizar a la Afide a utilizar metodologías propias para determinar los activos ponderados por riesgo señalados en este artículo. Para estos efectos, se establecerá mediante norma de carácter general los límites, requisitos y demás condiciones para la utilización e implementación de dichas metodologías, las que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el inciso anterior. En dicha norma, la Comisión podrá autorizar que las metodologías propias antes referidas contemplen un tratamiento diferenciado en materia de provisiones, respecto del modelo estándar al que se hace referencia en el inciso anterior.

Asimismo, la Comisión podrá, en cualquier momento, representar fundamentamente a la Afide que sus metodologías, o sus eventuales modificaciones, no se ajustan a la normativa vigente, en cuyo caso deberá corregirlas dentro del plazo que aquella le indique. En caso de que la Afide no realice la corrección ordenada, la Comisión podrá sin más trámite dejar sin efecto la metodología implementada, o sólo aquella parte que haya sido objetada, según sea el caso.

Artículo 45.- Plazo para ajuste de patrimonio efectivo y capital básico. Si la Afide no se encuentra ajustada a algunas de las proporciones que señala el artículo 40, deberá encuadrarse en ellas dentro del plazo de doce meses contado desde que se produzca la infracción respectiva y podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el Título III del artículo primero de la ley N°21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión ordenará sin más trámite el cumplimiento de la obligación de encuadre señalada en el inciso precedente, para lo cual adoptará las medidas que estime pertinentes de conformidad a la ley.

Artículo 46.- Requisitos de liquidez. La Comisión estará facultada para regular, mediante norma de carácter general, las exigencias y estándares mínimos a los cuales se debe ajustar la liquidez de la Afide y el

respectivo proceso de gestión de liquidez.

Artículo 47.- Límites a la exposición. La Comisión, a través norma de carácter general, podrá establecer límites a la exposición crediticia bruta y neta de garantías respecto a una misma persona natural o jurídica, o bien a un mismo grupo de personas vinculadas. Para ello deberá considerar la forma de determinar la exposición, las garantías admisibles para deducir la exposición, la valorización y los criterios para determinar la vinculación de un grupo.

Si la Afide realiza una operación con parte relacionada, la Comisión deberá ser informada de este hecho, con el fin de que ésta evalúe el cumplimiento del inciso primero.

Además, la Afide no podrá participar en el otorgamiento de créditos sindicados que involucren conceder préstamos a personas naturales o jurídicas relacionadas directa o indirectamente a su gestión en términos más favorables en cuanto a plazos, tasas de interés o garantías que los concedidos a terceros en operaciones similares. La Comisión a través de norma de carácter general podrá establecer límites a las personas relacionadas a la gestión de la Afide, además de los criterios para determinar su vínculo.

Artículo 48.- Aviso a sus accionistas. El directorio de la Afide deberá informar a sus accionistas, a lo menos trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones del presente título.

Párrafo 4° Regularización temprana

Artículo 49.- Comunicación a la Comisión. La Afide deberá informar a la Comisión en forma inmediata, a través de los medios que ésta instruya mediante norma de carácter general, si ocurre cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Se haya dejado de cumplir alguno de los requerimientos patrimoniales previstos en el Párrafo 3° del Título IV.

2. Si a causa de pérdidas observadas en la información financiera disponible correspondiente a dos o más años seguidos, se desprende que, de mantenerse dicha tendencia dentro del siguiente año, la Afide quedará en alguna de las situaciones previstas en el numeral precedente.

3. Se haya incurrido en incumplimiento reiterado de las

disposiciones legales, de la normativa dictada por la Comisión o de sus órdenes e instrucciones.

4. Se hayan incumplido reiteradamente las normas sobre liquidez previstas en el artículo 46 y en la norma de carácter general que al respecto dicte la Comisión.

5. Por efecto de la disminución en sus flujos de financiamiento, se desprenda que, de mantenerse dicha tendencia dentro de los siguientes treinta días, la Afide no podrá cumplir con el pago de sus obligaciones.

6. Si dentro del periodo de hasta doce meses se observen pérdidas que superen el 10% del capital pagado y reservas.

7. Si los auditores externos de la sociedad manifiesten reservas acerca de la administración o de la estabilidad de la Afide como empresa en marcha.

8. Si la clasificación de gestión referida en el artículo permanece en categoría C por más de un periodo de evaluación.

9. Se haya ejecutado una operación de crédito con una parte relacionada, según se entienden estas operaciones en el Título XVI de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas, en condiciones más favorables en cuanto a plazo, tasas de interés o garantías que los concedidos a terceros en operaciones similares.

10. Se hayan celebrado contratos de prestación de servicios o adquisición o enajenación de activos de cualquier naturaleza con personas relacionadas, directamente o a través de terceros, con su propiedad o gestión, y que hayan sido objetados fundadamente por la Comisión en forma previa a su celebración o con posterioridad a ella.

Además, cuando se haya detectado cualquier otro hecho indiciario de inestabilidad financiera o administración deficiente.

Artículo 50.- Plan de regularización. Efectuada la comunicación a que se refiere el inciso primero del artículo precedente, la Afide deberá presentar un plan de regularización, aprobado por su directorio, y, cuando corresponda, con la aprobación de la junta de accionistas de acuerdo a lo indicado en el artículo 52 y las demás exigencias que establezca la ley. Dicho plan deberá presentarlo dentro del plazo de diez días corridos, el cual podrá ser prorrogado por la Comisión hasta completar quince días corridos en total. Este plan de regularización deberá contener medidas concretas que permitan a la Afide remediar la situación en que se encuentra y asegurar su normal funcionamiento. Dicha aprobación tendrá, para todos los efectos, el

carácter de reservada.

Asimismo, en caso de que la Comisión tome conocimiento por cualquier medio de que la Afide ha incurrido en alguna de las situaciones descritas en el artículo precedente y éstas no le han sido comunicadas oportunamente, podrá requerir a la Afide la presentación de dicho plan de regularización aprobado por su directorio.

En su propuesta, la Afide deberá indicar el plazo previsto para el cumplimiento del plan, el que no podrá exceder de seis meses contados desde la notificación de la resolución de la Comisión que lo apruebe, salvo autorización expresa de ésta.

La Comisión deberá pronunciarse sobre la suficiencia del plan y podrá formularle observaciones o requerir que se complemente con las medidas adicionales que considere necesarias, con el objeto de que dentro del plazo que ella determine, la Afide presente el plan modificado aprobado por su directorio. El rechazo del plan deberá ser realizado mediante resolución fundada de la Comisión.

La Afide deberá entregar a la Comisión reportes periódicos sobre la implementación del plan de regularización, en los términos establecidos en éste. Durante su implementación la Comisión podrá formularle observaciones o requerir que se complemente con las medidas adicionales que considere necesarias para su éxito, así como extender el plazo aprobado para su implementación.

La Comisión deberá comunicar de forma reservada e inmediata al Consejo de Estabilidad Financiera respecto del contenido de la solicitud y de la presentación de un plan de regularización por parte de la Afide en virtud de lo dispuesto en el presente título, así como la aprobación, rechazo u observaciones que se efectuaren a éste.

El requerimiento, presentación y contenido del plan de regularización, así como la comunicación a que se refiere el inciso primero del artículo anterior y los reportes periódicos a los que se refiere el inciso quinto, tendrán el carácter de reservados y se sujetarán a la obligación establecida en el artículo 28 de la ley N°21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

En caso de que la Comisión no apruebe el plan de regularización de que trata el presente artículo, o si éste no es presentado dentro del plazo establecido, o si la Afide no cumple los términos y condiciones aprobados para su ejecución, incluido el plazo para su implementación, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 53.

Artículo 51.- Aporte de capital en el plan de regularización. En caso de que como una de las medidas del plan de regularización aprobado por la Comisión se haya establecido la necesidad de un aumento de capital, el directorio de la Afide deberá convocar a una junta de accionistas para acordar el aumento, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 35. La junta deberá celebrarse dentro de los plazos que disponga la Comisión, y tendrá en consideración la naturaleza de la Afide y las normas de administración de sus accionistas. Con todo, el plazo que establezca la Comisión para la celebración de la junta no podrá ser inferior a treinta días hábiles.

La convocatoria deberá contar con la aprobación previa de la Comisión comunicada mediante resolución fundada. El rechazo por parte de la Comisión de las condiciones de la convocatoria deberá constar también en resolución fundada. En dicho caso, el directorio deberá presentar una nueva convocatoria dentro de un plazo de treinta días hábiles, contado desde la notificación de la resolución.

Si la junta de accionistas rechaza el aumento de capital en la forma propuesta, la Comisión podrá aplicar las medidas contempladas en el artículo 53. En caso de que el aumento de capital sea aprobado, pero no se entere dentro del plazo establecido, o si la Comisión rechaza por segunda vez las condiciones de convocatoria para el aumento de capital presentadas por el directorio, el plan de regularización se entenderá incumplido y la Comisión podrá proceder de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 o 54.

Artículo 52.- Otras medidas que requieren aprobación de la junta de accionistas. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50, en caso de que alguna de las medidas del plan de regularización requiriera la aprobación de la junta de accionistas, el directorio deberá convocarla según el procedimiento establecido en el artículo anterior.

La junta de accionistas podrá celebrarse válidamente en un plazo inferior al indicado en la citación y sin cumplir con las formalidades de la citación, siempre que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto.

Si la junta de accionistas rechaza la propuesta objeto de su convocatoria, o si aprobada no se ejecuta dentro del plazo establecido, la Comisión aplicará las medidas contempladas en el artículo 53 que estime pertinentes.

Artículo 53.- Medidas restrictivas durante el periodo de regularización. Si la Afide se encuentra en alguna de las situaciones

descritas en el artículo 49, la Comisión podrá mediante resolución fundada imponerle total o parcialmente y por el plazo máximo de seis meses, renovable por una vez hasta por el mismo periodo, una o más de las siguientes prohibiciones:

1. Realizar nuevas colocaciones asociadas a créditos sindicados en los que participe, en los términos del numeral 4 del artículo 5.

2. Otorgar nuevos créditos de aquellos señalados en el numeral 3 del artículo 5, a entidades financieras que tengan un capital mínimo inferior a 500.000 unidades de fomento, o que cuenten con una clasificación de riesgo asignada por una empresa clasificadora de riesgo establecida por la ley N° 18.045, de mercado de valores, inferior a BBB.

3. Otorgar nuevos créditos de aquellos señalados en el numeral 3 del artículo 5 a fondos de inversión privados que tengan menos de cinco años de funcionamiento.

4. Constituir nuevos fondos de garantía o realizar aportes a fondos de garantía según lo señalado en el numeral 1 del artículo 5.

5. Otorgar nuevas garantías de aquellas señaladas en el numeral 2 del artículo 5.

6. Realizar nuevas inversiones en fondos de fondos cuyo periodo de rescate sea superior a un año, por un porcentaje mayor al que defina la Comisión mediante norma de carácter general.

7. Contratar préstamos con entidades financieras nacionales, según se define en el numeral 8 del artículo 5.

8. Renovar por más de ciento ochenta días cualquier crédito otorgado.

9. Alzar o limitar las garantías de los créditos vigentes.

10. Adquirir o enajenar bienes corporales o incorporales de su activo fijo o a sus inversiones financieras.

11. Enajenar documentos de su cartera de colocaciones.

12. Efectuar inversiones, cualquiera sea su naturaleza, salvo en instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República.

13. Anticipar el vencimiento de cualquier obligación o reestructurar pasivos sin autorización previa de la Comisión. Lo dispuesto en el presente

numeral no registrará tratándose de las operaciones de derivados, ni de los convenios marco de contratación de operaciones de venta con pacto de retrocompra o de operaciones de compra con pacto de retroventa u otras operaciones equivalentes que recaigan sobre alguno de los instrumentos a que se refiere el numeral 9 del artículo 1 de la ley N° 20.345, sobre sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, respecto de las cuales se aplicará lo dispuesto en el artículo 140 de la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo; o en la ley N° 20.345, sobre sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, según corresponda.

Con todo, la Comisión podrá anticipar el término de las prohibiciones impuestas en virtud del presente artículo mediante resolución fundada, cuando, a su juicio, la situación de la Afide presente una recuperación suficiente que haga innecesaria la mantención de tales medidas.

Durante la vigencia de estas prohibiciones, la revocación o renuncia de las directoras o los directores de la institución o la renuncia o término de contrato de sus gerentas, gerentes, administradoras, administradores, apoderadas o apoderados no producirán efecto alguno si tales actos no han sido autorizados por la Comisión.

Asimismo, si durante su vigencia se convoca a junta de accionistas para aumentar el capital, la Comisión podrá modificar el plazo de convocatoria.

Artículo 54.- Incumplimiento de medidas de regularización temprana. Si la Afide no presenta el plan de regularización referido en el artículo 50, o si éste es rechazado por la Comisión, o incumple alguna de las medidas definidas en él; ha incurrido en infracciones o le han sido aplicadas multas reiteradas; se muestra rebelde para cumplir las órdenes legalmente impartidas por la Comisión; o ha ocurrido cualquier hecho grave que haga temer por su estabilidad financiera, la Comisión mediante resolución fundada podrá designarle una inspectora delegada o un inspector delegado, con las atribuciones que estime convenientes, incluidas la de suspender cualquier acuerdo del directorio o acto de los apoderados de la sociedad.

En los mismos casos, la Comisión, haya designado o no a la inspectora delegada o al inspector delegado, podrá designar a un administrador o a una administradora provisional, mediante resolución fundada con el voto favorable de al menos cuatro comisionadas o comisionados, quien tendrá todas las facultades del giro ordinario que la ley y los estatutos señalan al directorio y a quien ejerza la gerencia general.

Le serán aplicables al inspector delegado o a la inspectora delegada y al administrador o administradora provisional antes referidos, las disposiciones contenidas en los incisos tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo y undécimo del artículo 117, con excepción del requerimiento de acuerdo previo favorable del Consejo del Banco Central de Chile para sus respectivas renovaciones dispuesto en el inciso séptimo de dicho artículo, y en el artículo 117 bis, ambos de la Ley General de Bancos.

Título V

De la participación de la Afide en fondos de fondos

Artículo 55.- Fondos de fondos. Los fondos de fondos en los que la Afide sea aportante deberán estar constituidos como fondos de inversión públicos, de acuerdo a la ley N° 20.712, e invertir en fondos de inversión que tengan como objetivo principal la inversión en capital de riesgo.

Los requisitos y condiciones que deberán cumplir los fondos de fondos para que la Afide sea aportante estarán contenidos en un capítulo de su Política de Inversión de, denominado “Criterios de Inversión en Fondos de Fondos”, y serán informados al público en su sitio web de. Entre los requisitos a exigir se deberán contemplar, al menos, criterios de inversión, activos elegibles y funciones del Comité de Inversiones, según la regulación contenida en la ley N° 20.712, sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales.

Artículo 56.- Del aporte de la Afide. La Afide no podrá ser dueña, directa o indirectamente, de cuotas representativas de más del 35% de las cuotas comprometidas y pagadas en cada uno de los fondos de fondos en los que sea aportante.

Si como consecuencia de la liquidación de un fondo de fondos en que la Afide haya aportado, ésta recibe acciones de propiedad de fondos de inversión en que haya invertido el fondo de fondos, tendrá el plazo máximo de dos años, contado desde su recepción, para enajenarlas. Este plazo podrá ser prorrogado por una única vez por hasta dos años adicionales contados desde su vencimiento, por acuerdo de su directorio.

Artículo 57.- De la administración. La Afide solo podrá ser aportante de fondos de fondos que sean administrados por una administradora general de fondos regulada conforme a las disposiciones de la ley N° 20.712, sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales, su reglamento y la normativa dictada por la Comisión.

El mecanismo de selección de las administradoras y del fondo de

fondos en que la Afide aporte deberá ser competitivo y transparente. Para poder optar a ser la administradora del fondo de fondos en que la Afide aporte, las administradoras deberán contar con experiencia significativa y demostrable por parte de sus directoras o directores, ejecutivas, ejecutivos, asesoras externas o asesores externos en administración de inversiones en activos alternativos, definidos en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones publicado por la Superintendencia de Pensiones.

Los demás criterios de evaluación y condiciones se establecerán en los Criterios de Inversión en Fondos de Fondos, contenidos en la Política de Inversión de la Afide. Entre dichos criterios se deberá incluir la valoración favorable de la experiencia acreditada en administración e inversión en activos de capital de riesgo.

Artículo 58.- De los fondos de inversión. Las administradoras de los fondos de inversión en que inviertan los fondos de fondos en que la Afide sea aportante, junto con cumplir las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, deberán tener un gobierno corporativo claramente definido y transparente y buenas prácticas corporativas, criterios que serán desarrollados en la Política de Inversión de la Afide. Para los fondos en los cuales inviertan los fondos de fondos, los Criterios de Inversión en Fondos de Fondos de la Afide deberán establecer el tamaño mínimo de capital, número mínimo de aportantes y duración del fondo, la comisión de la administradora, la rescatabilidad de las cuotas, entre otros criterios.

Asimismo, mientras dure dicha inversión, los fondos en que inviertan los fondos de fondos en que participe la Afide no podrán solicitar créditos o recursos financieros adicionales a ésta.

Artículo 59.- De los activos. Los activos en los que inviertan los fondos en que, a su vez, inviertan los fondos de fondos en que la Afide sea aportante deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Corresponder a inversiones que tengan como objetivo principal la inversión en capital de riesgo o activos de base tecnológica o con componente innovador.

2. Ser sociedades por acciones que cuenten con un directorio, cooperativas o sociedades anónimas que no coticen sus acciones en bolsa de valores. Esta última restricción no se aplicará para sociedades que coticen en plataformas de financiamiento creadas por bolsas de valores para emprendimientos de alto impacto y crecimiento, con componentes tecnológicos en sus productos, servicios o modelo de negocios. Asimismo, tanto las sociedades como las cooperativas deberán contar con un gobierno corporativo claramente definido y transparente, según se establecerá en la

Política de Inversión de la Afide.

3. No tener utilidades pendientes de tributación que, debidamente reajustadas, excedan del equivalente al 20% del monto de su capital pagado, también reajustado.

Artículo 60.- Del comité de inversiones. La Afide solo podrá ser aportante en fondos de fondos que cuenten con un comité de inversiones cuya función sea pronunciarse respecto de los fondos en los que invierta.

Artículo 61.- Concurso público. En caso de no existir fondos de fondos que cumplan con las referidas condiciones, el directorio de la Afide podrá acordar realizar un proceso de concurso público para seleccionar a la administradora responsable de su constitución y administración, la que deberá cumplir con los Criterios de Inversión en Fondos de Fondos indicados en el inciso segundo del artículo 55.

Título VI

Fondo de Garantías para el Desarrollo

Artículo 62.- Creación del Fondo. Créase una persona jurídica de derecho público y patrimonio propio, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Santiago, denominada "Fondo de Garantías para el Desarrollo", en adelante e indistintamente el "Fondo", cuyo objeto será garantizar instrumentos, productos u operaciones financieras asociadas a proyectos empresariales e iniciativas de transformación y/o diversificación productiva.

El Fondo no podrá contratar personal.

El Fondo no podrá garantizar instrumentos, productos u operaciones financieras que otorgue o realice directamente la Afide, o que se encuentren garantizados por ella.

Artículo 63.- Patrimonio del Fondo. El patrimonio del Fondo estará formado por:

1. Un aporte inicial de la Corfo de 5.970.000 unidades de fomento.
2. Las comisiones que perciba por el otorgamiento de garantías.
3. El producto de las inversiones que el Fondo realice.
4. La recuperación de garantías pagadas que se obtengan.

5. Los excedentes que arroje el Fondo en relación con la suma aportada por la Corfo.

El Fondo estará facultado para invertir sus recursos en depósitos a plazo o en instrumentos financieros de fácil liquidez, en la forma que lo determine el Banco Central de Chile.

La administradora del Fondo establecerá la proporción o parte del aporte señalado en el numeral 1 que deberá mantenerse en moneda extranjera, así como la forma, instrumentos y proporción de ésta que podrá invertirse en el exterior, si corresponde, sin perjuicio de lo establecido en artículo 69 respecto a las facultades fiscalizadoras de la Comisión.

La Corfo podrá efectuar retiros desde el Fondo y/o de uno de los programas Fogade, para lo cual éste o aquéllos no deberán registrar un monto de garantías que supere lo acordado por la Comisión conforme al inciso cuarto del artículo 64, durante un periodo de doce meses consecutivos. En el acto de decisión del retiro deberá indicarse con cargo a qué programa o programas se efectúa, y la proporción en caso de ser más de uno. Si nada se indica, se entenderá que el retiro se realiza con cargo a todos los programas vigentes, proporcionalmente. Si se ha materializado el retiro, ante una superación del límite de apalancamiento señalado en el artículo 64, y a requerimiento de la administradora del Fondo, la Corfo deberá restituir los recursos retirados, en el plazo de doce meses contado desde la fecha del requerimiento.

El Fondo será considerado como un activo de la Corfo para todos los efectos legales.

Artículo 64.- Administración y apalancamiento del Fondo. El Fondo será administrado por la Afide, la que, además, tendrá su representación legal.

Las garantías del Fondo se otorgarán de acuerdo con lo establecido por la administradora, entidad que estará facultada para crear o terminar programas de garantía, denominados genéricamente "programas Fogade", además de distribuir o redistribuir los recursos del Fondo que respaldarán cada uno de ellos, y establecer los requisitos que deban cumplir las beneficiarias o los beneficiarios que accedan a las garantías, todo lo anterior de conformidad a lo establecido en el presente Título y a los objetivos de política pública, lineamientos y criterios generales que al efecto establezca la Corfo, mediante la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, los programas Fogade deberán tener como finalidad mejorar la competitividad empresarial, promover la

diversificación productiva y/o contribuir al crecimiento económico sostenible del país.

Para cada programa Fogade, el Fondo podrá caucionar obligaciones hasta por un monto que no exceda la relación que determine la administradora, con respecto al monto del patrimonio asignado al programa Fogade, previo acuerdo favorable de la Comisión.

La administradora deberá enviar a la Corfo un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento de la obligación contenida en el inciso anterior.

Corresponderá a la administradora determinar las condiciones de operación, tales como el porcentaje de la garantía, la comisión por el otorgamiento de ésta y requisitos de elegibilidad de las operaciones garantizadas; los requisitos que deberán cumplir las entidades financieras para acceder a la garantía y su pago, así como los aspectos operativos de cada programa Fogade. La información antes señalada deberá encontrarse disponible en el sitio web de la Afide y/o de los Programas Fogade.

La administradora deberá celebrar contratos con las entidades financieras que participen en cada programa Fogade. En dicho contrato se podrá establecer el procedimiento para el otorgamiento de la garantía del Fondo; la forma de calificar si las operaciones garantizadas que se le presenten a cobro cumplen con los requisitos para gozar de la garantía y, en caso afirmativo, la forma de reembolsar a la entidad financiera; el procedimiento para la cobranza de las operaciones pagadas por el Fondo, y otras condiciones que especifique la administradora.

La administradora deberá efectuar un balance anual de sus operaciones.

La administradora tendrá derecho a una comisión de administración en la forma y condiciones que fije la Comisión.

Artículo 65.- Obligación de destino de los recursos. Las beneficiarias o los beneficiarios de las operaciones garantizadas por el Fondo deberán destinar estos recursos únicamente a los objetivos del Fondo y de cada programa Fogade.

La persona que destine o emplee los recursos para un fin distinto del señalado en la presente ley y en el objetivo de cada programa Fogade, será castigada con presidio menor en sus grados medio a máximo.

Artículo 66.- Identificación de operaciones. Las entidades

financieras que participen en los programas Fogade deberán tener identificadas las operaciones que cursen con garantía del Fondo y enviarán, a lo menos mensualmente, una nómina de dichas operaciones a la administradora.

Artículo 67.- Cobranza de los financiamientos. Las entidades financieras que participen en los programas Fogade tendrán las obligaciones establecidas en el párrafo segundo del numeral 2 del artículo 5.

Las referidas entidades financieras transferirán al Fondo, a lo menos semanalmente, las sumas que hayan recuperado en las cobranzas señaladas precedentemente.

Artículo 68.- Exención de impuestos al Fondo. Los ingresos del Fondo estarán exentos de la declaración y pago de toda clase de impuestos o contribuciones. Los actos, contratos y documentos necesarios para la constitución de las garantías otorgadas por el Fondo estarán exentos de los impuestos establecidos en la Ley de Impuesto de Timbres y Estampillas.

Artículo 69.- Fiscalización del Fondo. Corresponderá a la Comisión la fiscalización del Fondo. Éste no quedará sujeto a las normas de administración financiera del Estado ni a las demás disposiciones aplicables al sector público.

Sin perjuicio de lo anterior, la administradora deberá enviar un informe trimestral a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con el detalle de la composición de la cartera de inversiones del Fondo y un balance financiero de éste.

Artículo 70.- Contratación de reafianzamiento o seguros por parte del Fondo. El Fondo podrá contratar con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, mecanismos de reafianzamiento o de seguro respecto de las garantías vigentes o las que otorgue en el futuro, sujeto a las condiciones que establezca para estos efectos la Comisión. Asimismo, podrá convenir y pagar comisiones o primas por los reafianzamientos o seguros contratados, con cargo a sus recursos.

Título VII Sanciones penales

Artículo 71.- Sanciones penales. El Título XVII de la Ley General de Bancos será aplicable, según corresponda, a directores y directoras,

gerentas y gerentes, administradoras y administradores, apoderadas y apoderados, funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y auditoras externas y auditores externos de la Afide, y a quien obtenga créditos de ella.

Título VIII Modificaciones a otros cuerpos normativos

Artículo 72.- Incorpórase en el inciso primero del artículo 3º de la ley N° 19,913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, a continuación de la frase “las administradoras generales de fondos y las sociedades que administren fondos de inversión privados;”, la siguiente: la Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo S.A.(Afide);”.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- La Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo S.A. deberá ser constituida dentro del plazo de nueve meses desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- El artículo 22 regirá a contar de cuatro años tras la constitución de la Afide.

Los artículos 39, 44 y 46 regirán a contar de la entrada en vigencia de la normativa respectiva que dicte la Comisión conforme a lo dispuesto en tales artículos.

El Título VI, Fondo de Garantías para el Desarrollo entrará en vigencia desde la constitución de la Afide.

Artículo tercero.- Autorízase al Ministerio de Hacienda para que mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, y con cargo a la Partida 50, Tesoro Público, efectúe el aporte dispuesto en el numeral 1 del artículo 7. El mencionado aporte se podrá enterar dentro de los ochenta y cuatro meses siguientes a la publicación de esta ley, en una o más transferencias, en el momento de constitución de la Afide y/o con posterioridad a éste.

Artículo cuarto.- El aporte que la Corfo deberá efectuar de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7, se podrá enterar dentro de los ochenta y cuatro meses siguientes a la publicación de esta ley, en una o más transferencias, en el momento de constitución de la Afide y/o con

posterioridad a éste. Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los dieciocho meses desde la constitución de la Afide, la Corfo deberá enterar, en una o más transferencias, al menos el cincuenta por ciento del aporte dispuesto en el numeral 2 del artículo 7.

Artículo quinto.- El aporte que la Corfo deberá efectuar de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 del artículo 63 se podrá enterar dentro de los sesenta meses siguientes a la publicación de la presente ley y en una o más transferencias. Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los dieciocho meses desde la constitución de la Afide, la Corfo deberá enterar, en una o más transferencias, al menos el ochenta por ciento del aporte dispuesto en el número 1 del artículo 63.

Artículo sexto.- En la designación del primer directorio, y para efectos de la renovación por parcialidades de sus integrantes, se procederá a designar a un director o directora con una duración en el cargo hasta el 31 de marzo de 2026, un director o directora con una duración en el cargo hasta el 31 de marzo de 2027, un director o directora con una duración en el cargo hasta el 31 de marzo de 2028, y un director o directora con una duración en el cargo hasta el 31 de marzo de 2029. Finalmente, el quinto director o directora será nombrado en marzo de 2026, y durará cuatro años en su cargo.

El director o directora cuyo cargo tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 2026 será la persona designada conforme al numeral 1 del inciso primero del artículo 9; el director o directora cuyo cargo tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 2027 será una de las personas designadas conforme al numeral 3 del inciso primero del artículo 9; el director o directora cuyo cargo tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 2028 será la persona designada conforme al numeral 2 del inciso primero del referido artículo; y el director o directora cuyo cargo tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 2029 será otra de las personas designadas conforme al numeral 3 del inciso primero de dicho artículo. Finalmente, el director o directora que será nombrado en marzo de 2026 y durará cuatro años en su cargo, será una de las personas designadas conforme al numeral 3 del inciso primero del artículo 9.

Artículo séptimo.- En tanto no se determinen las dietas para las directoras o los directores de la Afide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley, las directoras o los directores percibirán las dietas que se establecen a continuación:

1. Una dieta mensual bruta equivalente a 16 unidades tributarias mensuales, por concepto de su participación en sesiones del directorio

dentro de un mismo mes.

2. La Presidenta o el Presidente del directorio percibirá una dieta mensual bruta única e incompatible con la anterior, equivalente a 32 unidades tributarias mensuales, dentro de un mismo mes.

Para que proceda el pago de las dietas indicadas en el inciso anterior, se requerirá la asistencia del director o directora como mínimo a una reunión de directorio durante el mes respectivo.

Además, en caso de que se establezcan comités de directorio, quien los presida tendrá derecho a una dieta mensual equivalente a 16 unidades tributarias mensuales. Para que proceda dicho pago se requerirá la asistencia del director o directora como mínimo a una reunión de directorio durante el mes respectivo.

El decreto que fije las dietas de los miembros del directorio deberá ser publicado en el plazo de veinticuatro meses, a contar de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo octavo.- Facúltase a la Presidenta o al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por medio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscritos, además, por la Ministra o el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de funcionarias y/o funcionarios de planta y del personal a contrata de la Corporación de Fomento de la Producción a la Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo S.A.

Además, podrá establecer las normas necesarias para la aplicación del régimen laboral de la Afide al personal traspasado de que trata este numeral.

2. Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso del personal regido por el Código del Trabajo de la Corporación de Fomento de la Producción a la Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo S.A.

El pago de los beneficios indemnizatorios que resulten aplicables al personal traspasado en virtud del presente numeral se entenderá postergado por causa que otorgue derecho a percibirla hasta el cese efectivo de servicios en la Afide. En tal caso, la indemnización respectiva se

determinará mediante el cómputo del tiempo servido en la Corfo.

3. La forma en que se realizarán los traspasos señalados en los numerales 2 y 3 del presente artículo y el número de trabajadoras y/o trabajadores y funcionarias y/o funcionarios que serán traspasados por estamento y calidad jurídica, cuando corresponda, y se podrá establecer, además, el plazo en que se llevará a cabo este proceso. La individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, por intermedio del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

A contar de la fecha del traspaso, el cargo del que era titular la funcionaria o el funcionario que se traspasa se entenderá suprimido de pleno derecho en la planta de la institución de origen. Del mismo modo, la dotación máxima de personal se disminuirá en el número de funcionarias y funcionarios y trabajadoras y trabajadores que se traspasan. Conjuntamente con el traspaso de personal los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho deberán ser reducidos de su presupuesto.

A partir de la fecha del traspaso, el respectivo personal se registrará por las normas de la legislación laboral y previsional aplicables a las trabajadoras y los trabajadores del sector privado.

El uso de las facultades señaladas en el presente artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado.

b) No podrá significar pérdida del empleo, cesación de funciones, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. El total de haberes y demás beneficios económicos que reciba el personal traspasado a la Afide no podrán ser inferiores, en su monto final mensual, a su remuneración bruta total mensualizada en la Corporación de Fomento de la Producción. Para estos efectos, serán excluidas las remuneraciones por horas extraordinarias o trabajos extraordinarios.

c) Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual del personal fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

Artículo noveno.- El personal traspasado de conformidad al artículo anterior que, con motivo del traspaso, vea disminuida la duración del feriado que les correspondiera en la Corporación de Fomento de la

Producción, mantendrá los días de feriado a los que tenía derecho.

Asimismo, dicho personal podrá siempre adherirse voluntariamente a cualquier beneficio laboral que cree y ofrezca la Afide.

Artículo décimo.- Dentro de los dieciocho meses desde la constitución de la Afide, la Corfo deberá dar término a programas de coberturas de riesgos autorizados por el decreto supremo N° 793, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el decreto supremo N° 1.426, de 2012, del Ministerio de Hacienda. Lo anterior en ningún caso implicará la extinción de las obligaciones vigentes de la Corfo adquiridas durante la operación de estos programas.

Los programas señalados en el inciso precedente serán individualizados por la Corfo a través de una resolución dictada, a más tardar, dentro de los treinta días desde la constitución de la Afide.

Los referidos programas serán administrados por la Afide hasta el término de las respectivas obligaciones. Estas últimas se pagarán con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto de la Corfo. Lo anterior no implicará responsabilidad alguna para la Afide por el pago de estos compromisos. La Afide podrá cobrar una comisión por los servicios de administración señalados en el presente inciso, la que será definida por la Comisión y pagada por la Corfo.

Asimismo, en el mismo plazo establecido en el inciso primero del presente artículo, deberán comenzar su operación los programas Fogade que den continuidad a los programas de cobertura cerrados en la Corfo. Ello, sin perjuicio de las modificaciones que la Afide realice al diseño de estos programas, con miras a asegurar que éstos se orienten al objeto del Fondo de Garantías para el Desarrollo.

Artículo undécimo.- Dentro de los dieciocho meses siguientes a la constitución de la Afide, la Corfo cederá a ésta última aquellos créditos de fomento productivo de los que sea acreedor y que se encuentren vigentes a esa fecha, con excepción de aquellos cuya cesión implique modificar compromisos vigentes. Dicha cesión se imputará al aporte de capital que la Corfo debe realizar de conformidad al numeral 3 del artículo 7. Este aporte de capital podrá enterarse en uno o más actos.

Durante este período la Corfo deberá dar término a programas de crédito y a programas de financiamiento a fondos de inversión de capital de riesgo.

Los créditos a ceder y los programas señalados en los incisos

precedentes serán individualizados por la Corfo a través de una resolución dictada, a más tardar, dentro de los treinta días desde la constitución de la Afide, previa consulta al Ministerio de Hacienda.

En tanto la Corfo realice las gestiones necesarias para dar término a la operación de estos programas, la Afide podrá asumir la administración de éstos, y cobrar una comisión por dichos servicios, la cual será determinada por la Comisión y pagada por la Corfo.

En el mismo plazo establecido en el inciso primero del presente artículo, la Afide deberá comenzar la operación de productos y/o servicios de financiamiento que den continuidad a los programas de crédito y de financiamiento a fondos de inversión de capital de riesgo que den término a su operación. Ello, sin perjuicio de las modificaciones que la Afide realice al diseño de estos programas, con miras a asegurar que éstos se orienten a sus objetivos.

Artículo duodécimo.- La Política de Inversión de la Afide y los Criterios de Inversión en Fondos de Fondos a los que hace referencia el inciso segundo del artículo 55 deberán dictarse dentro de los seis meses siguientes a la constitución de la Afide. Sin perjuicio de lo anterior, la Corfo deberá enviar al directorio de la Afide una propuesta de Criterios de Inversión en Fondos de Fondos, dentro del plazo de tres meses desde la constitución de esta última.

Artículo décimo tercero.- La obligación de publicar el informe señalado en el artículo 33 comenzará a regir al cuarto año desde la constitución de la Afide.

Artículo décimo cuarto.- La Comisión deberá dictar, en el plazo de dieciocho meses contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, las normas de carácter general establecidas en los artículos 26, 39, 42 y 46. Por su parte, la norma de carácter general establecida en el artículo 44 deberá ser dictada en el plazo de treinta y cuatro meses, contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo décimo quinto.- Norma de imputación del gasto. El mayor gasto que represente la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia, en virtud de las nuevas funciones y atribuciones de la Comisión para el Mercado Financiero, se financiará con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto de dicha Comisión. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no

se pueda financiar con esos recursos. En los años siguientes los recursos se contemplarán en las respectivas leyes de presupuesto del Sector Público.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas el día 15 de enero de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot, José Miguel Insulza, Felipe Kast Sommerhoff (Presidente) y Ricardo Lagos Weber; el 15 de septiembre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Gahona Salazar, Rodrigo Galilea Vial (Presidente) y José Miguel Insulza Salinas; el 16 de septiembre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores Rodrigo Galilea Vial (Presidente), Carlos Kuschel Silva y Gastón Saavedra Chandía; el 30 de septiembre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González (Presidenta), y señores Rodrigo Galilea Vial, Javier Macaya Danús y Gastón Saavedra Chandía; el 7 de octubre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González (Presidenta) y señores Rodrigo Galilea Vial (Presidente accidental), Ricardo Lagos Weber y Javier Macaya Danús; el 8 de octubre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González, y señores Rodrigo Galilea Vial (Presidente), José Miguel Insulza Salinas, Ricardo Lagos Weber y Javier Macaya Danús; el 13 de octubre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González, y señores Rodrigo Galilea Vial (Presidente), Ricardo Lagos Weber y Javier Macaya Danús; el 9 de diciembre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González (Presidenta), y señores Rodrigo Galilea Vial, Javier Macaya Danús y Gastón Saavedra Chandía; y el 10 de diciembre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González (Presidenta), y señores José Miguel Insulza Salinas, Ricardo Lagos Weber y Javier Macaya Danús.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 2025.

Yuan A

J. P. S.

P. L. G.

H

S. P.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA UNA AGENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO (AFIDE), Y LA AUTORIZA A PARTICIPAR EN FONDOS DE FONDOS (BOLETÍN N° 16.889-05).

- I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** El principal objetivo de la iniciativa en informe es autorizar al Estado para desarrollar las actividades empresariales de financiar, garantizar, gestionar, articular, asesorar e invertir, en proyectos empresariales e iniciativas de transformación y/o diversificación productiva, a través de la creación de una sociedad anónima denominada “Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo S.A.” o “AFIDE”.
- II. ACUERDOS:** Rechazado en general en virtud de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado (empate 2x2).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN:** Consta de 72 artículos permanentes y 15 disposiciones transitorias.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo 1; la segunda oración del párrafo primero del numeral 2 del inciso primero, y el inciso final del artículo 5; el inciso segundo del artículo 6; el numeral 6 del inciso primero del artículo 7; el artículo 8; el inciso segundo del artículo 21; el inciso séptimo del artículo 50, y el artículo 68 del proyecto de ley tienen el carácter de ley de quórum calificado en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N° 21 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.
- Por su parte, el inciso segundo del artículo 14 tiene el carácter de ley orgánica constitucional, en mérito de lo dispuesto en el artículo 8°, inciso tercero, en relación al artículo 66 inciso segundo, ambos de la Constitución Política de la República.
- V. URGENCIA:** “discusión inmediata”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: En sesión de 16 de diciembre de 2024, con 85 votos a favor, 19 votos en contra y 10 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 17 de diciembre de 2024.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1. Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
2. Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.
3. Ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.
4. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.
6. Ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
7. Ley N° 20.066, que establece Ley de Violencia Intrafamiliar.
8. Ley N° 20.345, sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros.
9. Ley N° 20.393, que establece Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica.
10. Ley N° 20.720, que sustituye el Régimen Concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
11. Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

12. Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y deroga los cuerpos legales que indica.
13. Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.
14. Ley N° 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones alimenticias.
15. Ley N° 21.595, de delitos económicos.
16. Decreto ley N° 3.475, que modifica la Ley de Timbres y Estampillas contenida en el decreto ley N° 619, de 1974.
17. Decreto con fuerza de ley N° 3, que el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican.

Valparaíso, a 10 de diciembre de 2025.


MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

ÍNDICE

OBJETIVO DEL PROYECTO.....	1
CONSTANCIAS.....	1
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL.....	2
ASISTENCIA.....	2
ANTECEDENTES DE HECHO.....	4
ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE.....	4
DISCUSIÓN EN GENERAL.....	5
INFORME FINANCIERO.....	126
TEXTO DEL PROYECTO.....	130
ACORDADO.....	173
RESUMEN EJECUTIVO.....	174